TOMO 151 — Montevideo, Lunes 31 de Mayo de 1943 — Núm. 11000

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se aplica una sanción al Subcomisario de la 4.a sección de la policía de Salto, actualmente en la 5.a, y se declara que no han sido probadas determinadas imputaciones formuladas al mismo y demás personal.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 19 de 1943.—Número 1374|940.

Vista esta información sumaria instruída al Subcomisario de la 4.a sección urbana de la Jefatura de Policía de Salto, Juan Carlos Méndez, actualmente en la 5.a sección urbana de la misma Jefatura, con motivo de la denuncia de Juan C. Caraciolo Arriera, quien acusa a aquel funcionario y al personal a sus órdenes, en circunstancia de hallarse él ausente del hogar, haber inducido a su madre y hermanas menores a llevar una vida irregular, organizando bailes en el domicilio de ellas a los cuales concurrían dichos funcionarios y empleados subalternos policiales; y, asimismo, de inducirlos a él y a su hermano Smiles Caraciolo Arriera a apoderarse de varias colmenas, lo que dió mérito a que se les procesara por hurto.

Resultando que no está probado, ni existe siquiera un solo elemento de juicio que abone la manifestación del denunciante en el sentido de que se indujo a él y a su hermano a apropiarse de colmenas que pertenecían al señor Antonio R. Malaquina. Los antecedentes que obran en autos y que corren agregados a fojas 7 y siguientes, informan de cómo ocurrieron los hechos, y cual fué la intervención que le cupo a la Policía. De ellos se desprende que ésta actuó en la averiguación de los hechos, en el allanamiento que se hizo en la finca de los Caraciolo que permitió dar con las colmenas hurtadas, y el ulterior procedimiento de las autoridades sometiendo a Juez a los delincuentes. La información propiamente dicha no aporta tampoco ningún elemento de prueba acerca de la acusación del denunciante.

Resultando finalmente que no está probado que el Subcomisario Méndez haya intervenido directa o indirectamente, propiciando bailes en el domicilio de los Caraciolo Arriera, pero es indudable que en su curso de la investigación ha quedado evidenciado que personal de la comisaría, entre ellos el Subcomisario referido, en circunstancias de estar de servicio, concurrieron al domicilio de aquéllos, interviniendo en un baile, donde había menores, y donde, asimismo, se hallaban presentes personas de dudosa moralidad, habiendo ocurrido, por otra parte, hechos de violencia y escándalo entre los asistentes.

Considerando que la prueba de los hechos a que se refiere el resultando anterior compromete la responsabilidad del funcionario de jerarquía superior que tenía, por razones de servicio, la obligación de impedir esos hechos por el prestigio de la autoridad de que estaba imbuído y en cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia, motivos por los cuales debe ser sancionado disciplinariamente.

Atento a lo informado por la ex-Fiscalía e Inspección General de Policías y la Fiscalía Letrada de Policías.

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no han sido probadas las imputaciones que Juan C. Caracciolo Arriera formuló en la denuncia de fojas 1 contra el Subcomisario de la 4.a sección urbana de la Jefatura de Policía de Salto —actualmente en la 5.a sección urbana— Juan Carlos Méndez y demás personal de la misma sección.

2.o Privar, por vía de sanción disciplinaria, de los medios sueldos correspondientes a 20 días al Subcomisario Juan Carlos Méndez.

3.o Comuníquese, publíquese, anótese en el legajo personal y archívese. — AMEZAGA. — HECTOR A. GERONA.

2

Resolución. Se declara que no han sido probados unos castigos corporales denunciados contra el Subcomisario de la 3.a sección de Canelones y se aplican unas sanciones disciplinarias.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 19 de 1943.—Número 1087|942.

Vista esta información sumaria instruída al Subcomisario de la 3.a sección (Cerrillos) de la Jefatura de Policía

de Canelones, Blás Cortés, por denuncia de Angel Torena aparecida en "Diario Popular" de Montevideo, en el ejemplar correspondiente al día 26 de Febrero del año pasado.

Resultando que el referido Torena acusa al Subcomisario de servicio en el día de la detención —y que luego resultó ser el mencionado Cortés— de habérsele detenido por suponérsele autor de un hurto de gallinas en el predio de C. Acosta; que fué objeto de castigos corporales, luego encerrado en un calabozo en el que permaneció por espacio de más de seis horas (fojas 1 y 5 siguientes) habiéndosele sugerido en el acto de ponérsele en libertad que votara por determinado partido.

Resultando que de autos no surge la prueba de los castigos. No hubo examen médico posterior al hecho; ni el Juez de Paz que intervino en el procedimiento en el cual el denunciante fué citado como testigo "no notó que presentara lesiones o señales de haber sido golpeado" (fojas 25 vuelta); y el propio Torena por su parte, al preguntársele por el nombre de las personas que pudieron haberlo visto posteriormente al día en que según él fué castigado manifiesta que "no quiere precisar quiénes fueron, porque no tiene interés en comprometer a terceras personas en un asunto que es exclusivamente de su pertenencia" (fojas 19); por todo lo cual se ha carecido en la información preliminar, como en la ampliación realizada por disposición del Ministerio, de los elementos de juicio suficientes para llegar a la debida investigación de los castigos denunciados.

Resultando, no obstante, que en cuanto al interrogatorio y detención de Torena, las deposiciones de Cortés son contradictorias. A fojas 3 vuelta, en su primera declaración el Subcomisario citado manifestó que Torena "estuvo detenido desde la hora 15 y 15 a la hora 20 y 45 del día 17 de Febrero de 1942, que lo interrogó en una forma muy vaga y si se quiere apresurada por cuanto el declarante se iba a acostar en ese momento, pensando hacerlo en forma detenida en la noche, no pudiendo hacerlo porque el señor Comisario decretó su libertad a la hora expresada". En la ampliación del sumario, a fojas 15 vuelta, manifiesta que cuando dijo en su anterior deposición que había interrogado a Torena "en forma muy vaga" se refirió "a que horas más tarde y cuando estuviese en posesión de determinados detalles lo haría con verdadera exactitud"; en cuanto a la razón que dió que se iba a retirar a descansar "cree sin poderlo precisar con exactitud dado el tiempo transcurrido, que no lo hizo así, porque posteriormente, cree tuvo otras ocupaciones". Más adelante agrega que "su misión se concretó pura y exclusivamente en darle entrada, pasarlo al calabozo, que cree que estuvo de una a dos horas más o menos, porque también por orden superior fué retirado del mismo y más tarde puesto en libertad (fojas 15 vuelta). Estas deposiciones confirman la demora en el interrogatorio del detenido y en que se le retuvo en calabozo. Respecto de esto último el Comisario Calandria aduce que se le mantuvo durante una hora más o menos y que "esta medida se tomó con el fin de que no se enterara del interrogatorio que se hacía a otra persona que lo acusaba" (fojas 14).

Resultando, finalmente, en cuanto a la invitación que Cortés le habría hecho a Torena para que sufragara por determinado partido (fojas 5 vuelta) no existe en estos obrados ningún elemento de juicio al respecto.

Considerando que si bien no existe prueba de los castigos que se denuncian y que habrían sido aplicados por el Subcomisario Cortés, ni tampoco de la invitación de carácter político que el mismo funcionario habría formulado al detenido, está en cambio probado, con las deposiciones de fojas 3 vuelta y 15 vuelta, que el interrogatorio de los detenidos es cuestión que no merece para el Subcomisario Cortés atención preferente, y que en este aspecto y en la reclusión en calabozo que confiesa dispuso, ha contravenido expresas disposiciones que regulan la detención por averiguaciones (decreto de 23 de Agosto de 1939), por lo cual debe ser sancionado disciplinariamente.

Considerando en lo que respecta al Comisario Calandria ha confesado, asimismo que dispuso la reclusión en calabozo, cuando ella está expresamente prohibida según se ha dejado consignado en el anterior Considerando, y que por ello se ha hecho acreedor a una sanción disciplinaria.

Atento a lo dictaminado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no han sido probados los castigos corporales que habrían sido aplicados a Angel Torena por el Subcomisario de la 3.a sección de la Jefatura de Policía de Canelones, Blás Cortés, según denuncia de "Diario Popular" de Montevideo, en su edición de 26 de Febrero del año pasado.

2.o Privar, por vía de sanción disciplinaria, de los medios sueldos correspondientes a 20 días al Comisario de aquella sección de la citada Jefatura de Canelones, Andrés Calandria, y de 30 días al Subcomisario Blás Cortés, de la misma sección —actualmente prestando servicios en la 9.a sección urbana— por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de esta resolución.

3.o Comuníquese, publíquese, anótese en los legajos personales y foja de servicios de los precitados funcionarios y archívese. — **AMEZAGA.** — **HECTOR A. GERONA.**

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se derogan disposiciones que autorizan la constitución de hipotecas a favor del Estado para garantir el impuesto de herencias.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Número 12466|933.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley por el que se suprime la facultad concedida a los deudores del impuesto de herencias de garantir con hipoteca dicho impuesto, con el interés bancario corriente y por un término no mayor de dos años.

El artículo 24 de la ley fundamental de la materia, de 30 de Agosto de 1893, establece que el impuesto de herencias afecta con derecho real a los bienes sucesorios, los que podrán ser perseguidos cualesquiera sean sus poseedores. Es decir que la hipoteca autorizada por la ley de 13 de Julio de 1933, no agregó ninguna garantía a las ya establecidas, para asegurar la percepción del impuesto.

Debe tenerse presente, además, que de acuerdo con lo establecido por el artículo 33 de la ley de 1893 citada, modificado por el artículo 3.o de la ley de 17 de Setiembre de 1914, los Actuarios y Escribanos no podrán autorizar escrituras de partición, expedir hijuelas, ni realizar acto alguno que afecte el dominio de los bienes hereditarios, sino después que haya sido aprobado judicialmente el cálculo del impuesto y se presente certificado de haberse pagado o estar exceptuado del pago del mismo y de dicho certificado deberá hacerse referencia en la escritura, con especificación de número, fecha y oficina que lo haya expedido. De acuerdo con estas disposiciones, resulta asegurada la percepción del impuesto, porque su no pago implica la imposibilidad de realizar transacción alguna con bienes gravados por el mismo.

La experiencia de la aplicación de lo dispuesto por la ley de 13 de Julio de 1933, no errrrsulta satisfactoia. En primer lugar, no beneficia al contribuyente porque el gravamen hipotecario no desafecta a los demás bienes sujetos a impuesto y en consecuencia los herederos no pueden realizar ninguna transacción con los bienes hereditarios en virtud de lo dispuesto por el aludido artículo 33 de la ley de 1893. Y ésta podría ser la única ventaja para que los contribuyentes posterguen el pago del impuesto.

En segundo lugar, tampoco beneficia al Estado como lo revelan las siguientes cifras: desde 1936 hasta 1943 se han constituído hipotecas por valor de $ 1.785.422.62; de esta cantidad corresponden a las sucesiones de don Francisco Piria y doña María Emilia Franz de Piria $ 1.446.709.94, para cuyo cobro se siguió ejecución que terminó con una transacción aprobada por decreto del Poder Ejecutivo. Del resto hay 12 hipotecas vencidas por valor de $ 291.618.96, de las cuales en sólo tres se han iniciado actuaciones judiciales para hacer efectivo su cobro. Los deudores confían siempre en la conducta benevolente del Fisco, que sólo en casos extremos de contribuyentes morosos agota la vía judicial para cobrar los atrasos por impuestos. Esto explica que hipotecas vencidas en 1936 aún no hayan sido canceladas.

Para el Estado pues, la hipoteca demora sin beneficio para nadie, la percepción del tributo así garantido. Sólo el artículo 3.o de la ley de 13 de Julio de 1933, confiere al Poder Ejecutivo una facultad que compensa el perjuicio que significa el plazo que acuerda a los deudores del impuesto con la constitución de la hipoteca. Por dicho artículo el Poder Ejecutivo podrá ceder a los Bancos del Estado o particulares los créditos hipotecarios que por está ley se suscriban a su favor. Sin embargo, el uso que se ha

hecho de esta facultad revela que tampoco desde este punto de vista ha habido una experiencia que aconseje el mantenimiento del régimen a que se refiere este mensaje. En efecto, de la cantidad total de hipotecas constituídas pesos 1.785.422.62, desde 1936 hasta la fecha, sólo se han descontado en Bancos dos hipotecas por un valor total de $ 20.315.50. Es decir, algo más del 10 %.

Todo aconseja —el interés del Fisco y el de los contribuyentes— suprimir una garantía innecesaria e inconveniente para las rentas públicas, puesto que demora la percepción de un recurso, sin beneficio que justifique tal demora.

Por último, quiere recordar el Poder Ejecutivo, que la ley de 30|8|1893 en su artículo 25, autorizaba afianzar el impuesto con garantía prendaria o hipotecaria, disposición que fué derogada por el artículo 4.o de la ley de 17 de Setiembre de 1914, lo cual evidencia que el régimen en esta materia fué hasta 1933 el de pagar el impuesto dentro de los plazos autorizados, sin excepciones, régimen que se tiende a restablecer con el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase lo dispuesto por los artículos 2.o y 3.o de la ley de 13 de Julio de 1933, por los que se autoriza la constitución de hipotecas a favor del Estado para garantir el impuesto de herencias.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RICARDO COSIO.

4

Decreto. Se aprueba un presupuesto a regir en la Sección Tasaciones del Río Negro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Número 1306|942.

Vista la nota de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro solicitando la aprobación del presupuesto de compensaciones, contratación de servicios y gastos de la Sección Tasaciones del Río Negro, dependiente de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales a regir durante el ejercicio corriente;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha producido el dictamen que determina el artículo 193 de la Constitución Nacional expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Aprobar el presupuesto de compensaciones, contratación de servicios y gastos a regir durante el ejercicio en curso, en la Sección Tasaciones del Río Negro, dependiente de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, que importa la suma de trece mil ochocientos pesos anuales ($ 13.800.00). Esta cantidad será imputada a los recursos arbitrados por la ley número 9257 de fecha 15 de Febrero de 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se aprueba con modificaciones el presupuesto de la Ancap

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 21 de 1943.—Número 376|943.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita se modifique su presupuesto de gastos fijado para el presente ejercicio por el artículo 6.° del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de Marzo del corriente año, en el sentido de: 1.° Rebajar en diez mil pesos ($ 10.000.00) la dotación del rubro G 6-18 "Imprevistos y Extraordinarios", que quedará reducida a treinta mil pesos ($ 30.000.00), y 2.°, crear un nuevo rubro, con una dotación equivalente al monto de la rebaja mencionada, denominado G 6-38 "Contribución al seguro de vida colectivo de los funcionarios del organismo";

Resultando: que el instituto interesado funda su solicitud en la circunstancia de que en el deseo de facilitar a sus funcionarios la obtención de un beneficio de positiva conveniencia como es el seguro de vida, gestionó la contratación de éste en forma colectiva para todo el personal del ente, y resolvió abonar las tres cuartas partes de las primas correspondientes a las pólizas de $ 500.00 y dejar a cargo del asegurado la cuarta parte restante y el resto total de las primas correspondientes a pólizas que sobrepasen esos $ 500.00; pero que para pagar la parte que se ha asignado, del importe de dichas primas, no dispone, en su actual presupuesto, de rubro alguno que le permita atender ese gasto; lo que podría solucionarse mediante la modificación propuesta;

Considerando las expresadas razones;

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas; y

Atento a lo establecido en el artículo 193 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el presupuesto de gastos de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, fijado, para el presente ejercicio, por el artículo 6.° del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de Marzo del corriente año, en el sentido de: 1.°, rebajar en diez mil pesos ($ 10.000.00) la dotación del rubro G 6-18 "Imprevistos y Extraordinarios", que quedará reducida a treinta mil pesos ($ 30.000.00); y 2.°, crear un rubro partida G 6-38, con la denominación de "Contribución al seguro de vida colectivo de los funcionarios del organismo" y con una dotación de diez mil pesos ($ 10.000.0).

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se determina una jornada especial para los días sábado en barracas de exportación y afines (*)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 16 de 1943. — Número 466|943.

Visto el escrito de la Cámara Mercantil de Productos del País por el que se solicita autorización para que las barracas de exportación y depósitos de consignatarios de productos pecuarios puedan trabajar ocho horas los días sábado;

Considerando: que la medida postulada está, más que aconsejada, impuesta por las circunstancias actuales;

Considerando: que las resoluciones del Poder Ejecutivo de 20 de Enero y 26 de Junio de 1937, dictadas después de oir la opinión de la Cámara peticionante, del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, del Fiscal de Gobierno de 2.° turno y del Fiscal de Corte establecieron con carácter definitivo la legalidad de la autorización y las obligaciones que traía aparejadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase hasta el 1.° de Julio próximo la jornada de ocho horas los días sábado en las barracas de exportación y depósitos de consignatarios de productos pecuarios en las condiciones establecidas por las resoluciones del Poder Ejecutivo de 20 de Enero y 26 de Junio de 1937.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Decreto. Se hace una modificación en el presupuesto de la Ancap, afectando al Gerente General

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 14 de 1943.—Número 376|943.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que manifiesta que

(*) Reinserto por aparecer en la publicación del 27 de Abril con el plazo del artículo 1.° diciendo Junio.

al elevar el proyecto de su presupuesto para regir en el presente ejercicio —aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Marzo próximo pasado,— dicho Organismo especificó en la Planilla 2, partida 2-01, "1 Gerente General $ 850.00", cuando en realidad debió decir "1 Gerente General Ingeniero $ 850.00", que es como figuraba en el presupuesto anterior, y solicita que, en virtud de tratarse de una omisión involuntaria, pues no existió el propósito de efectuar ninguna modificación al respecto, se autorice la rectificación correspondiente.

Considerando las razones expuestas y que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas; y

Atento a lo establecido en el artículo 193 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el presupuesto de Dietas y Sueldos de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, fijado para el presente ejercicio por el artículo 1.° del decreto del Poder Ejecutivo, de 24 de Marzo próximo pasado, en el sentido de sustituir la partida 2-01 "1 Gerente General $ 850.00" de la Planilla número 2 "Gerencia General", por la siguiente: "2-01, 1 Gerente General Ingeniero $ 850.00".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Decreto. Se designa una Comisión encargada de fijar cuotas de combustibles líquidos

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 24 de 1943.—Número 871|943.

Visto el decreto de 18 de Diciembre de 1942.

Considerando que la práctica ha puesto en evidencia inconvenientes de diversa índole en la estructura del régimen vigente de racionamiento de los combustibles líquidos derivados del petróleo;

Que existe actualmente dificultad en delimitar con precisión los respectivos campos de actuación en punto a racionamiento de la Dirección de Industrias y de la Dirección General de Asuntos Económicos con los consiguientes perjuicios para el servicio;

Que es conveniente que intervengan en la fijación de las cuotas a distribuirse los representantes del ente industrial del Estado, productor en parte de esos combustibles y distribuidor legal de los mismos y los de los distintos organismos de cuyas respectivas autoridades dependen fundamentalmente de la cantidad de combustibles puestos a su disposición, siendo necesario, igualmente tomar medidas rápidas al respecto en virtud de los grandes intereses en juego.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión encargada de fijar las cuotas de combustibles líquidos derivados del petróleo según sus diversos usos; dicha Comisión estará integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, un delegado del Ministerio de Obras Públicas, un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, un delegado de la Intendencia Municipal de Montevideo, un delegado de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, un delegado de la Comisión Nacional de Subsistencias y un delegado de la Dirección General de Asuntos Económicos.

Art. 2.o El Comité Uruguayo del Pool del Petróleo, comunicará a la Comisión creada la cuota de combustibles líquidos acordada al país y la variación de la misma tan pronto tenga conocimiento de ésta.

Art. 3.o Además de los cometidos establecidos en el artículo 1.°, dicha Comisión deberá proponer al Ministerio de Industrias y Trabajo, dentro de los treinta días de su integración, un plan integral y racional de distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo, teniendo en cuenta las necesidades locales y las características especiales de esa distribución tanto en el Departamento de la Capital, como en los demás Departamentos.

Art. 4.° Mientras el Poder Ejecutivo no se pronuncie sobre el plan a proponerse por la Comisión designada, mantiénese en vigencia lo dispuesto por el decreto de 18 de Diciembre de 1942 y su aclaración de fecha 7 de Mayo corriente, sobre el racionamiento de los combustibles líquidos derivados del petróleo.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — TOMAS BERRETA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Decreto. Se nombra una Comisión con el encargo de formular un anteproyecto de reforma de la legislación vigente a objeto de establecer los derechos civiles de la mujer.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Número 1592|943.

Atento a que la Constitución de la República establece la ciudadanía de la mujer (artículo 65);

Considerando: que resulta anacrónica nuestra legislación relativa a los derechos civiles de la mujer, cuando ella ya ha obtenido el reconocimiento de los derechos políticos en su más amplia acepción;

Considerando: que la emancipación total, civil y política femenina, sólo es la consecuencia jurídica natural e ineludible del hecho social de la creciente independencia que ya ha conquistado la mujer en la realidad de los hechos sociales como consecuencia de la transformación económica y cultural contemoránea que la ha obligado a luchar junto al hombre por su subsistencia, como empleada y obrera, a la vez que le ha abierto amplios horizontes de superación cultural en el aprendizaje y ejercicio de las profesiones liberales;

Considerando: que el movimiento general del derecho comparado demuestra la tendencia de todos los países a reconocer a la mujer el pleno ejercicio de su capacidad civil. Es bien significativa en ese sentido la reforma de que ya han sido objeto las legislaciones que sirvieron de fuente a nuestros codificadores del derecho privado, como por ejemplo, la modificación opearda al Código Napoleón por la ley francesa de 18 de Febrero de 1938 que recönoce a la mujer la más amplia consagración de su calidad de sujeto de derecho sin restricciones (León Juliot de la Morandiére. "Reforme de la capacité de la femme mariée en Droit Francais". Rev de Derecho y Ciencias Políticas Año IV. N.o 1. Lima 1940);

Considerando: que la consagración de los derechos civiles de la mujer es una aspiración que ya ha sido objeto en nuestro ambiente de varias importantes iniciativas parlamentarias que es menester tomar en cuenta para elaborar un proyecto concebido con criterio unitario y debidamente armonizado con el sistema general del derecho privado;

Considerando: que en consecuencia, es urgente la reforma de nuestra legislación vigente en la materia para adecuarla con la realidad humana y social que debe regir;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión encargada de formular un anteproyecto de reforma de la legislación relativa a los derechos de la mujer y especialmente las disposiciones correspondientes de los Códigos Civil y de Comercio.

Art. 2.o Dicha Comisión estará integrada con las siguientes personas: doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, doctora María Angélica Artecona de González Conzi, señorita Magdalena Antonelli Moreno, doctor Joaquín Secco Illa, doctor Enrique Armand Ugón, doctor Emilio Frugoni y doctor Héctor Payssé Reyes.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

28ª SESION.—MAYO 10 DE 1943

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás J. Brena, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Carlos A. Cutinella, Gabriel José D'Amado, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García Da Rosa, Juan Francisco García, Slavador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lidner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravis, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangemberg, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste, Francisco Viera, Miguel Vieyte, Ramón Viña Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Osorio Martirena, Ventura Puig, César I. Rossi y Euclides Sosa Aguiar.

Con aviso, los señores Representantes: José L. Chouhy Terra, Alfredo García Morales y Raúl Gaudín.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, Javier Barrios Amorín, Oscar P. Calleriza, Eofelio de Dovitiis, Alberto Domínguez Cámpora, Enrique D. Martínez, José A. Quadros, Segundo F. Santos, Medardo A. Silvera, Miguel A. Trianón y Antonio Valiño y Sueiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas).

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto por el que se otorga pensión a la señora Julia Gadea de Gadea, sobrina biznieta del General José Gervasio Artigas.

—A la Comisión de Legislación Social.

Comunicaciones:

—Del Ministerio de Industrias y Trabajo, en que acusa recibo de la minuta de comunicación relacionada con la situación del personal eventual de la Dirección General de Correos. (Moción del señor Representante don Miguel Viyte).

—Del Ministerio de Hacienda, en que contesta el pedido de informes de los señores Representantes don Alfredo Puig Spangenberg, doctor Martín M. Ois y don Salvador Ferrer Serra, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.o del decreto-ley de 22 de enero de 1943 y déficit calculado para el presente ejercicio.

—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en que contesta el pedido de informes del señor Representante doctor Sofildo Hernández, sobre distribución de los fondos dispuestos para el fomento de la educación física.

—Del Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la sanción impuesta al Jefe de la Estación de Punta del Este. (Contestación a la exposición del señor Representante don Adolfo Tejera).

—Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente a la remisión de semillas de trigo a los graneros oficiales. (Contestación a la exposición del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo).

—Del Ministerio de Relaciones Exteriores, acerca de los derechos que deben satisfacer los ciudadanos uruguayos residentes en el Brasil. (Contestación a la exposición del señor Representante doctor Sofildo Hernández).

—Del mismo Ministerio, respecto a la entrada al país de refugiados españoles. (Contestación a la exposición del señor Representante doctor José Pedro Cardoso).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con la violación de las leyes obreras. (Contestación a la exposición del señor Representante doctor Héctor Grauert).

Del mismo Ministerio, en que acusa recibo de la exposición del señor Representante don Carmelo R. González, sobre distribución de kerosene en el interior del país.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionada con la exposición del señor Representante doctor Salvador García Pintos, referente al incumplimiento por parte del Banco de la República de las disposiciones de la ley de Comercialización del Trigo.

—A sus antecedentes.

Mensaje de la Cámara de Representantes de Cuba, sobre celebración del "Día de las Américas" por los Parlamentos del Continente.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Comisión de Códigos solicita del señor Presidente requiera informes del Poder Ejecutivo, referentes a las concesiones para la explotación de turberas, en los Bañados de Carrasco.

—Trasmítase.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto de ampliación en $ 5.000.000.00 ,de la emisión de deuda "Bonos de Defensa Nacional".

—Repártase.

Telegramas de la Asociación Magisterial de Lavalleja, de la Asociación de Maestros de Soriano y de varios maestros de Rocha, respecto al proyecto de creación de mil ayudantías de enseñanza primaria.

—A sus antecedentes.

Licencias:

De los señores Representantes doctor Euclides Sosa Aguiar y Pedro Chouhy Terra por el resto del mes: del señor Ventura Puig por los días 10, 11 y 12 del corriente; y de don José M. Damboriarena por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

Proyectos presentados:

A) Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, sobre jubilación del gremio de lavanderas y planchadoras. (Inclusión en el decreto-ley de 22 de julio de 1942, referente a la jubilación del servicio doméstico).

B) del señor Representante don José Rosa Giffuni, sobre organización de los "Registros de Colocaciones" por las Juntas Departamentales y Juntas Locales.

C) del señor Representante doctor Toribio Olaso, por el que se deroga el decreto-ley de 1.o de julio de 1942, que modifica la ley número 9940, de 2 de julio de 1940, sobre jubilaciones y pensiones.

D) De los señores Representantes don Lisandro Cersósimo, don Francisco Viera, don Ismael N. Esquibel, don Aquiles Espalter y don Esteban J. Bacigalupi por el que se exonera del impuesto municipal a las barberías y peluquerías del interior que no tengan más de un sillón.

E) Del señor Representante don Daniel Fernández Crespo sobre enmiendas a la ley número 10.108, de 26 de diciembre de 1941, que otorgó el derecho a las cien horas mensuales a los obreros de los frigoríficos en la época de la zafra.

—A la Comisión de Legislación Social.

F) De los señores Representantes doctor Antonio Valiño y Suéiro y don Juan F. Guichón, sobre obligatoriedad de aguadas en inmuebles rurales.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

G) Del señor Representante doctor José G. Lissidini, referente al precio máximo del arrendamiento de inmuebles.

—A la Comisión de Códigos.

3

El señor Representante don Gabrile José D'Amado presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase incluído en el decreto-ley de Jubilación del servicio doméstico, de fecha 22 de julio de 1942, al gremio de lavanderas y planchadoras, no mencionado en el artículo 1.o del decreto-ley referido, entendiéndose que el gremio de lavanderas y planchadoras comprende a todas las personas cuya tarea habitual sea el lavado y planchado de ropas, efectuado en sus propios domicilios, en el de los patronos, en los lavaderos municipales o en cualquier forma que desempeñen tales tareas.

Art. 2.o Los talleres de planchado y lavado de ropas, lana, etc., organizados en forma para el servicio público, de acuerdo a la resolución del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de fecha 9 de julio de 1937, número 1661|935, están incluídos en la ley 11 de enero de 1934.

Art. 3.o Las personas comprendidas en el gremio "Lavanderas y planchadoras" tendrán un plazo improrrogable de dos años a partir de la promulgación de esta ley, para hacer la afiliación correspondiente y denunciar sus servicios anteriores, sean patronales o no, a los efectos de su reconocimiento.

Art. 4.o Las personas que lavan y planchan ropas en las zonas rurales, están comprendidas en la Caja de Jubilaciones de Trabajadores Rurales, de acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley de fecha 22 de julio de 1942.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente:

El artículo 1.o del decreto-ley de Jubilación del Personal del Servicio Doméstico, de fecha 22 de julio de 1942, dice literalmente: "Quedan comprendidas en el régimen vigente de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, las personas de ambos sexos que realizan tareas domésticas por orden de otros que no sean familiares del que trabaja: sirvientas, porteros, mucamas, cocineras, limpiadoras, niñeras, amas de llave y demás personas que a juicio del Directorio de la Caja cumplan ese género de tareas.

Quedan incluídos en esta ley, los porteros de casas de apartamentos".

Como se vé, señor Presidente, en este artículo no se mencionan para nada al meritorio gremio de lavanderas y planchadoras, que realizan una tarea ingrata y peligrosa en grado sumo, sobre lo que no considero necesario extenderme, ya que es de pública notoriedad el peligro a contagios que entraña el manipuleo de ropas íntimas.

Si bien podría discutirse, que este gremio está comprendido en el decreto-ley precitado, puesto que el texto del artículo 1.o se establece... "Las personas de ambos sexos que realizan tareas domésticas por orden de otros"... caso de las lavanderas y planchadoras, existe una ambigüedad que es necesario destruir en las leyes jubilatorias de empleados y obreros, las que deberían ser claras y terminantes, al alcance de obreros y empleados, para evitar la intromisión forzosa de terceros, a costa de los postulantes, siendo éste uno de los objetivos actuales del Instituto Jubilatorio.

Son muy conocidas las características del gremio de lavanderas y planchadoras; previo contrato del trabajo y

precio, retirar la ropa sucia de casa de los patronos, semanalmente casi siempre, y, una vez lavada y planchada en sus domicilios, preceden a su entrega.

Está la excepción, las personas que lavan y planchan en los domicilios de los patronos; éstas, claramente, están amparadas por el decreto-ley del 22 de julio de 1942.

En la propia Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, existen confusiones y dudas en lo que concierne a las lavanderas y planchadoras que trabajan en sus propios domicilios. Sin embargo, y por similitud, hay antecedentes a su favor: las costureras a domicilio para tiendas, roperías, casas de confecciones, sasterías, etc., están, como los demás empleados efectivos de las mencionadas empresas, amparadas por la ley de 16 de agosto de 1928.

Y las características de unas y otras son idénticas. Pero es necesario que la ley lo establezca claramente.

Por ello, en homenaje al meritorio gremio de lavanderas y planchadoras, y cumpliendo con nuestra divisa de "Justicia para todos", presento ante la Cámara que integro el proyecto de ley que antecede, en el convencimiento de que es necesaria su pronta promulgación.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

El señor Representante don José Rosa Giffuni presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las Juntas Departamentales y las Juntas Locales organizarán los Registros de Colocaciones para la mejor coordinación de la oferta y la demanda de trabajo.

Art. 2.o La organización de dichos Registros se hará fundamentalmente de acuerdo a los siguientes principios:

A) Gratuidad en la colocación de la mano de obra.
B) Neutralidad en los conflictos del trabajo.
C) Imparcialidad absoluta en la toma del personal obrero, teniendo en cuenta el orden de inscripción, nacionalidad, estado, situación económica y antecedentes del obrero.
D) A igualdad de condiciones se preferirán los obreros uruguayos a los extranjeros; los casados con cargas familiares a los solteros; y los radicados en la localidad donde se requiere la mano de obra a los radicados en otras zonas.
E) Dentro de las categorías establecidas de acuerdo con los incisos anteriores, se irá dando el trabajo preferencialmente, según el orden de inscripción, o por sorteo público en días y horas que se fijarán de antemano.

Art. 3.o El obrero desocupado concurrirá personalmente a la oficina (Juntas Departamentales o Locales) y allí en presencia del respectivo empleado, llenará su ficha individual con los datos que se le requieran.

Art. 4.o El pedido de trabajo se considerará subsistente por un período de tres meses y podrá renovarse por períodos iguales. El obrero anotado en los registros que hubiese conseguido trabajo por sus propios medios, deberá comunicarlo a la oficina.

Art. 5.o En la ficha individual de cada solicitante se pondrán las constancias pertinentes acerca del comportamiento del obrero en el desempeño del empleo que se le hubiere suministrado.

Art. 6.o En pizarras colocadas en lugares visibles del local de la oficina, por la prensa y otros medios adecuados, se publicará periódicamente la lista de la oferta y la demanda de trabajo y de los obreros colocados, para el mejor contralor del fiel cumplimiento de las disposiciones instituídas.

Art. 7.o El servicio de obreros para las obras públicas que realicen el gobierno nacional, los municipios, o los entes autónomos, sean ellas ejecutadas directamente por administración o por personas o empresas concesionarias, se hará necesariamente por intermedio de los Registros de Colocaciones.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Industrias y Trabajo dictará de inmediato y en cuanto sea pertinente, la reglamentación respectiva para el mejor contralor de las disposiciones establecidas en la presente ley y uniformidad de los procedimientos.

José Rosa Giffuni, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es un hecho notorio, la verdadera situación de angustia en que se encuentran las clases modestas, lo que obligará a la adopción inmediata de medidas rápidas y eficaces, si se quiere realizar un mínimun de justicia social y conjurar a la vez, a tiempo, males mayores.

A la insuficiencia de los salarios y alto costo de la vida, se agrega el inquietante problema de la desocupación forzosa, de una intensidad tal como nunca había alcanzado en nuestro país. Datos oficiales hacen ascender a más de cien mil el número de desocupados y esa cifra sumamente elevada tiende a aumentar día a día.

Para dar trabajo se proyectan por el gobierno nacional y los municipios y entes autónomos, la ejecución de obras en el máximo de nuestras posibilidades.

El adjunto proyecto tiende a asegurar la imparcialidad en la toma de la mano de obra, por manera que al dar trabajo a un desocupado, no primen intereses subalternos, ni se haga repudiable proselitismo político a costa de las necesidades del pueblo y con los dineros del Estado.

Las Juntas Departamentales y Locales, de origen popular, y en las que están representados distintos matices de la opinión pública, tendrán el cometido de organizar con imparcialidad los Registros de Colocaciones que se establecen en el proyecto.

Se trata de una iniciativa de emergencia, hasta tanto se organicen en la forma que la técnica aconseja, las Bolsas Departamentales de Trabajo, con finalidades y cometidos mucho más amplios.

Considero inoficioso entrar al fundamento de cada uno de los artículos propuestos, pues de su lectura surge nítidamente su alta finalidad, que no es otra que la de asegurar la imparcialidad en la toma del personal para las obras que ejecute el gobierno nacional, municipios y entes autónomos, al mismo tiempo que coordinar parcialmente la oferta y la demanda de trabajo, para poder llegar así, a la mejor solución del problema de la desocupación involuntaria.

La ejecución de este proyecto no implicará ningún gasto, pues en los locales de las Juntas y con su propio personal, podrá organizarse este importante servicio en bien de la población trabajadora del país.

Montevideo, mayo 10 de 1943.

José Rosa Giffuni, Representante por Canelones".

El señor Representante doctor Toribio Olaso presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Derogación del decreto-ley de 1.o de julio de 1942

Artículo 1.o Derógase el decreto-ley de 1.o de julio de 1942 que amplía el plazo establecido en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940 y suspende la aplicación del inciso A del artículo 45.

Art. 2.o Las pasividades otorgadas con posterioridad a la vigencia de dicho decreto-ley, serán revisadas y liquidadas de acuerdo con las disposiciones de la citada ley número 9.940.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 10 de 1943.

Toribio Olaso, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación financiera de la Caja Civil de Jubilaciones es en realidad alarmante. Su estado deficitario se debe en gran parte a las disposiciones establecidas en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley 9.940 del 2 de julio de 1940, que según la misma estarían en vigencia hasta el 31 de julio de 1942.

El decreto-ley del 1.o de julio de 1942 conspira directamente contra la estabilidad de dicha Institución y no ha podido tener otro móvil que contemplar situaciones personales.

La ley 9.940 no es una ley restrictiva con respecto a la de 1925 sino inspirada en distintos principios. La acumulación de servicios reconocidos por otras Cajas, los dos tercios de pensión a los causahabientes, el amplio reconocimiento de causal de retiro por el cese en mandatos a tér-

mino, la misma forma de liquidación para los ingresados antes y después de sancionada la ley de 1925, son motivo de erogaciones mayores para la Caja Civil que la ley anterior.

Estos beneficios y algunos otros que creo innecesario enunciar, se ven forzosamente compensados por algunas medidas restrictivas que encierra la ley.

Se establece en la misma un período de opción en el retiro por espacio de dos años a los efectos de que los afiliados que tuviesen derecho jubilatorio en ese momento, no viesen alterado el monto del retiro en una forma inesperada. El decreto de 1.o de julio de 1942 no tiene la misma finalidad, ya que la ley tenía dos años de vigencia, sino como digo anteriormente, puede haber sido decidido únicamente para mejorar situaciones de retiro de afiliados que ya no podían estar con la misma espectativa que en el momento de la sanción de la ley.

En cuanto al artículo 45 de la ley 9.940 tiene por finalidad el aliviar a la Administración Pública de personas que, dada su avanzada edad, no rinden, salvo honrosas excepciones todo lo que es de desear.

Al derogarse este decreto-ley volvería a quedar en vigencia dicha disposición, pero si la Cámara deseara la derogación de este artículo, puede establecerlo expresamente en la parte dispositiva del proyecto de ley adjunto, que someto a su consideración.

Montevideo, mayo 10 de 1943.

Toribio Olaso, Representante por Tacuarembó".

Los señores Representantes don Lisandro Cersósimo, don Francisco Viera, don Estebán Bacigalupi, don Ismael N. Esquibel y don Aquiles Espalter, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exoneradas de toda patente el impuesto municipal, las barberías y peluquerías de los Departamentos del litoral e interior, que no tengan más de un sillón, siempre que sean atendidas por su propietario, independientemente de los accesorios del ramo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 10 de 1943.

Ismael N. Esquibel, Rep. por Maldonado. — Aquiles Espalter, Rep. por Florida. — Lisandro Cersósimo, Rep. por San José. — Francisco Viera., Rep. por Canelones. — Esteban Bacigalupi, Rep. por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley 9.734, del 17 de diciembre de 1937, exoneró de toda patente a las peluquerías que, no teniendo más de un sillón, son atendidas por su propietario, pero pesa como un verdadero impuesto al trabajo el impuesto general municipal, mayor que la patente cuya exoneración determinó la citada ley.

Considerando que se trata de modestos comercios, cuya utilidad apenas alcanza para el sostenimiento del obrero, estimamos necesario generalizar el beneficio acordado haciéndolo extensivo al impuesto municipal.

La justicia que anima esta iniciativa nos exime de entrar en mayores consideraciones para fundamentarla; no obstante, si fuera necesario, serán ampliadas en el momento oportuno.

Montevideo, mayo 10 de 1943.

Ismael N. Esquibel, Rep. por Maldonado. — Aquiles Espalter, Rep. por Florida. — Lisandro Cersósimo, Rep. por San José. — Francisco Viera., Rep. por Canelones. — Esteban Bacigalupi, Rep. por Rivera.

El señor Representante don Daniel Fernández Crespo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los frigoríficos comprendidos en las obligaciones de la ley número 10.108 de 26 de diciembre de 1941, al dejar cesante a sus obreros, deberán justificar ante la Oficina Nacional del Trabajo y Servicios Anexados las razones que obligan a esa resolución.

Art. 2.o Dichas empresas, forzadas por disminución de actividades en la época normal de zafra al despido de obreros, no podrán hacerlo con aquéllos amparados por su antigüedad a los beneficios de la ley número 10.108, siempre que ello configure la pérdida del derecho que dicha ley les otorga, mientras haya obreros en la misma empresa no comprendidos aún en la ley anteriormente indicada.

Art. 3.o Si en los meses fijados como de post-zafra, los frigoríficos realizaran actividades y la suma de los jornales de ella en un mes, con los de la ley número 10.108 sobrepasaran los normales, estos últimos les serán reservados para adjudicárselos a dichos obreros en igual cantidad de jornales, en los meses de zafra, en el caso eventual que durante los mismos no se realizara la tarea normal.

Para la realización de la ctividad en la época de post-zafra, mientras haya obreros inactivos y en condiciones de concurrir al trabajo, de los comprendidos en la ley arriba citada y se necesite personal para la tarea que habitualmente ellos realizaban, los frigoríficos no podrán tomar personal extraordinario.

Art. 4.o Para la aplicación de penalidades a las infracciones a la presente ley, se estará a lo que dispone en los artículos 2.o y 3.o, la ley número 10.108.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley número 10.108 de 26 de diciembre de 1941 que concedió a los obreros de los frigoríficos con toda justicia el derecho de un subsidio de paro de 100 horas mensuales durante 100 días de la época de la post-zafra, solución que me ocupo el honor de darle el impulso inicial, ha rendido sus frutos; pero la aplicación de la misma ha permitido comprobar algunas fallas, que es necesario corregir.

Persiguiendo ese propósito es que presento este proyecto de ley procurando hacer más justiciera la ley de la referencia.

Tengo noticias que la Federación Autónoma de la Carne, prestigiosa entidad gremial de los obreros de los frigoríficos ha enviado al Poder Ejecutivo una iniciativa que comprende según mis informes, un amplio seguro de paro para los obreros de los frigoríficos; pero como no sé de su andamiento, ni conozco su contexto, creo de oportunidad y no interferir, al corregir la ley que existe, de la manera que lo propongo, en el adjunto proyecto.

Para ser concreto analizaré a la ligera cada uno de los artículos explicando sus alcances y propósitos.

El artículo 1.o tiende a evitar con la debida justificación ante la Oficina de Trabajo, que los frigoríficos realicen despidos injustos con el propósito de disminuir el número de los obreros con amparo de la ley que corregimos, a la vez que asegura a los nuevos el ser despedidos sin causa justificada antes de cumplir el año de antigüedad que les da derecho al goce de los beneficios de la llamada ley de las 100 horas, como ha sucedido ya en algunos frigoríficos.

Por el artículo 2.o se da derecho de prioridad en la continuidad en el trabajo a los más antiguos, es decir, a los ya amparados por la ley de 100 horas, frente a los nuevos que todavía no han conquistado aquel derecho, a la vez que se garantiza la no eliminación con pérdida de sus derechos a los ya amparados por dicha ley.

El artículo 3.o asegura el jornal que otorga la ley 10.108 para cuando no se trabaja, como eficaz subsidio de paro; quedando por tanto suspendido cuando en la época fijada como de post-zafra los frigoríficos llaman a sus obreros a las tareas y los jornales del trabajo y del subsidio sobrepasan a los normales. Pero como es lógico les reserva esos jornales prolongando así los derechos de la ley que se corrige para adjudicarlos en la época de la zafra, en el caso eventual de que en ese tiempo el frigorífico no realice su tarea normal, es decir veinticinco jornadas mensuales.

En el apartado final de dicho artículo para hacer más efectiva la disposición que comentábamos en el párrafo anterior se especifica claramente que en caso de realizar tareas los frigoríficos en la época fijada como de post-zafra podrán recién tomar personal extraordinario, cuando para esa tarea hayan sido llamados los que estuvieran amparados por la ley de 100 horas.

El artículo 4.o no hace más que recoger las disposiciones de los artículos 2.o y 3.o de la ley 10.108, a fin de hacer aplicable para las violaciones de lo que dispone esta ley, las penalidades que aquélla especifica y la indicación de quien ha de aplicarlas.

Con esta breve exposición dejo cumplida la exigencia reglamentaria de fundamentar los proyectos; dejando el que es motivo de ésta, librada al buen criterio de los compañeros de Cámara, que no dudo le prestarán su aprobación dado la justicia que encierra.

Montevideo, mayo 10 de 1943.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

Los señores Representantes don Antonio Valiño y Sueiro y don Juan Francisco Guichón, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo imueble rural y sus divisiones deberán tener, dentro de los cinco años de promulgada esta ley, el agua suficiente para dar de beber e higienizar los ganados que estos inmuebles puedan contener en todo tiempo.

La cantidad de agua suficiente para tal objeto será de 100 litros por cada equino, 40 litros cada bovino y 10 litros cada ovino o caprino.

Art. 2.o Esta agua podrá ser obtenida de fuentes permanentes, sea de las capas subterráneas, por pases comunes artesianos, perforaciones, sea de ríos, arroyos, lagunas de cauces permanentes.

Art. 3.o El agua podrá ser elevada por máquinas apropiadas, norias, molinos, motobombas y conducidas de las fuentes de aprovesionamiento por canales hacia el inmueble o divisiones que no la tengan permanentemente.

Art. 4.o Después del plazo de dos años de aprobada esta ley no se podrá arrendar, ni subarrendar ningún inmueble sin que haya constancia de que tales inmuebles tienen el agua necesaria.

Art. 5.o Será penado con medio (1|2) por ciento del aforo para la contribución el propietario que dentro de los cinco años no tenga el agua suficiente en el inmueble y esa multa se destinará a los comedores escolares del lugar.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Antonio Valiño y Sueiro, Representante por Rocha. — Juan F. Guichón, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El agua es absolutamente necesaria para la vida y no puede concebirse vida próspera sin abundancia de agua. Por eso no debe faltar nunca donde se cultive y se explota la vida en el campo.

Nunca debe faltar en las explotaciones rurales, y la imprevisión en ese sentido, redunda en perjuicio de los beneficios que esas actividades deben darle al país.

Por eso, debe hacerse obligatorio estar en condiciones de poder obtener agua cuando se la necesite. Aunque las precipitaciones pluviales son, tomadas en conjunto. generosamente abundantes, por la irregularidad con que se producen, hay siempre un déficit anual estacional que se hace sentir en los meses de verano.

Periódicamente y en ciclos que varían de 7 a 50 años hay sequías extraordinarias, como las que acabamos de pasar (ciclos periódicos) en los que vemos abatir salomónicamente la riqueza del país sin defensa ninguna. El Código Rural obliga al cercamiento de los campos; el mismo Código obliga a los arrendadores (artículo 138) a dotarlos de las instalaciones necesarias para el baño del ganado.

Por un decreto-ley del 13 de marzo de 1942 se dispone la confección de créditos para cercar y subdividir los campos y por el artículo 4.o se amplía también ese crédito entre otros, para aguadas artificiales e instalaciones de riego. La dotación obligatoria de agua para esos inmuebles o subdivisiones, a la vez que asegura el mejor desarrollo de los intereses confiados a ese suelo y facilita el mejor aprovechamiento, los prepara para una evolución ganadera o agrícola más remuneradora a poco que nos vayamos familiarizando con las ventajas que reporta el contar con seguridad con el agua en el momento que es necesario.

Aunque nuestras aspiraciones hubieran sido la de poder convertir a una gran superficie del suelo en tierras de regadío en las que la explotación ganadera y agrícola pudiera hacerse de una manera intensa y segura regando los campos a voluntad para la obtención de praderas con abundantes forrajes naturales o para garantizar los cultivos, no se nos ocultan las dificultades del problema; con este ensayo mínimo comenzamos a hacer experiencia y al constatar los beneficios, es seguro que donde se encuentren condiciones favorables se llenarán esas aspiraciones.

Propiciamos por ahora que se hagan perforaciones, canales y aún simples pozos para que el ganado tenga siempre de una manera segura agua suficiente para beber; propiciamos que el agua sea llevada por canales elevándola si fuera necesario por norias, molinos, motobombas para ser aprovechada en potreros distantes cuando la fuente de producción (ríos, arroyos, lagunas, perforaciones) sea importante haciendo practicable y económica esa distribución.

Deseamos también estimular el ingenio y la iniciativa del hombre para defenderse y vencer los efectos de las sequías anuales y periódicas, transformando la explotación del suelo tan aleatoria en un goce más tranquilo, alumbrando de ese suelo lo que le dará tranquilidad: el agua.

Montevideo, mayo 10 de 1943.

Antonio Valiño y Sueiro, Representante por Rocha. — Juan F. Guichón, Representante por Florida".

El señor Representante don José G. Lissidini presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Artículo 1.o El precio máximo del contrato de arrendamiento de inmuebles, no podrá ser superior al importe del 6 y 1|2 o|o anual, sobre el valor asignado al inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria.

Art. 2.o El importe global que resulte como precio anual del arriendo, será dividido, a los efectos del pago, proporcionalmente a los períodos en que deba pagarse el alquiler o renta.

Art. 3.o Cuando el precio no haya sido convenido, total o parcialmente, en dinero, sino en frutos de la cosa arrendada o en prestación de servicios, deberá establecerse, a los efectos de su determinación, el valor que a esa cuota de frutos o prestación de servicios se atribuye.

Art. 4.o Cuando conjuntamente con el inmueble se arrienden bienes muebles de cualquier naturaleza, deberá fijarse en el contrato, el valor que a estos muebles se les atribuye.

Art. 5.o Cuando no se hubieren hecho las estimaciones a que se refieren las disposiciones anteriores, o si hechas, alguno de los contratantes no las considera ajustadas a los términos de esta ley, podrá ocurrir, en cualquier momento, a la vía judicial a fin de que se establezca el valor de lo arrendado.

Art. 6.o Las disposiciones de esta ley son aplicables a los contratos celebrados entre colonos, aparceros o medianeros.

Art. 7.o Son nulas, por contrarias al orden público, todas las disposiciones que en cualquier forma, contraríen o anulen lo dispuesto en la presente ley.

CAPITULO II

División de aforo

Artículo 8.o Cuando se trate de casa de departamentos, o de varios pisos, o subdivididas a los efectos del arriendo, pero incluídas en un mismo aforo, podrán las partes ocurrir ante la Dirección de Avalúos en Montevideo o ante las Oficinas de Empadronamiento en el interior, a efectos de que éstas fijen el valor de aforo de lo arrendado.

Art. 9.o La petición, no devengará gasto alguno, formulándose en papel simple, debiendo resolver la oficina dentro del término de quince días.

Art. 10. En caso de que la oficina no resolviera dentro del plazo indicado en el artículo anterior, o si, establecido el aforo, mereciere observaciones al gestionante, podrá éste ocurrir a la vía judicial, mediante los procedimientos señalados en el Capítulo IV.

CAPITULO III

Contratos vigentes

Artículo 11. En los contratos vigentes podrá reducirse el precio al límite máximo establecido en esta ley, apli-

cándose para ello los procedimientos fijados en el Capítulo IV.

Art. 12. En los casos a que se refiere el artículo anterior, la rebaja, se hará efectiva, a partir del día en que se solicitó la audiencia a que se refiere el inciso "A" del artículo 15.

Art. 13. Si resultare haberse pagado un precio superior al límite máximo fijado, la demasía deberá imputarse a la primer cuota de arrendamiento a pagarse, salvo el caso de término de contrato, en que la restitución deberá hacerse de inmediato.

Mientras esta restitución no se haga efectiva no podrá entablarse acción de desalojo.

CAPITULO IV

Del procedimiento judicial para la determinación del precio

Artículo 14. En cualquier momento podrán las partes reclamar del precio del arriendo, recurriendo para ello a la vía judicial.

Art. 15. Para la determinación judicial del precio se aplicará el siguiente procedimiento:

A) El reclamante solicitará, verbalmente, ante la Oficina Actuaria, la fijación de audiencia, con citación de la contraparte.

B) La audiencia será fijada para dentro de tercero día. En caso de no comparecencia del citado, se fijará, de oficio, segunda audiencia, para dentro de igual término.

Si el que no comparece, sin justa causa, es el citante, perderá éste el derecho a iniciar los procedimienetos hasta después de transcurridos seis meses.

C) Con la comparecencia del citado, o sin ella en el caso de reiteración de audiencia, se levantará acta en la que se consignarán las alegaciones de las partes.

D) En el mismo acto se designará, por acuerdo de las partes, un perito, a efecto de que dictamine al valor de todo lo que constituye el objeto del arriendo.

E) Si no hay acuerdo de partes o si el nombrado no acepta, la designación de perito la hará el Juez.

F) El perito establecerá sus conclusiones por escrito, dentro del término de ocho días, si se trata de bienes situados en los centros urbanos o suburbanos y de quince si se trata de bienes rurales. Si no lo hiciere, será sustituído, sin más trámite, designándose por el Juez otro en su reemplazo.

G) El perito sustituído perderá sus honorarios y podrá, a pedido de parte, imponérsele una multa equivalente al importe de los mismos.

H) Recibido el informe, el Juez dictará sentencia, que causará ejecutoria, dentro del término de quince días.

Si creyera del caso decretar diligencias para "mejor proveer", el plazo para fallar será de treinta días.

Art. 16. El honorario del perito, que se incluirá en la planilla de costas, será fijado por el Juez, sin ulterior recurso, y no podrá ser superior a veinticinco pesos si se trata de procedimientos seguidos ante los Jueces de Paz y de cien ante los Jueces Letrados.

Art. 17. Las costas serán comunes y equivalentes al cincuenta por ciento de las que fija el actual arancel.

Cuando en definitiva el precio del arriendo se fije en la suma de treinta pesos mensuales, como máximo, las costas serán declaradas de oficio y los honorarios del perito no podrán exceder del cincuenta por ciento del límite fijado en el artículo 16.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 10 de 1943.

José G. Lissidini, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que someto a la consideración de la Cámara, tiende a fijar el precio máximo del arrendamiento de inmuebles, fundándose ello en una impostergable exigencia de evidente sentido social.

No representa una novedad en cuanto a iniciativas parlamentarias tendientes a los mismos fines y en las que se tomaban en cuenta las mismas bases que aquí se proyectan.

Entre esas iniciativas, cabe recordar los proyectos de Rossi, Fernández Ríos y Arias, presentados en 1920, y en los que se pretendía que el precio máximo del arriendo se fijara en el 7 y 8 o|o sobre el valor establecido en el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria.

En abril de 1921, los Diputados Julio María Sosa, Simón B. Amighetti y César I. Rossi, proponen una ley de emergencia, para el arrendamiento de campos destinados a pastoreo, mediante la cual se establecía el precio del 5 o|o tomado también sobre el aforo.

Estas iniciativas no prosperaron, y las objeciones que a las mismas se dirigieron aparecen concretadas en el informe de la Comisión y debate a que dió lugar la ley de emergencia de junio 20 de 1921 (ley 7378) informada en Cámara por el Diputado doctor E. Rodríguez Larreta.

Fundamentalmente a esta forma de fijar el precio del arriendo se dirigieron las siguientes observaciones.

A) No estando fijado el interés máximo del dinero, sino en un límite muy superior, resultaría injusto y arbitrario fijarlo, únicamente, en cuanto al capital inmobiliario.

B) Una resolución de esta naturaleza, sería un ataque tan serio a la colocación de capitales en construcciones que importaría una supresión casi total de los mismos.

C) Los aforos deficientes, y, en algunos casos globales, mientras la propiedad se arrienda fraccionada, crearían insalvables inconvenientes.

Estas objeciones, casi las únicas que podrían dirigirse a iniciativas de esta índole, no resisten hoy un análisis realizado de acuerdo con antecedentes ciertos y notorios.

En primer término no resulta exacto que no se haya fijado un límite máximo al precio del dinero, sino con un margen muy superior.

Si bien es cierto que la ley tolera límites máximos (ley de usura de noviembre 24 de 1914 hasta el 12 o|o en colocaciones hipotecarias y 14 o|o en quirografarias) lo evidente es, que, tanto en el orden legal como en el de las contrataciones privadas, el precio del dinero ha sido establecido en margen inferior al que propongo como límite del capital inmobiliario.

Véase. Los títulos de renta (hipotecarios-bonos de saneamiento- pavimento- deuda pública) gozan de un interés del 5 o|o anual.

El tipo máximo del interés legal está fijado en el 6 o|o.

En el orden de la contratación privada, se mantiene, muy aproximadamente, ese precio del dinero.

En colocaciones hipotecarias de poca entidad, el precio se fija, corrientemente, en el 7 o|o anual. En colocaciones importantes el precio es del 6, 6 y 1|2, 6 y 3|4 o|o.

El Banco Hipotecario presta al 6 o|o anual. El Banco de la República presta al 6 o|o; con garantía prendaria al 5 y 1|2 o|o.

Frente a esta realidad, resulta, evidentemente, el capital inmobiliario, un capital privilegiado, privilegio que se mantiene a expensas de la vivienda de los medios urbanos, y, de la vivienda y aún del esfuerzo humano aplicado al trabajo de la tierra, en los medios rurales.

Agreguemos, que en los préstamos personales, el prestamista, corre el riesgo de la insolvencia o mala fe del prestatario.

No pasa lo mismo en el arriendo de inmuebles. El locador goza de excepcionales garantías (embargo, privilegio sobre los objetos embargados, acción ejecutiva para el cobro).

Y aún, lo que es corriente, al contrato principal de arrendamiento, accede el de garantía real o personal, hipoteca, prenda, depósitos en efectivo o en títulos, fianza.

Y a este capital, armado de firmes garantías, que eliminan, casi en absoluto, el riesgo, se le atribuye en realidad la excepcional condición de gozar de tipos de interés superiores a los corrientes y que rebasan, con frecuencia, los límites fijados en la ley de usura.

Al discutirse la ley de emergencia de junio 20 de 1921, el Diputado Orlando Pedragosa Sierra, suministró a la Cámara, varios ejemplos demostrativos del interés abusivo que redituaba la propiedad inmobiliaria.

En el tomo 280 del Diario de Sesiones pueden verse los antecedentes concretos traídos al debate, por aquel ilustrado legislador, antecedentes que llevan a la conclusión de que el valor rentístico de la propiedad en Montevideo, llegaba hasta el 20 y 22 o|o.

De lo anteriormente referenciado se extraen las siguientes conclusiones:

1.o Que al fijarse el precio del arriendo en el 6 y 1|2 o|o no se da al capital inmobiliario, un tratamiento distinto al que la ley y la contratación privada, dan a otras formas de aprovechamiento rentístico del dinero.

2.o Que ese límite del 6 y 1|2 o|o es aún superior a las colocaciones corrientes del capital.

En el comentado antecedente legislativo (debate a propósito de la ley de junio de 1920) se expresó que una solución análoga a la que propongo, "sería un ataque tan

serio a la colocación de capitales en construcciones que importaría una supresión casi total de los mismos".

No ha de producirse hoy, por este motivo la escasez de viviendas.

Aún con el límite que aquí se le fija, el capital inmobiliario producirá siempre, como anteriormente se ha demostrado, un interés superior que el colocado en préstamos hipotecarios, quirografarios o en títulos de renta.

Continuará pues, pese a si este proyecto se transforma en ley, siendo un capital privilegiado.

Pero si el capital se retira de las construcciones o de la tierra buscando formas de mayor productibilidad, se habrá obtenido, indirectamente, un nuevo y señalado beneficio. La alta renta actual de los inmuebles genera la inercia del capitalista. Limitar, en medida razonable, dicha renta, equivale a excitar y estimular la iniciativa del propietario, que buscará, en muchos casos, colocar su capital en iniciativas de mayores rendimientos.

La industrialización del país, tema de tantos comentarios, podría recibir así un eficaz impulso.

Entretanto, si se insinuara la crisis de la vivienda, ello sería rápidamente evitado.

Se ha hablado ya de que institutos del Estado podrían colocar sus reservas en inmuebles.

El Banco de Seguros ya lo hace en escala apreciable.

Podría hacerlo también el Banco Hipotecario, bastando para ello, que se ampliaran las facultades de su ley Orgánica.

Ganaría así, además, en confort e higiene, el estado actual de las viviendas destinadas a la producción de renta.

En resumen, puede decirse, que mientras el beneficio de esta ley es inmediato, resulta remoto y fácilmente previsible y evitable, el posible mal de la crisis de la vivienda.

Se señaló también, en el debate de referencia, el inconveniente de índole práctica que resultaría de la deficiencia de los aforos, "en algunos casos globales mientras que la propiedad se arrienda fraccionada".

Esta objeción está eliminada por la aplicación de las sencillas normas de procedimiento incorporadas al proyecto.

El precio se establece en relación al valor de aforo.

Si alguna de las partes reclama de ello, cumplida la vía administrativa, se ocurre a la vía judicial. Se realiza una sola audiencia en la que se recogen las alegaciones de locador y locatario; se designa un perito avaluador, por las partes o por el Juez en su defecto; producido el informe se dicta resolución que causa ejecutoria.

Todo el procedimiento, aún en su más amplia aplicación, insume cincuenta días. A esta celeridad procesal se agrega un tratamiento privilegiado en materias de costas judiciales.

El análisis anticipado de las posibles objeciones a formularse, deja establecido el fundamento de este proyecto.

La necesidad de vivienda en los medios urbanos y de ésta unida a la aplicación de las energías al trabajo de la tierra en los medios rurales, ha excitado las preocupaciones del legislador, concretadas en las numerosas leyes de emergencia dictadas de 1920 a la fecha, pudiendo decirse que constituyen, casi, el derecho común en cuanto al precio y a los plazos para el desalojo.

El contrato forma la ley de las partes, dice el texto clásico de nuestro Código Civil. Desde luego, es así, siempre que en la formación del nexo contractual, se hayan cumplido los requisitos esenciales para la validez de los contratos. Entre ellos el consentimiento, libremente manifestado.

Pero el legislador sabe que esa libertad no existe. Consiente de ello, entra, con frecuencia, a restablecerla. Ese es el fundamento, esencialmente, de la profusa legislación de emergencia a que me he referido.

Se hace necesario encarar, pues, en forma definitiva y estable el problema.

Que la legislación de emergencia (actualmente se ha presentado en Cámara por el Diputado Cardoso, un proyecto de esta índole) casuística, necesariamente arbitraria en los límites de su aplicación, y generadora del grave mal de la inestabilidad contractual, sea sustituída por normas precisas, reguladoras del interés recíproco de las partes en relación con el interés social comprometido en esta clase de contratos.

No hay derecho a decirle al capitalista inmobiliario —sin que esto implique tomar partido en su favor— que el precio establecido en el contrato, "ley de las partes" debe ceder, en determinadas y frecuentes circunstancias, en beneficio del otro contratante; ni derecho tampoco ni posibilidad justificable, para decirle al necesitado de vivienda o al aplicador de sus energías al trabajo de la tierra, que debe someterse a la exigencia impuesta por la suprema potestad económica del propietario.

Hay en esto un superior interés social y el vacilante convencimiento de ello, concretado en la legislación de emergencia, debe ser sustituído por el convencimiento cierto concretado en una norma racional en sus fundamentos y de inmediata y clara aplicación.

Tales los fundamentos, en líneas generales, de este proyecto, fundamentos que el suscripto ampliará en la Cámara y ante la Comisión dictaminante.

Montevideo, mayo 10 de 1943.

José G. Lissidini, Representante por Montevideo".

4

—Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5 de mayo de 1943:

Con licencia, los señores: Martínez, Martirena y Rossi.

Con aviso, los señores: José L. Chouhy Terra, García Morales y Sosa Aguiar.

Sin aviso, los señores: Alvarez Cina, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, De Dovitiis y Secco Ellauri.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 5 de mayo de 1943.

Fomento de la Producción, integrada.

Con aviso, señora Arévalo de Roche y señor Richero.

Sin aviso, señores Brause, Domínguez Cámpora, Guerrero Flores, Oribe Coronel, Quadros, Regules y Secco Ellauri.

Higiene y Asistencia.

Con aviso, señores: Cannozzoli y Trianón.

Investigadora Instituto Jubilaciones.

Con aviso, señor Carbonell y Migal.

Investigadora Irregularidades en la Aduana.

Sin aviso, señor Barrios Amorín.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 6 de mayo de 1943.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso, señor García Moraels.

Sin aviso, señores: Domínguez Cámpora y Martínez.

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

Con aviso, señor García Morales.

Sin aviso, señores Domínguez Cámpora, Guichón, Martínez y Salgado.

Códigos.

Con aviso, señor Ferrer Serra.

Sin aviso, señores Arrillaga Safons, Santos y Sosa Aguiar.

Constitución y Legislación General.

Con aviso, señores Hernández y Ferrer Serra.

Sin aviso, señores Amorin Sánchez, de la Fuente, Fusco y Santos.

Defensa Nacional.

Sin aviso, señores Astiazarán, González, Secco Ellauri y Viera.

Fomento de la Producción, integrada.

Sin aviso, señores Cardoso, Domínguez Cámpora, Guerrero Flores, Regules y Secco Ellauri.

Legislación Social.

Con aviso, señores Vieyte y Zunino.

Sin aviso, señores García da Rosa, Quadros y Salgado.

Obras Públicas.

Sin aviso, señores Arrillaga Safons, Barrios Amorin, Cutinella, Damboriarena, Massiotti Silveira y Rosa Giffuni.

Investigadora Irregularidades en la Aduana.

Sin aviso, señores Barrios Amorin, De la Fuente y García Pintos.

Investigadora Instituto de Jubilaciones.

Con aviso, señores Carbonell y Migal y Puig Spangemberg.

—Se han inscripto en la media hora previa seis oradores. De manera que le corresponde cinco minutos a cada uno.

5

En primer término está el señor Diputado Puig Spangemberg.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — El párrafo final del artículo 184 del Código Rural dice: "Los certificados-guías serán válidos por tiempo indeterminado, pero no se podrá solicitar nueva libreta sin la constancia de haberse archivado los certificados para la policía de la anterior, y en caso de que queden algunos en estado de utilizarse se hará constar los números correspondientes".

Ahora bien: por un decreto de fecha 20 de marzo de 1942 dictado por el Ministerio de Hacienda, se establece que las libretas de certificados-guías rurales serán válidas solamente por un año y luego por una resolución de fecha 18 de diciembre de 1942 se declaran válidas hasta el 31 de marzo siguiente a cada ejercicio.

Como entiendo que ambas resoluciones son ilegales, pues contrarían la letra y el espíritu de la ley y además representa un evidente perjuicio para el pequeño productor, es decir, para aquél que expide pocos certificados por año, me permito llamar la atención del Ministerio de Hacienda a los efectos de que pueda subsanarse esta anomalía.

Pido, por lo tanto, que la versión de estas palabras pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado para que la versión de sus palabras pase al Ministerio de Hacienda.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: considero una medida inconsulta la adoptada por las autoridades escolares del Departamento de Colonia al quitarle un derecho adquirido a la escuela número 6, de 2.o grado, de Carmelo, pues se le ha disminuído su número de ayudantes. De acuerdo con versiones periodísticas, que leo en la prensa de la localidad, llamando la atención del Consejo de Enseñanza Primaria, se manifiesta que la medida tomada sería una arbitrariedad.

Yo. que conozco el ambiente, y sé lo que significa para la buena marcha del establecimiento un ayudante en su misión educadora, digo, como la prensa de Carmelo, que es una arbitrariedad.

Si a la escuela número 6, por su importancia, hace dos años, las autoridades escolares, consideraron necesario adjudicarle una ayudantía más, creo que en los momentos actuales no se justifica el retiro de esa ayudantía cuando el número de alumnos es aún mayor que el de hace dos años. Y menos se justifica en estos momentos cuando a la citada escuela se le acaba de adjudicar una clase jardinera, aspiración largamente acariciada y al final conquistada por su diligente y dinámica directora, señora Irene Botinelli de Alemañy. Tengo entendido señor Presidente, que en el momento que se iban a iniciar las clases jardineras en el citado centro educacional, fué cuando se le retiró la otra ayudantía.

En este caso la conquista, no es conquista, porque antes de las clases jardineras debe atenderse la instrucción primaria y evitar que debido a clases muy numerosas, de 70 u 80 niños, éstos no reciban la instrucción debida, porque creo que sea materialmente imposible para una educacionista atender una clase de ese número de niños cuando la buena pedagogía no admite clases de más de cuarenta alumnos.

Pues bien, señor Presidente: esto es lo que ocurre ahora en la escuela número 6 de 2.o grado de la ciudad de Carmelo, que debido a esa medida inconsulta hay clases que funcionan con un número superior a ochenta alumnos.

Ahora bien, señor Presidente: si como se dice, y así creo que sea, existen razones de peso para que la ayudante que hasta ahora había desempeñado su puesto en la escuela número 6 fuera trasladada a la escuela número 4 de la ciudad de Rosario, esto no obsta para que se deje la escuela número 6 sin su correspondiente ayudantía.

Entiendo, señor Presidente, que otras deben ser las medidas que deben adoptarse y así lo espero del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, para que todo se encauce por la normalidad.

Tengo en mi poder dos importantes periódicos de la ciudad de Carmelo, "Tribuna" y "El Municipio", que ambos se ocupan extensamente del asunto.

Pido, señor Presidente: que la Mesa si lo considera aceptable, conjuntamente con la versión de mis palabras, pase copia de estos artículos al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se eleva la exposición del señor Diputado, junto con los sueltos que va a agregar, al Consejo de Instrucción Primaria.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: he recibido un pedido relacionado con un suceso policial ocurrido en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, en Caraguatá, que bien merece la pena, por su naturaleza y por su esencia misma, que las autoridades competentes se preocupen de investigar, esclarecer y distribuir la justicia que corresponda en este caso.

Se trata de lo siguiente, señor Presidente, según el contenido de una carta que tengo en mi poder y que es suscrita por persona de reconocida hombría de bien, vecino estimado y respetado de aquella sección y de una abundante solvencia moral.

Me dice que el día tres o cuatro de este mes se realizaba un baile en la casa del Comisario de la sección y que en ese acto, habiendo un ciudadano un poco alcoholizado, fué tomado preso por dos guardias civiles, hijos del mismo Comisario y que vestían de particular, y que luego de desarmarlo, lo condujeron a la comisaría, aporreándolo y golpeándolo con el rebenque haciéndole contusiones, que parece han constatado las autoridades judiciales de la sección.

Como el suceso, señor Presidente, tiene una serie de aspectos particulares, me parece de mucha importancia que la autoridad competente se dedique a esclarecerlo en debida forma, porque no es solamente la arbitrariedad y el abuso del poder policial que pudiera haber al golpear a un ciudadano indefenso en esas condiciones que se le conducía preso seguramente con buenas seguridades puesto que hasta se me dice que lo llevaban entre los dos guardias civiles y que el sujeto iba algo alcoholizado, sino todavía que el hecho ocurría en un baile en la casa del Comisario de la sección y que ha sido tomado preso por dos guardia civiles, hijos del Comisario de la sección aunque uno de ellos es de la 8.a y el otro de la 16.a.

De tal manera que dejo formulada, señor Presidente, la denuncia en el Parlamento, y pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio del Interior para que tome las providencias del caso a fin de esclarecer bien este suceso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara el pedido del señor Diputado para que la versión taquigráfica de sus palabras pasen al Ministerio del Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres**).

8

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — He pedido la palabra en esta media hora previa para solicitar informes a la Dirección de Agronomía y al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre el proceso, que aún no ha terminado, de una disposición que se tomó en oportunidad, bien conocida y recordada de todos en el Departamento de Montevideo, diría, y por cierto de los señores Representantes que me escuchan en este instante. Me refiero a aquella intensa granizada que cayó al terminar el año 1941 y que en una extensa zona del Departamento de Montevideo, en su parte Norte, abarcando desde los lugares conocidos con los nombres de Pajas Blancas y Rincón del Cerro, siguiendo hasta la Barra de Santa Lucía y los alrededores de Santiago Vázquez, continuando, —como se me acaba de observar con razón— por las inmediaciones de Peñarol, llegando hasta las puntas de Toledo; toda esa inmensa faja del Norte del Departamento de Montevideo, fué azotada cruelmente en aquella circunstancia.

Fueron tan grandes los daños que se ocasionaron, que la prensa se hizo eco durante muchos días de los perjuicios sufridos por los agricultores. Efectivamente, se produjeron allí casos de verdadero desastre que aún no han podido repararse, a pesar de que una disposición tomada en aquel entonces destinaba una cantidad de dinero para subsidio de los agricultores damnificados, a repartirse equitativamente de acuerdo con la investigación de los perjuicios recibidos.

Se hizo un censo, señor Presidente; se hizo un segundo censo para completar el primero, en razón de que por falta de información, algunos de los damnificados no se presentaron al primer llamado. Algunos de los damnificados recibieron el subsidio a que tenían derecho, pero hay muchísimas de aquellas personas que sufrieron positivos daños y cuyos hogares aún padecen los efectos de aquel desastre, sin que hayan podido, —a pesar de todas las gestiones realizadas— recibir la parte que les correspondía de aquel subsidio votado en su oportunidad.

Yo tengo un alto concepto, señor Presidente, de las autoridades que tienen que ver en esta cuestión; pero ese concepto no me inhibe de que solicite este pedido de informes. De manera que solicito se haga un pedido de informes por intermedio de la Cámara a la Dirección de Agronomía y al Ministerio de Ganadería y Agricultura, respecto del proceso del dinero votado en oportunidad del

granizo de noviembre de 1941 para los agricultores cuyos campos fueron realmente azotados entonces, y que aún no han recibido el subsidio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gamba se pasan a la Dirección de Agronomía y al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis***).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado García Da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: por motivos de salud estuve alejado algún tiempo de esta Cámara, y hoy, al reintegrarme a su seno, he podido observar el contenido de su labor patriótica y tesonera por los intereses del país. Todas las parcialidades políticas han rivalizado en su afán de contribuir en la medida de su capacidad, de su esfuerzo y de sus voluntades a la solución de los graves problemas nacionales.

Esta Cámara es una especie de cajas de resonancias del sentir y pensar de la Nación, y ha visto vibrar el sentimiento, las aspiraciones y los anhelos de todo el país. La situación que han planteado muchos legisladores en Cámara con respecto al problema de la sequía no necesitaría de mis palabras, porque sería redundante volverlo a traer aquí; pero dado que las medidas que se han adoptado en mi concepto son insuficiente, por esa misma situación que se ha reagravado con la proximidad del invierno, y aunque parecían de aliento para algunos estas recientes lluvias, el invierno va a ser de verdadera bancarrota para los hombres esforzados del campo, porque el ganado está en un estado de anemia general muy pronunciado, y el procreo casi se puede decir que es nulo.

Yo entiendo, señor Presidente, que se deberían tomar algunas otras medidas de emergencia, y hasta pienso más: que en algunos Departamentos, para adoptar una medida regional, podría llegarse a una moratoria con un descargo de intereses, como una solución de salvación para los hombres luchadores del campo, que son en este caso los que cargan con el peso brutal de la acción de la naturaleza, que ha sido ciega y no mira a quien castiga.

He pensado, frente a una serie de pedidos que han llegado hasta mí, de algunos de los cuales me he enterado con un poco de retraso porque recién hace pocos días que asisto al Parlamento, en que hay necesidad de tomar alguna medida. Algunos de esos reclamos solicitan la prórroga del pago de la contribución inmobiliaria sin recargos. En mi concepto esta prórroga determinaría una situación de real apremio al Estado, con la consiguiente reagravación de la angustia económica, al no poder cumplir normalmente con sus obligaciones.

Por eso mencionaba la cuestión de la moratoria, creándose un jurado en los Departamentos, que podría ser el mismo que ha propuesto la Cámara para intervenir en las conciliaciones de los arrendadores y arrendatarios; y las oficinas regionales o departamentales de ganadería, podrían encargarse de comprobar la situación de cada uno de los ganaderos en estado de apremio.

En ese sentido dejo expresado mi pensamiento, porque pienso que habría que arbitrar medidas muy seiras, que fueran motivo de concienzudo estudio, que en este momento no puedo hacerlo yo, porque entre otras razones, no soy técnico en la materia.

Por lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios de Hacienda y Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que la versión de sus palabras pase a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete***).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Carmelo González.

SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente: con el esfuerzo del vecindario y el apoyo del Ministerio de Obras Públicas se inició en el año 1941 la construcción del ramal de carretera que une dos importante localidades del Departamento de Canelones: Tala y San Ramón. Faltando tan solo unos cinco kilómetros para dar término a esta importante obra vial, los trabajos se vieron interrumpidos por falta de fondos.

El vecindario de las zonas está dispuesto a cooperar con nuevos aportes para terminar la obra, y encontrándose aún en la referida obra las maquinarias respectivas, fácil le será al Ministerio de Obras Públicas poder contemplar las viejas aspiraciones de esas dos importantes zonas del Departamento de Canelones, Tala y San Ramón, de ver terminada esa obra transversal.

En la esperanza de que el señor Ministro de Obras Públicas sabrá contemplar esta justa aspiración de esos vecindarios, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al referido Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que la versión de sus palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho***).

11

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve***).

12

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Habiendo transcurrido ya treinta días de la presentación del proyecto sobre los derechos civiles de la mujer, redactado por el doctor Pablo María Minelli y aprobado en discusión general y particular en la Cámara de Senadores, pido a la Mesa encarezca a la Comisión correspondiente su pronto despacho, a fin de que pueda ser incluído en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de junio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Es para pedir a la Mesa exhorte a la Comisión respectiva el pronto despacho del proyecto de ley que hemos presentado conjuntamente con el señor Diputado Ferrer Serra, referente a prórroga de los plazos para el pago de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

13

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto referente a bonos de Defensa Nacional.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, marzo 19 de 1943.

A la Asamblea General:

La ley de 5 de enero de 1942, que autorizó la reacuñación de monedas de plata, destinó las utilidades de la operación a reforzar los recursos de Rentas Generales.

Posteriormente, y ante necesidades perentorias de la defensa nacional, se dispuso por decreto-ley de 17 de noviembre de 1942, que esas utilidades se destinaran a cubrir las erogaciones que debían realizarse con ese motivo.

Pero resulta que aún no han podido ser acuñadas y en consecuencia, emitidas, las referidas monedas, y por ese motivo no han ingresado al Tesoro Nacional las sumas previstas por esa operación.

No obstante, han debido efectuarse pagos urgentes por concepto de defensa nacional, que ascienden a la cantidad de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00), aproximadamente, y habrá que ir atendiendo el pago de otras erogaciones en vía de ejecución.

La situación del "Tesoro Nacional" no permite en estos momentos hacer esta clase de adelantos, pues los recursos que percibe, como es público y notorio, no son siquiera suficientes para atender las obligaciones presupuestales.

El Poder Ejecutivo, ante esa situación, y teniendo en cuenta que los gastos de la defensa nacional han de continuar produciéndose según el programa trazado, cree mas conveniente que para atenderlos se amplíe la emisión de los "Bonos de Defensa Nacional", creados por la ley número 9937, de 26 de junio de 1940, recursos que son más indicados para imputar las erogaciones de que se trata.

En cuanto a las utilidades que pueda producir la acuñación de las monedas de plata y cuya realización aún de-

morará por algún tiempo, quedarán afectadas a "Rentas Generales" como se había dispuesto primitivamente por ley de 5 de enero de 1942, como se ha dicho.

El proyecto de ley adjunto, cuya sanción recomiendo a la Asamblea General, tiende a regularizar la situación creada por falta de ingreso de los recursos que de la acuñación de la plata se destinaron a defensa nacional y, por otra parte, permitirá el refuerzo oportuno a "Rentas Generales" de una cantidad de importancia, que permitirá aminorar el desnivel que produce la merma en la recaudación de impuestos.

Los recursos extraordinarios que la acuñación de las monedas de plata pueden producir, han sido calculados en la suma de $ 4:911.314.06 aproximadamente, y en cambio, el aumento de emisión de los Bonos de Defensa Nacional que se propone, es por la suma de cinco millones de pesos.

La pequeña diferencia la justifica el hecho de que tratándose de la emisión de valores públicos, su monto debe ser realizado por cantidades redondas.

Con tal motivo, me es grato saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — RICARDO COSIO. — ALFREDO R. CAMPOS".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en cinco millones de pesos ($ 5.000.000), la emisión de "Bonos de Defensa Nacional", creados por la ley número 9937, de 26 de junio de 1940.

Esa cantidad será destinada a la atención de las erogaciones que demande la defensa nacional, en sustitución de los recursos que con el mismo fin destinó el decreto-ley de 17 de noviembre de 1942.

Art. 2.o La emisión de los Bonos a que se refiere el artículo precedente, que se hará por su valor escrito, se realizará en las mismas condiciones fijadas en la ley número 9937, de 26 de junio de 1940.

Art. 3.o Las utilidades que pueda producir la acuñación de las monedas de plata a que se refiere la ley de 5 de enero de 1942, se destinarán a "Rentas Generales".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 19 de 1943.

RICARDO COSIO.
ALFREDO R. CAMPOS.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La ley de 5 de enero de 1942, al autorizar al Poder Ejecutivo para disponer por intermedio del Departamento de Emisión del Banco de la República, la reacuñación de las monedas de plata que tenía en su Tesoro, preveía una utilidad líquida de $ 4:911.314.06, como resultante de esta reacuñación; beneficio que por su artículo 5.o destinaba a Rentas Generales.

Sin haberse cumplido la reacuñación dispuesta, un decreto-ley de 17 de noviembre de 1942 cambió el destino de sus utilidades, para que con las mismas se atendieran erogaciones relacionadas con la defensa nacional.

Sobre la base de esta autorización legal, el Ministerio de Defensa dispuso un plan de gastos complementario del plan general de adquisiciones de material bélico, de campos de aterrizaje en el interior, complemento de otros existentes, y diversas obligaciones, de las cuales se hallan en este momento, pendientes de pago, unos quinientos mil pesos, pago que no se ha hecho efectivo por no haberse procedido a la referida reacuñación de la plata.

En estas circunstancias, el Poder Ejecutivo en mensaje de fecha 19 de marzo próximo pasado, somete a consideración del Parlamento un proyecto de ley restableciendo el destino original del producido por el cumplimiento de la ley de enero de 1942, es decir, mandando reforzar Rentas Generales en esa cantidad de $ 4:911.314.06 y autorizando al Poder Ejecutivo, en sustitución de ese recurso, a ampliar en cinco millones de pesos la emisión de "Bonos de Defensa Nacional" creados por la ley número 9937, de 26 de junio de 1940, sujeta dicha emisión a las mismas condiciones establecidas por esta ley.

Los "Bonos de Defensa Nacional" han tenido en el mercado interno una colocación fácil, por su destino y las condiciones en que han sido emitidos, hecho que permite abrigar la seguridad de su inmediata colocación, con lo que se facilitaría la realización del plan trazado y la atención de las obligaciones ya contraídas por Defensa Nacional.

Por lo demás, la cantidad equivalente que vuelve a reintegrarse al destino primario, es decir, a Rentas Generales, contribuiría a solucionar el abultado déficit previsto para el presente ejercicio económico, en que los recursos presupuestales se ven seriamente afectados por la disminución de los más fuertes renglones de la renta fiscal.

Las condiciones a que se hace referencia en el artículo 2.o del proyecto, son la del 5 o|o de interés y amortizaciones de medio millón de pesos semestrales, con un plazo total de cinco años, quedando a cargo de Rentas Generales el atender su servicio de interés y amortización.

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha estudiado detenidamente el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, oyendo a los señores Ministros de Hacienda y Defensa Nacional, y aconseja su aprobación, sometiéndolo a consideración de la Cámara sin un análisis detallado de las inversiones proyectadas con cargo a esta nueva emisión sustitutiva de los recursos con que ya contaba Defensa Nacional, por la índole misma de su aplicación arriba expresada.

Sala de la Comisión, mayo 6 de 1943.

Miguel Vieyte, miembro informante. — Alfredo Puig Spangenberg. — Pedro Chouhy Terra. — Antonio G. Fusco. — Toribio Olaso. — Eduardo Acevedo Alvarez".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: Unanimidad: cincuenta votos**).

14

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Aprovechando la existencia de cincuenta señores Diputados en Sala, propongo que se incluya en la orden del día de hoy, el proyecto que termina de ser repartido, informado por la Comisión de Fomento de la Producción, relacionado con el plazo para la aplicación de la ley de 31 de diciembre de 1941, sobre erradicación de la garrapata y lucha contra la sarna bovina.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Como para la discusión de este asunto se requiere para todos y cada uno de sus artículos el quórum de cincuenta votos, me parece que el propósito del señor Diputado se cumpliría lo mismo si su moción la hiciera una vez terminada la consideración del asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el asunto planteado por el señor Diputado Salgado es muy sencillo, se podría votar.

(Apoyados).

—Se va a votar si se considera en segundo término de la orden del día de esta sesión el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Salgado: erradicación de la garrapata y lucha contra la sarna bovina.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro**).

15

—Continúa la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día "Bonos de Defensa Nacional".

En discusión particular.

(Sin observación, se votan los artículos del proyecto, con el siguiente resultado:

Artículo 1.o — **Cincuenta y dos en cincuenta y seis.** — ***Afirmativa.***

Artículo 2.o — **Cincuenta y uno en cincuenta y cinco.** — ***Afirmativa.***

Artículo 3.o — **Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro.** — ***Afirmativa.***

(Ocupa la Presidencia el doctor Arturo Lussich, Primer Vicepresidente).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se comunique de inmediato al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto aprobado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro).**

16

—Continúa la orden del día con el asunto relativo a Erradicación de la garrapata y lucha contra la sarna bovina.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, decrete la suspensión de las disposiciones relacionadas con la erradicación de la garrapata y la lucha contra la sarna bovina, en aquellos casos en que —a juicio de la Dirección de Ganadería— dicha suspensión sea conducente a disminuir los perjuicios derivados de la actual situación de sequía.

Art. 2.° La facultad referida se aplicará tan sólo cuando el estado físico de los animales no tolere la observancia de las correspondientes medidas sanitarias.

Art. 3.° Las disposiciones de la presente ley —en materia de erradicación de la garrapata— se aplicarán exclusivamente en la "Zona Norte", y en las sub-zonas de la "Zona Sur" infectadas que no se encuentren en régimen de saneamiento.

Se actuará, además, con las limitaciones que, en cada caso, las circunstancias exijan, procurando no producir perjuicios a terceros.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de Abril de 1943.

Alberto Guani, Presidente. — José Pastor Salvañach Secretario".

"Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha considerado el proyecto de ley sancionado por el Senado, sobre suspensión de las disposiciones relacionadas con la erradicación de la garrapata y lucha contra la sarna bovina (ley N.° 9965 del 14 de Noviembre de 1940 y decreto-ley del 27 de Mayo de 1942, respectivamente), en la "Zona Norte" y sub-zonas infestadas de la "Zona Sur" que no se encuentren actualmente en régimen de saneamiento.

Parece innecesario extenderse en mayores consideraciones de detalle para fundamentar los motivos y propósitos del mismo, ya que su texto es, al respecto, suficientemente ilustrativo. En cambio ha creído de interés hacer un muy ligero comentario referente a sus resultados, sobre todo en lo que tiene relación con la faz sanitaria animal, y a este respecto, vuestra Comisión no titubea en afirmar que de su aprobación sólo han de derivarse ventajas para el gremio de hacendados,— y por ende para la pecuaria nacional,— como se sabe seriamente afectado por la muy grave sequía que soporta el país desde hace muchos meses, y cuyas consecuencias recién empiezan a palparse, y en cambio, no existe ningún motivo que pueda inducir a pensar —claro está, dentro de lo normal y previsible— en que su aplicación pueda aparejar perjuicios para nadie.

Por los breves motivos expuestos, vuestra Comisión, os aconseja la aprobación de este proyecto.

Sala de la Comisión, Mayo 8 de 1943.

Humberto Badano, Miembro informante. — Juan F. Guichón. — Cecilio Arrarte Corbo Celestino Bianchi. — Luis A. Brause Tomás G. Brena Carlos L. Fischer. — Raúl Gaudín Enrique Oribe Coronel. — Ventura Puig. — Ramón Guerrero Flores. — Antonio Richero. — Medardo A. Silvera".

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la lectura del proyecto, porque ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativas cincuenta y dos en cincuenta y cuatro).**

—En discusión general.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Aún cuando para el que habla, los términos del proyecto venido con sanción del Senado, son suficientemente concisos y claros, como para dar una sensación acabada de sus propósitos y alcances, he creído conveniente decir unas palabras que podrán reforzar esa sensación, a efectos de tener la casi seguridad,— salvo en los casos imprevisibles que podrían ocurrir,— de que con la sanción de este proyecto se obtendrán solamente ventajas para los hacendados en la zona donde va a ser suspendida la aplicación de las leyes que se citan, y no se correrá el menor riesgo de que pueda haber perjuicio para nadie.

Voy a ser brevísimo para no fatigar a la Cámara, sobre todo en atención a lo árido del tema que estamos tratando.

Las disposiciones que van a quedar en suspenso, si se aprueba este proyecto, en lo que respecta a la zona Norte, se refieren solamente a que no salga ganado a transitar por las calles con garrapata de segunda muda cuando viene para Tablada, y en cualquier grado de evolución cuando es ganado de cría y la concurrencia a ferias, limpios de parásitos.

Es sabido que en los departamentos del Norte, involucrando Cerro Largo y los que están al norte del río Negro, está casi en su totalidad infestado de garrapata el ganado, y digo casi en su totalidad, porque hay algunos predios que han sido saneados por sus propietarios, o algunas pequeñas zonas que por razones naturales son refractarias a la procreación de este parásito. De manera que en la zona del Norte todos los ganados están aclimatados a la tristeza, como se dice vulgarmente, que es la parasitosis que vehiculiza la garrapata.

En lo que respecta a las sub-zonas infestadas de la zona Sur y que alcanza a los departamentos de Lavalleja, Durazno y Treinta y Tres, la suspensión de las medidas alcanzaría, al tránsito también, a la entrada con garrapata a los locales de remates - ferias, y algunas otras de menor entidad, como sería la obligación de bañar los ganados o de denunciar la entrada de los mismos en los establecimientos infestados, como así mismo la salida de ellos.

La Comisión de Fomento de la Producción, que estudió detenidamente este proyecto, no titubea, como se dice en nuestro informe, en aconsejar la sanción de este proyecto, que vendría a paliar el desastre que se avecina y que recién empieza a manifestarse, provocado por las irregularidades climatéricas.

De manera que todo lo que haga la Cámara para aportar alguna pequeña ventaja a nuestra industria pecuaria, no hará otra cosa que favorecer, si es que llega a tiempo la medida, al esforzado gremio de los ganaderos.

Por ahora creo que es suficiente lo que he expresado; pero en todo caso estaría a disposición de la Cámara para aportar otros datos, si se exigieran en Sala.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: yo acompaño el proyecto venido con sanción del Senado y que propicia la Comisión de Fomento de la Producción; pero creo que por la naturaleza misma de las disposiciones que en él se establecen, es necesario hacer alguna aclaración que, por lo menos para mi estado de espíritu, contribuya poderosamente a que nos pronunciemos en el sentido afirmativo con que yo también lo voy a hacer en esta Cámara.

El proyecto, en sus disposiciones tal como se articulan, lo considero un poco peligroso, señor Presidente. Lo considero peligroso en el sentido de que pudiera contribuir a que retrocediéramos un poco en las disposiciones sanitarias que se han tomado hasta ahora para el resguardo de la salud pecuaria del país y que, con las restricciones de las medidas sanitarias, retrocediésemos lamentablemente en el terreno conquistado. Pero comprendo que las circunstancias imperantes exigen que se tomen medidas de esta naturaleza para contribuir a la defensa debida de la hacienda porque si no se tomaran así disposiciones como estas que se propician, con las balneaciones y aplicación rigurosa de las medidas sanitarias correspondientes, se terminaría más pronto con la vida de muchas haciendas, que de esta manera se pueden salvar.

Pero lo que me interesa aclarar, sobre todo, es que mi voto lo doy porque tengo confianza absoluta en la aplicación inteligente y consciente que se hará de las disposiciones aquí articuladas; porque creo que se aplicarán en los casos en que sea necesario tener las tolerancias que la ley aconseja y que el buen criterio de los funcionarios de la Dirección de Ganadería y muy particularmente el buen criterio y el buen deseo de contribuir a medidas de defensa y

de reparación que ha puesto en evidencia en su actuación el señor Director de Ganadería, defendiendo con celo los intereses pecuarios durante los años de actuación que lleva, y también el buen criterio y la preocupación constante e inteligente del señor Ministro de Ganadería y Agricultura para contribuir a la mejor defensa de la salud y del acervo pecuario nacional, harán que esta ley se aplique en la medida de lo necesario, nada más, para llenar las finalidades que con ella se persiguen. De otra manera, señor Presidente, si no fuera en realidad por la confianza que merecen los hombres que están a la cabeza de esas reparticiones públicas, yo no podría dar mi voto, entregando facultades discrecionales como la que entrega esta ley, para que se llegase a un terreno de franca retrogradación en lo que hemos avanzado en cuestiones sanitarias en la industria pecuaria del país.

Al mismo tiempo que hago estas manifestaciones, señor Presidente, quiero referirme a la disposición que se establece en el artículo 2.o y que me parece, en principio, muy peligroso tal como está redactado, porque la letra da facultades que son de interpretación muy distinta, según el criterio de las personas que la vayan a interpretar, y según las circunstancias en que se vaya a cumplir. Establece que las medidas sanitarias podrán no aplicarse cuando las condiciones fisiológicas de la hacienda así lo exijan. Esa naturalmente, es una disposición de una gran latitud. Las condiciones fisiológicas es una cuestión muchas veces de criterio, y muchísimas veces de circunstancia. Y todavía más. Creo que hay veces en que no habrá ningún criterio que pueda ajustarse exactamente a las condiciones, porque las condiciones fisiológicas de la hacienda suelen no ser de una manera tan uniforme que se pueda resolver en caso general, sin que ello signifique tolerancia excesiva para una parte de la hacienda, con rigurosidad excesiva para otra parte de la misma; porque en las tropas o en los rodeos en que tenga que intervenir la interpretación de los funcionarios para resolver si se deben aplicar o no con rigor o con tolerancia las medidas sanitarias, habrá, como es natural, animales con todos los matices fisiológicos para que se admita y se exija la aplicación rigurosa de las medidas sanitarias, y otros animales en que no deberá tolerarse esa aplicación por ninguna razón.

De manera que en esos casos me temo que el artículo 2.o dé lugar a muchos desacuerdos y desavenencias entre todas las partes en juego.

Como yo recién conozco este proyecto, porque no me encontraba en la ciudad, para estudiarlo y si es posible haber propiciado alguna modificación que me pareciera racional y más justa para resolver estos casos, me limito, señor Presidente, a apuntar las observaciones que me parecen de orden. Quién sabe si el señor miembro informante de la Comisión pudiera darnos una respuesta a estas observaciones y decirnos, él que ha estudiado el problema y pensado sobre él: si estoy en lo cierto o no en los temores que tengo en lo que respecta a la aplicación del artículo 2.o, o si hay alguna manera de resolver los inconvenientes que apunto.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: voy a tratar de contestar las observaciones muy atinadas y formuladas con mucho conocimiento de causa, que ha expuesto el señor Diputado Arrarte Corbo.

He de empezar por expresar al señor Diputado que no hay ningún motivo de alarma respecto a la aplicación de la ley que está en debate, puesto que ella se refiere exclusivamente a movimiento de haciendas en la zona Norte, que, como acabo de decir, y como lo sabe perfectamente bien — y es probable que mejor que el que habla — el señor Arrarte Corbo, se refiere a movimientos en zonas que, como la Norte, no hay inconveniente, ni ahora ni antes, de que se produjera movimientos de haciendas con o sin garrapata. Y si la ley ha sido, y es, y seguirá siendo suficientemente enérgica como para reprimir el tránsito de animales parasitados, ha sido en lo que respecta a la zona Norte solamente para disciplinar el espíritu de los hacendados, para ir colocándolos en condiciones de que cuando llegue a ella el saneamiento, el medio rural de la misma se encuentre en condiciones psicológicas para poder aceptar sin resistencia la aplicación severa de esta ley.

En cuanto a la zona Sud, y es para donde se admite mejor la observación del distinguido señor Diputado preopinante, tampoco hay motivo de alarma, puesto que el artículo 2.o va a tener aplicación solamente en las subzonas infectadas de la zona Sud, y que no estén en saneamiento, punto que se aclara en el artículo 3.o y que es más explícito en su apartado 2.o, que dice: "Se actuará además con las limitaciones que en cada caso las circunstancias exijan, procurando no producir perjuicios a terceros".

En realidad, la suspensión de las medidas que va a tener como consecuencia la aprobación del proyecto en discusión, no tiene otro alcance que el de evitar el tránsito de animales parasitados en esta zona, es decir: en la zona Norte, casi totalmente parasitada, y en la zona Sur, en las subzonas parasitadas que no estén en saneamiento. El movimiento de haciendas con garrapata en estas zonas se ha estado haciendo hasta este momento, y el que habla puede dar fe de ello, puesto que ha estado al frente de los servicios desde que se sancionó la ley 9965 hasta el día en que ingresó a la Cámara.

No hay motivo, absolutamente, de que demos un paso atrás, puesto que también se dice en el texto de la ley que está en discusión, que las medidas quedarán en suspenso cuando el estado fisiológico de los animales lo permita, es decir: cuando los animales estén en condiciones de flacura que no resistan el baño, no se aplicarán las medidas que detemina la ley 9965.

Yo no sé si con lo que he dicho le alcanza al señor Diputado. No hay ningún motivo para suponer que damos un verdadero paso atrás. Lo único que va a hacerse es llevar un poco de tranquilidad al espíritu de los hacendados que tienen necesidad de sacar a la calle sus haciendas para trasladarlas a predios mejor empastados sin que pese sobre ellos la amenaza de la detención ni de la balneación obligatoria con riesgo de muerte para gran número de haciendas y la aplicación de multas elevadísimas como son las que determina la ley de Erradicación de la garrapata.

Yo preguntaría al señor Diputado Arrarte Corbo si se da por satisfecho con lo que acabo de decir.

SEÑOR AARARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Cumple a mi lealtad decir, señor Presidente, que las explicaciones que ha dado el señor Diputado Badano en realidad no me satisfacen ni me tranquilizan del todo. Continúo en la misma posición de ánimo en que estaba al iniciar mis observaciones.

Creo que la ley, por sus disposiciones es un poco peligrosa en la aplicación; pero tengo, por encima de ello, la necesidad de acompañarla, porque creo que se propician buenas soluciones para la mejor defensa, accidental o transitoria, de la pecuaria del país; y, sobre todo, porque tengo confianza en la aplicación o en la interpretación que de esta ley van a hacer los funcionarios que están colocados a la cabeza de las reparticiones pertinentes.

Pero lo que dice el señor Diputado Badano, de que la balneación contra la garrapata no será aplicada cuando los animales —tomé textualmente las palabras, porque me interesa mucho hacer esta aclaración— estén en condiciones fisiológicas de no resistir el baño, me lleva, precisamente, a un punto en que yo, con estas palabras, quiero dejar bien definido cuál es mi criterio.

Creo que no se debe aplicar, en realidad, la ley con estas rigurosidades o esta estrictez como lo expresa el señor miembro informante; si sólo se va a tener tolerancia cuando el estado fisiológico de los animales no resista el baño, en realidad la estrictez va a ser tal que va a aliviar muy poco, entonces, el fácil movimineto de haciendas, que es lo que se quiere, en esencia, defender con la sanción de esta ley.

Porque si solamente se va a eximir del baño a los animales que estén en condiciones que no resistan por su estado fisiológico la balneación, quiere decir que a aquellos que puedan resistir viajes y traslados, se les aplicará la ley. Y yo creo que en esos casos volveremos a la posición que se establece en el artículo 2.o, en el cual se dice: que cuando el estado fisiológico no lo permita, se exonerará.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado, para una aclaración?...

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado está equivocado; porque el artículo no dice "estado fisiológico", sino "estado físico". Por otra parte, sería muy difícil establecer lo que significa el "estado fisiológico".

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Muy bien: "el estado físico"; está bien la rectificación del señor Presidente.

Quiere decir que se refiere solamente a los casos de flacura extrema, en realidad, y no a los casos de salud. Yo creí que la disposición se refería a los dos casos: a los de flacura extrema, y a los de salud; creía que el artículo hablaba de estado físico y fisiológico.

Pero, de todas maneras, el punto que precisamente tratábamos era el que se refería al estado físico, porque tra-

ta de los casos de flacura extrema, que serían los que no permitirían en realidad la balneación. Yo creo que en esto se debe dar en la ley una mayor latitud a las facultades de los funcionarios encargados de la aplicación. No es solamente en los casos en que el estado físico de los animales no resista la balneación, sino en aquellos en que se vea que por el agotamiento en que se encuentran los animales o la tropa no se pueda aplicar la balneación, porque de acuerdo con las necesidades del viaje, del traslado que ese ganado va a hacer, del medio donde se va a radicar, la balneación —y si es posible la balneación repetida, como hay que darla en ciertos casos para evitar peligros de infección— en esos casos perjudica y agrava más el estado físico, la decadencia en que se encuentra el animal. Que en esos casos se aplique la benignidad, y no se exija el baño reglamentario de las haciendas cuando se encuentran en esas condiciones.

Quiere decir que no ha de ser el caso de los animales que no resistan por su estado físico el baño, sino aquellos casos en que se constate por el ojo avizor, el ojo clínico de los técnicos encargados de las disposiciones sanitarias, que la medida que se va a aplicar contraría y perjudica más el estado físico ya un tanto decadente de esa hacienda, de acuerdo con el estado que el animal presente y de acuerdo con las otras circunstancias que rijan: el viaje que deba hacer, el traslado del medio, el ambiente donde al animal se va a radicar, en fin: teniendo en cuenta todos esos factores que intervienen, es que el técnico resolverá si en realidad deben o no exigirse las aplicaciones sanitarias pertinentes.

Las cosas así, señor Presidente, yo creo que las aclaraciones son saludables y planteadas las cosas en esos términos, yo no voy a hacerle oposición, y le voy a dar mi voto favorable al proyecto.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Tengo la culpa de que mi distinguido compañero de bancada, señor Reyes Cabrera, no haya formulado en el día de hoy las mismas observaciones que en este momento, con autoridad bastante, formula el señor Diputado Arrarte Corbo, y esa razón me obliga a solicitar de la Cámara que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en este debate sobre este punto concreto, sea pasada al Ministerio de Ganadería y Agricultura. Voy a decir brevemente por qué.

Es común que la Administración recurra a la versión taquigráfica del Parlamento para lograr percibir claramente el alcance de las disposiciones legales; pero puede suceder también que no ocurra así, y como en esta ley, según se ha oído en el debate, se acuerdan facultades discrecionales en la materia al Poder Ejecutivo, no obstante tener también confianza en la calidad técnica de los ejecutores, en la aplicación de la misma ley, creo conveniente, sin embargo, que el Parlamento, que ha puntualizado sus observaciones en el curso del debate, las eleve, por intermedio de su versión taquigráfica, al Poder Ejecutivo, para que, por anticipado, antes de que se produzcan las protestas consiguientes aplique la ley dentro de las condiciones y en los términos que el Parlamento ha querido que se aplique.

Por esa razón, señor Presidente, propongo que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas, aun cuando más no sea en lo referente a este punto concreto de las facultades discrecionales, sea elevada al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que la tenga en cuenta como interpretación del órgano natural, que es el Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene en cuenta la observación del señor Diputado Salgado, y pondrá a votación su moción después que se haya votado si se aprueba el proyecto en general.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo voy a referirme —y quiero hacerle esta pregunta al señor miembro informante— a una parte del artículo 3.o; pero como el tema a que me voy a referir tendría relación con toda la ley, creo que es oportuno hacerlo ahora.

En la parte final del apartado primero del artículo 3.o se dice que esta ley se aplicará exclusivamente en la zona Norte y en la subzona de la zona Sur infestada que no se encuentre en el régimen de saneamiento.

Yo pregunto si con esto excluímos a las zonas que en este momento están en el régimen de saneamiento.

De acuerdo con lo que dice, es claro, pero me parece que si se ha tenido en cuenta el estado físico de los animales, la imposibilidad de poderlos bañar y transitar por las calles, también debería tenerse en cuenta en general a todas las zonas, es decir, que perjudicará en la misma forma a los animles que en este momento están dentro de las zonas de saneamiento como a los animales que están fuera de dichas zonas. De acuerdo con el texto de esta disposición, los animales que están dentro de la zona en que actualmente se está haciendo el saneamiento, no están amparados con los beneficios de esta ley.

Yo pregunto al miembro informante, porque para mí existe la duda, si es así.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Voy a contestar al señor Diputado, pero previamente — me va a disculpar el señor Diputado preopinante — voy a dedicar unas breves palabras a las anteriormente dichas por el señor Diputado Arrarte Corbo.

A mí me ha parecido ver una especie de contradicción entre la posición adoptada al principio, en que hablaba de un salto atrás en la lucha sanitaria contra la garrapata y sus expresiones de último momento, en las que hablaba de dar más libertad, más liberalidad al movimiento de las haciendas.

Dicho esto, voy a dedicar mi atención a contestar en lo que sea posible, la advertencia del señor Diputado Ois.

En realidad, la medida no puede ser la misma respecto a las zonas infestadas de la zona Sur que con respecto a las zonas de saneamiento. En estas zonas se ha procedido con un rigor pocas veces visto en la aplicación de medidas sanitarias de animales en nuestro país. Se han exigido sacrificios enormes a los hacendados que tenían sus predios infestados de garrapata. Se les ha obligado a concurrir cada catorce a dieciocho días a las balneaciones obligatorias desde que se constató la infestación hasta que se obtuvo el saneamiento completo de su predio. No siempre estos hacendados tenían sus animales en condiciones físicas muy apropiadas como para poder concurrir a esas balneaciones; pero siempre que ese estado físico permitió el movimiento de las haciendas, se exigió rigurosamente la concurrencia de todos los animales a las balneaciones obligatorias. Vale decir que se les ha exigido, como he dicho, antes, un sacrificio grande para la obtención del saneamiento de sus establecimientos.

Es natural que, en atención al estado climatológico del país que, como se sabe, ha traído como consecuencia el enflaquecimiento y la muerte por inanición de gran cantidad de animales, los hacendados de las zonas de saneamiento también tienen a veces que recurrir a otros campos para llevar sus haciendas, y parece lógico pensar que éstos puedan estar dentro de las condiciones de las otras zonas para poder movilizar libremente sus animales, pero no podemos aconsejar al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Dirección de Ganadería que aplique el mismo criterio, porque sería, tal vez, producir más mal que bien. No es lo mismo en una zona ya infestada, movilizar animales infestados, que permitir en una zona saneada ya, la movilización de alguna pequeña parte de animales que aún no hayan sido saneados. Eso lo debe comprender muy bien el señor Diputado Ois, que es un progresista hacendado del Departamento de Treinta y Tres, que es una persona avezada en esta materia. Para la zona que representa el señor Diputado, es decir, para el Departamento de Treinta y Tres, no hay ningún peligro en esto. La zona saneada del Departamento de Treinta y Tres alcanza solamente a la 7.a sección. Es la única parte que afectaría la no aplicación de la ley que se discute. En el resto del Departamento de Treinta y Tres, aun cuando tiene zonas que ya están semisaneadas, pero en general están infestadas, hay zonas infestadísimas, como son la 4.a, la 6.a y otras que el señor Diputado conoce perfectamente bien.

Yo creo que no debemos aconsejar al Poder Ejecutivo que tenga la misma liberalidad dentro de las zonas de saneamiento que fuera de ellas, y digo que la Cámara no debe arrostrar el peligro de que con sus insinuaciones o con una ley traiga conflictos que pueden pesar después sobre la economía del país, conflictos que podrían traer como consecuencia reclamaciones justificadas de hacendados que ya tienen saneados sus establecimientos y que, por tránsito de animales garrapateados, puedan traer infestaciones y muertes en gran cantidad de animales o que contraigan la enfermedad por ese tránsito de animales infestados.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo comprendo perfectamente las manifestaciones del señor miembro informante, a quien reconozco con amplios conocimientos en esta materia, y estoy de acuerdo con él en cuanto a que no es el mismo caso; pero, con el pase de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en la Cámara al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Dirección de Ganadería, iría un pedido de tolerancia para esa zona, de tolerancia dentro de los límites razonables, similares a lo ue establece esta ley, porque

comprende la rigurosidad con que se ha aplicado la ley que votamos con entusiasmo el año pasado, y que dió grandes frutos, de lo que no nos hemos arrepentido, porque los que hemos tenido, dentro del Departamento que representamos, zonas como las que ha referido el señor Diputado, comprendemos el bien que esta ley ha hecho.

Yo pediría, ya que se va a pasar la versión taquigráfica de esta discusión al Ministerio, que éste tuviera en cuenta que hay que tener un poco de tolerancia, en esta zona, para los animales que se encuentran en las condiciones que contempla la ley para otras zonas.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo deseo aclarar la alusión que me ha hecho el señor Diputado Badano, porque apunta una contradicción en las palabras dichas por mí cuando quise explicar cuál era mi criterio.

Yo creo, por el contrario, que es una consecuencia de criterio lo que el señor Diputado Badano apunta como una contradicción. Esa consecuencia de criterio, para mí, está en esto: en que sólo concibo, en realidad, los beneficios de esta ley, si se aplica con esa latitud a que me he referido, y no exclusivamente con la estrictez con que el señor Diputado Badano la definía en las palabras a que yo me referí y que decían que solamente se eximiera del baño a los animales que por su estado físico no lo tolerasen.

Aplicándola con la amplitud que yo la concibo, es cómo la ley puede redituar los resultados beneficiosos que con ella se buscan para permitir una mejor defensa de la vida de las haciendas. Por eso es que, si se aplica con esa latitud, temo que traiga esa grave consecuencia de reinfección de los predios que ya han sido saneados en épocas anteriores. Y hablo de reinfección, porque creo que en la zona Norte del país, a que se refería el señor Diputado Badano, la ley puede traer ese resultado perjudicial, si se aplica sin el control ajustado a la realidad de las cosas, o si en realidad, se le da esa latitud a que se refería el señor Diputado hoy; porque hay muchos predios y muchos ganaderos en varias zonas del país —yo conozco muchos casos— que se han dedicado por anticipado a sanear sus establecimientos y sus animales, y que han conseguido bastante, que tienen mucho camino hecho, que tienen casi el saneamiento total de sus establecimientos en alguna región importante de la zona Norte del país. Naturalmente que si se les da una mayor liberalidad, para que circulen las haciendas sin las medidas sanitarias, esos predios saneados pueden fácilmente ser reinfectados. El peligro, sobre todo, estaría, señor Diputado Badano, en que al venir las haciendas, por ejemplo —voy a referirme a un caso concreto— en viaje para la Tablada de Montevideo, si las haciendas pueden salir a los caminos públicos, porque se encuentran en mal estado físico, si pueden salir con garrapata sobre su cuerpo, pueden, desde luego, ir sembrando la infección por los caminos. Si, en cambio, con la aplicación útil de la ley, deben salir bañadas de los establecimientos y no salir a los caminos públicos con garrapata, se evitaría en gran parte ese peligro.

Pretendo, por lo menos, con mis palabras, haber explicado al señor Diputado Badano, porque tengo especial interés en que no me vea en contradicción de criterio, que soy consecuente con el criterio que tengo con respecto a la aplicación, los resultados y los peligros que esta ley puede traer aparejados.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Parece que no vamos a poder ponernos de acuerdo con el señor Diputado Arrarte Corbo.

El artículo 2.o dice, precisamente, que cuando el estado físico les permita resistir los baños, se obligará a la balneación. De manera que en los casos en que los animales vengan en buen estado físico a Tablada...

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite?...

SEÑOR BADANO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pueden venir muy flacas a Tablada, señor Diputado.

¿No hemos estado viendo el espectáculo de haciendas que llegaban muertas en montón a la Tablada, porque no resistían el tránsito y el transporte en los vagones? ¿No hemos estado viendo todos los días en la Tablada tropas que llegaban entreveradas con otras categorías de haciendas, desde el animal extenuado hasta el animal casi pletórico por su estado?

SEÑOR BADANO. — Reclamo el uso de la palabra. No es por desatención al señor Diputado, sino porque dada mi calidad de novicio en esta materia de discusión en Cámara, temo que se me lleve a un terreno en el que no pudiera defenderme, aun cuando tuviera armas para ello.

Yo decía que si los animales vienen en buenas condiciones físicas, tendrán que sufrir la aplicación de la ley. Ahora, si los animales vienen en estado físico deficiente, entonces podrán transitar con garrapta; pero la parte final del artículo 1.o, y el apartado 2.o del artículo 3.o, ponen a salvo los predios que estén saneados en el Norte y que yo conozco personalmente, sobre todo, en los Departamentos de Paysandú, Salto y Tacuarembó.

De manera que en ese sentido no hay motivo de alarma para el señor Diputado.

Por otra parte, él ha expresado lealmente —lo que me produce satisfacción— la capacidad del personal técnico de la Dirección de Ganadería, el tino y el critreio que ha puesto en evidencia en la aplicación de esta ley. De manera que si nosotros dejáramos algún resquicio, si se nos escapara algún detalle que pudiera hacer fallar esta ley, siempre estaríamos a salvo, porque la aplicación de la misma está en buenas manos.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Y es por esas razones que yo le daré mi voto.

SEÑOR BADANO. — El texto de este proyecto es un poco confuso o, tal vez, un poco vago, cosa que no se me ha escapado a mí, ni a ningún miembro de la Comisión; pero, precisamente, juzgamos que esta es una ventaja en lo que respecta a este caso, porque con ello se da un poco de elasticidad, un poco de libertad, a la Dirección de Ganadería, para poder, dentro de lo correcto, desde luego, poner a salvo los posibles perjuicios a terceros y, de ninguna manera propiciar el tránsito de animales que pudieran acarrear consecuencias desagradables para los demás.

Quería decir, además, que la aplicación de esta ley es hasta el 31 de diciembre del corriente año. Entramos en una época en que la garrapata —y lo saben los señores Diputados Arrarte Corobo y Ois— está en inactividad: que ya no se prende a los animales, y pasa el invierno, y pasa la primavera, y en el Sur generalmente —lo he podido constatar "de visu"— la garrapta no surge hasta más o menos mediados de enero.

Y con esta enorme sequía que ha habido, es indudable que se ha producido un aminoramiento extraordinario en el desarrollo del parásito, lo que contribuye a hacer más factible la aplicación de la ley que estamos discutiendo.

Nada más.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: yo algo conozco de campo y, como miembro de la Comisión, voy a intervenir en este asunto.

Entiendo que todo lo que ha explicado el señor miembro informante es muy digno de tenerse en cuenta y, además, le da claridad y fuerza completa al artículo 3.o.

Si se trata de zonas infestadas, en realidad no tenemos por qué estar discutiendo asuntos que se relacionan con zonas que ya tienen infección.

De manera, señor Presidente, que a mí me parece que estamos dentro de un círculo vicioso. Así que propongo que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete**).

—Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de la sesión de hoy al Ministerio correspondiente.

SEÑOR SALGADO. — ¿De la sesión de hoy?...

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate referente a este asunto.

SEÑOR SANCHEZ. — Pero primero hay que discutirlo en particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me parece muy razonable lo que indica el señor Diputado. De manera que se dejará esta incidencia para una vez concluído el asunto.

En discusión particular.

(Sin observación se votan los tres primeros artículos del proyecto, con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o (**Treinta y tres en treinta y cuatro: afirmativa**).

Artículo 2.o (**Treinta y cuatro en treinta y cinco: afirmativa**).

Artículo 3.o (**Treinta y cuatro en treinta y cinco: afirmativa**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que, hasta el 31 de diciembre del año en curso, decrete la suspensión de las disposiciones relacionadas con la erradicación de la garrapata, y la lucha contra la sarna bovina, en aquellos casos en que, a juicio de la Dirección de Ganadería, dicha suspensión sea conducente a disminuir los perjuicios derivados de la actual situación de sequía.

Art. 2.o La facultad referida se aplicará tan sólo cuando el estado físico de los animales no tolere la observancia de las correspondientes medidas sanitarias.

Art. 3.o Las disposiciones de la presente ley —en materia de erradicación de la garrapta— se aplicarán exclusivamente en la "Zona Norte", y en las subzonas de la "Zona Sur", infectadas que no se encuentren en régimen de saneamiento.

Se actuará, además, con las licitaciones que, en cada caso, las circunstancias exijan, procurando no producir perjuicios a terceros.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de mayo de 1943.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—Se va a votar si se pasa al Ministerio correspondiente la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara con motivo de este asunto. La Mesa se permite hacer al miembro informante esta consulta: si debe pasar la versión total o si él entiende que debe votarse por separado, porque a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ois se les ha asignado una gravedad mayor.

SEÑOR BADANO. — Yo creo que no hay ningún inconveniente en que se pase toda la versión taquigráfica. Creo que puede contribuir a aclarar el concepto.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo he permanecido en silencio y he votado esta ley de acuerdo con las informaciones que han dado las personas que considero competentes en la materia y que han intervenido en el debate.

En cuanto a esta moción, no la voy a votar porque me parece completamete incongruente. No puede votarse una ley remitiéndose una parte de ella a lo que se ha dicho en la discusión, como una ampliación o modificación del sentido de la ley.

La versión taquigráfica de los debates, es, en general, uno de los elementos que pueden tomarse como norma para apreciar o interpretar las leyes; pero de ninguna manera me parece serio que se vote la ley admitiendo ya que sus términos no son muy precisos ni hay por qué ajustarse muy estrictamente a ellos.

Por consiguiente, no voy a votar esta moción.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Lamento que el señor Diputado Sánchez no haya entendido o no haya oído mis palabras, lo que le ha impedido conocer su verdadero alcance.

En el momento en que yo propuse el envío de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo no había en las palabras pronunciadas ningún signo de sobrepasar los propósitos de la ley, sino que simplemente se limitaba mi proposición a elevar esos antecedentes a título ilustrativo. Ahora, después de haber formulado mi solicitud, tal vez algunos señores legisladores hayan pronunciado otras que pueden haber sido interpretadas o pueden ser interpretadas por el señor Diputado Sánchez como ultrapasando los términos o el sentido de la ley. En ese caso, el Poder Ejecutivo, esperamos dispondrá de discreción bastante para apreciarla. La Cámara no puede ni debe, separada ni paralelamente, mandar una ley y una interpretación que excede la letra de la ley.

De manera, entonces, que el propósito que me animó a mí como proponente, y el que seguramente anima a la Cámara si se resuelve votarla, es el de que el Poder Ejecutivo se sienta obligado —como no puede ser menos— a aplicar la ley teniendo en cuenta la interpretación que el Parlamento le ha querido dar al legislar.

Sería también verdad que aunque el Poder Ejecutivo quisiera ultrapasar la intención legislativa, la Cámara tendría facultades bastantes para llamarlo al orden. Como yo presumo que ninguna de ambas cosas van a ocurrir la proposición tiene solamente un afán colaborante, es decir, adelantarle al Poder Ejecutivo, antes que lo solicite, el propósito que animó al Parlamento a dictar esta ley. De manera alguna podría yo pretender que por la vía del envío de la versión taquigráfica se pretendiera ampliar las disposiciones de una ley.

Pronuncio estas palabras al solo objeto de fijar exactamente mi posición, que creo, por otra parte, será la posición de la Cámara cuando vote —si se vota— el envío de la versión.

Puede estar seguro el señor Diputado Sánchez de que estas manifestaciones mías y la decisión de la Cámara, en manera alguna intentarán sobrepasar los límites normales sobre la materia.

SEÑOR SANCHEZ. — El legislador debe decir lo que quiere en la ley misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas, 25 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry.
Secretario Relator

JOSE M. ZAMORA
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

Presidente: D. Luis Batlle Berres.

1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich.

2.o Vicepresidente: Dr Tomás J. de la Fuente.

Acevedo Alvarez, Eduardo	Montevideo
Alvarez Cina, Héctor	Montevideo
Amighetti, Simón B.	Paysandú
Amorín Sánchez, Felipe	Colonia
Antonelli Moreno, Magdalena	Montevideo
Arrarte Corbo, Cecilio	Tacuarembó
Arrillaga Safons, Atilio	Montevideo
Astiazarán, Pantaleón L.	Durazno
Bacigalupi, Esteban J.	Rivera
Badano, Humberto	Artigas
Barbé, Luis Alberto	Montevideo
Barrios Amorín, Javier	Rocha
Batlle Berres, Luis	Montevideo
Bianchi, Celestino H.	Colonia
Brause, Luis Alberto	Canelones
Brena, Tomás G.	Montevideo
Calleriza, Oscar P.	Montevideo
Cappozzoli, José A.	Montevideo
Carbonell y Migal, Jorge	Montevideo
Cardoso, José Pedro	Montevideo
Cersósimo, Lisandro	San José
Cutinella, A. Carlos	Colonia
Chouhy Terra, José L.	Tacuarembó
Chouhy Terra, Pedro	Montevideo
D'Amado, Gabriel José	Paysandú
Damboriarena, José M.	Rivera
De Dovitiis, Eofelio	Colonia
De la Fuente, Tomás J.	Rivera
Domínguez Cámpora, Alberto	Montevideo
Espalter, Aquiles	Florida
Esquibel, Ismael N.	Maldonado
Fernández Crespo, Daniel	Montevideo
Fernández Ríos, Ovidio	Montevideo
Ferrer Serra, Salvador M.	Canelones
Fischer, Carlos L.	Río Negro
Fusco, Antonio G.	Durazno
Gamba, Carlos T.	Montevideo
García Austt, Elío	Montevideo
García da Rosa, Mauro	Artigas
García, Juan Francisco	Lavalleja
García Morales, Alfredo	Montevideo
García Pintos, Salvador	Colonia
Gaudín, Raúl	Salto
Gilmet, Francisco A.	Florida
Gómez Gavazzo, Ricardo A.	San José
González, Carmelo R.	Canelones
González Conzi, Efraín	Montevideo
Grauert, Héctor	Montevideo
Grucci, Vicente	Canelones
Guerrero Flores, Ramón	Montevideo
Guggeri, Ernesto	Montevideo
Guichón, Juan F.	Florida
Guimaraens, Florentino	Soriano
Hernández, Sofildo	Salto
Larrosa, Carlos A.	Treinta y Tres
Lissidini, José G.	Montevideo
Lorenzi, Juan A.	Soriano
Lussich, Arturo	Lavalleja
Martínez, Enrique D.	Montevideo
Martirena, Osorio	Lavalleja
Massiotti Silveira, Carlos	Lavalleja
Mora Otero, Carlos A.	Montevideo
Ois, Martín M.	Treinta y Tres
Olaso, Toribio	Tacuarembó
Oliú, Luis	Salto
Olivera Ubios, José	Soriano
Oribe Coronel, Enrique	Cerro Largo
Paravís, Ernesto F.	Maldonado
Payssé Reyes, Héctor	Paysandú
Penco, José María	Montevideo
Penza, Luis	Flores
Puig Spangenberg, Alfredo	Flores
Puig Ventura	Florida
Quadros, José A.	Tacuarembó
Regules, Dardo	Montevideo
Reyes Cabrera, Arturo	Río Negro
Retamoso, Guillermo	Montevideo
Richero, Antonio	Montevideo
Roche, Julia Arévalo de	Montevideo
Rodríguez Larreta, Eduardo	Montevideo
Rosa Giffuni, José	Canelones
Rossi, César I.	Canelones
Ruibal, José V.	Canelones
Salgado, Ramón M.	Montevideo
Sánchez, Amador	Colonia
Santos, Segundo F.	Montevideo
Secco Ellauri, Oscar	Montevideo
Silvera, Medardo A.	Rocha
Sosa Aguiar, Euclides	Cerro Largo
Tejera, Adolfo	Florida
Terra Arocena Horacio	Canelones
Trianón, Miguel A.	Montevideo
Urioste, Marcelino	Durazno
Valiño y Sueiro, Antonio	Rocha
Viera, Francisco	Canelones
Vieyte, Miguel	Montevideo
Viña, Ramón	Montevideo
Zubiría, Alberto F.	Montevideo
Zunino Herminio	Montevideo

Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda

Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

Director de Taquígrafos: D. José M. Zamora

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Lunes 31 de Mayo de 1943 — Núm. 11000

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a $	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir paños para capotes tipo "1920", entretela ordinaria, satinet ordinario, bayeta, botones corozo escudos de 20 y de 15 mm., broches negros para cuellos, hormillas de 15 mm., con destino a Talleres, para la confección de capotes para la Dirección de Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1943.

(Cuenta corriente) Mv.28-4850-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir chapa de hierro usada, cortada, clavos de herrar Corona o similar número 7 y número 8, raspacascos de 375 mm., cortacascos, tenazas para herrar, fuelles de 800 mm., mango de fresno para martillos, limas chatas, acero para puntero, acero para tranchas, mangos de fresno para marrones, bigornias de 70 kilos, toberas, torno de 13 centímetros de boca, martillos de fragua, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4849-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 235.000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino al ganado al servicio de las Unidades del Ejército, hasta el mes de Diciembre próximo, inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se eencuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4848-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 10.000 pullovers según modelo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4851-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 200 metros cabo de manila de 180 mm. de mena, 160 metros camo mani-

la de 240 mm. de mena, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4852-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir lona número 3, cabo de cáñamo alquitranado, vaivén cáñamo blanco, cabo manila de 90 mm. de mena, cabo de alambre de 40 mm. de mena, cabo manila de 185 mm. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4853-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 17

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir muebles casilleros, bancos colectivos, pupitres, escritorios, mueble casillero para boletines, fichero y archivo metálico, bibliotecas, mesas, máquinas de escribir, mesas para máquinas, perchas de pie, perchas de pared, mueble archivo biblioteca, reloj de pared, pizarrón fijo y de caballete, caja de hierro, panoplias, saliveras bajas, papeleras, con destino a la Escuela de Educación Física Militar de acuerdo con el pliego de condiciones y diseños que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1943.

(Cuenta corriente) My.20-4474-v my.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir entretela ordinaria de 0 m. 70 de ancho, forro sarga marrón ordinario de 1 m. 40 de ancho, satinet ordinario de 1 m. de ancho, paño divisa de 1 m. 50 de ancho, forro para mangas de 1 m. 00 de ancho, broches para cuellos, hebillas ordinarias, con destino a Talleres, para la confección de capotes y uniformes de paño para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943.

(Cuenta corriente) My.24-4679-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 29

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir alpargatas color yerba mate, lienzo de 1m.50 de ancho, loneta N.o 8 de 0m. 70 de ancho, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943.

(Cuenta corriente) My.24-4680-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 44

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 2 cornetas soprano en Si bemol con una válvula, 2 cornetas tenor en Si bemol con una válvula, 1 corneta barítono en Si bemol con una válvula, 1 octavino en Re bemol, 1 requinto en Mi bemol, 3 clarinetes soprano en Si bemol, 2 saxofones contralto en Mi bemol, 1 saxofón tenor en Si bemol, 2 fliscornos soprano en Si bemol 4 trombones en Si bemol, 1 bombardino en Si bemol, 1 bajo sousaphon en Mi bemol, 1 bajo sousaphon en Si bemol, 1 par platillos turcos de 38 centímetros, con destino al Regimiento de Infantería número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943.

(Cuenta corriente) My.24-4681-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 27

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir arroz común, fideos en paquetes, harina de trigo en bolsitas, ciruelas, maizola, galletitas tipo María o similar, galletitas surtidas, fósforos, velas, escobas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de la s12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943

(Cuenta corriente) My.24-4682-v jn 3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 127

Construcción edificio en Salto

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a hotel en la ciudad de Salto, de acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Junio de 1943 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (cuarto piso).

Precio del ejemplar: $ 30.00.

Nota — Esta licitación ha sido autorizada por la Comisión Honoraria de Licitaciones, con fecha 12 de Mayo de 1943. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.25-4726-v.jn.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 137

Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en la calle Cerrito 563|65, de esta ciudad, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Junio de 1943 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (cuarto piso).

Precio del ejemplar: $ 15.00.

Nota — Esta licitación fué autorizada por la Comisión Honoraria de Licitaciones, con fecha 8 de Abril próximo pasado). — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.25-4727-v.jn.4.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones nuevos o usados, fijos o volcadores, para una carga no inferior a tres mil kilogramos, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día 10 de Junio de 1943, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.29-4894-v.jn.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 138

Llámase a licitación para la provisión de un receptor de radiotelegrafía - telefonía, de acuerdo con el pliego que se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 26 de Julio de 1943 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.27-4789-v.jn.1.o.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación N.o 3143

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de (A) postes de pino tea, (B) Alambre de cobre y cable de acero trenzado de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 12.30 a 17.30 sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Junio de 1943 a la hora 14 y 30 (A) y 16 (B) en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.26-4788-v.jn.5.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.

EDICTO DE EXPROPIACION

A los efectos dispuestos por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, se hace saber que en virtud de decreto dictado por el Poder Ejecutivo, se ha resuelto proceder con destino a la Escuela Mecánica y Electrotécnica, a la expropiación de las propiedades sitas en la manzana 199 de esta ciudad, cuyos padrones, propietarios y áreas afectadas se expresan a continuación:

1.o Propiedad de la sucesión de don Segundo Temperán, empadronada con el número 1739 que consta de una superficie de 140 metros 75.

2.o Propiedad de doña Angela Calderara y Fernando Pensado, empadronada con el número 1740 y con una superficie de 165 metros 69.

3.o Propiedad de doña Josefa y Teresa Geido, Delbono empadronada con el número 1738, y compuesta de una superficie de 315 metros 10.

4.o Propiedad de la sucesión de don José Buonomo, empadronada con el número 1737, compuesta de una superficie de 160 metros 91.

Se previene: 1.o Que los respectivos antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Legal de la División Inmuebles Nacionales de la Dirección General de Catastro, calle Río Branco número 1413; y 2.o Que vencido ese plazo los propietarios o sus apoderados o representantes y el poseedor u ocupante gozará de un nuevo plazo de ocho días, a los fines del artículo 16 de la ley. — G. Torres Pagola, Jefe Escribano de la Sección Legal.

(Cuenta corriente) My.22-4592-v my 31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Mayo 31: hora 13 y 45, volantas; 14, género turco para toallas; 14 y 15, máquinas de carpintería (segundo llamado); 14 y 30, vidrios; 14 y 45, electricidad; 15, maíz, alfalfa seca y avena en grano (segundo llamado); 15 y 15 verduras y frutas (segundo llamado); 15 y 30, tejidos (segundo llamado).

Junio 7: hora 13 y 15, cámaras frigoríficas; 13 y 30, ferretería; 13 y 45, barraca; 14, carpintería.

Julio 5: hora 13, Arsenicales, Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1943.

(Cuenta corriente) My.27-4823-v.my.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Un cargo de Auxiliar Técnico de Histo-fisiología del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas (méritos).

Un cargo de Auxiliar Técnico de Química del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas (méritos).

Un cargo de Bibliotecario - Traductor del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas (méritos).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Porvenir (oposición).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Constitución (méritos).

Un cargo de Auxiliar Técnico de Electrobiología del Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas (méritos).

Los interesados deberán presentar las solicitudes en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 28 de Junio próximo a la hora 17. — Montevideo, Mayo 24 de 1943.

(Cuenta corriente) My.27-4824-v.my.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se oyen ofertas para el transporte por vía fluvial de leña procedente del Campo Militar número 1 (Cerrillos), colocada en el muelle de la Barra de Santa Lucía o en el muelle Mántaras.

Las propuestas se recibirán en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, calle Guaraní número 1599, hasta el día 31 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1943.

(Cuenta corriente) My.29-4895-v.jn.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el remate de residuos de comidas y pan sobrantes, para el día 9 de Junio de 1943 a la hora 15.

El remate se efectuará en presencia de los interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 25 de 1943.

(Cuenta corriente) My.29-4882-v.jn.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LLAMADO A LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:

Licitación número 39 — Artículos de bazar y ferreterías: día 8 de Junio de 1943 a la hora 15.

Licitación número 40 — Mueblerías y carpinterías: día 8 de Junio a la hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas sitas en 18 de Julio número 1225 donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Mayo 24 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4835-v.jn.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de cinco viviendas individuales destinadas a los señores LEO FERNANDEZ, RAMON GONZALEZ, HERMENEGILDO MOREIRA, JUAN AMARILLO y HECTOR V. SANGUINETTI y para la ampliación de otras tres viviendas prometidas en venta a los señores EVERTON CORREA, VICTOR REDONDO ARRIERO y señora JOSEFA PAZOS DE PONSI, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 casi esquina Tacuarembó donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 8.00 (ocho pesos) en la Tesorería del mismo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 15 de Junio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.24-4664-v.jn.3.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION N.o 3
Tercer y último llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de artículos de imprenta el día y hora que se indican:

Licitación número 3. — Bonos de Asistencia Social: día 2 de Junio a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio número 1225, donde se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Mayo 19 de 1943.

(Cuenta corriente) My.22-4582-v.jn.2.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 4576
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de fórmulas varias, sellos numeradores automáticos, timbradores a seco, juegos de letras de goma y tinta de imprenta, para la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 7 del próximo mes de Junio a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.25-4725-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE IMPRESOS
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de impresos destinados al Instituto Postal, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Junio próximo a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.28-4843-v.jn.8.

ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES
CONCURSO DE ASPIRACIONES
Segundo llamado

La Escuela Nacional de Bellas Artes llama a los artistas nacionales a concurso de aspiraciones para la provisión del cargo de Profesor de Grabado.

Los interesados deberán presentar las solicitudes en las oficinas de la Escuela, avenida Garibaldi número 2792, hasta el día 5 de Junio próximo a la hora 19. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.29-4889-v.my.31.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN APARATO DESTINADO A LA EJECUCION DE ENSAYOS DE DUREZA POR EL PROCEDIMIENTO "ROCKWELL"

Llámase a licitación para la provisión de un aparato destinado a la ejecución de ensayos de dureza por el procedimiento "Rockwell" con destino al Instituto de Ensayo de Materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Julio próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4540-v.jn.25.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES

Se llama a licitación para los siguientes suministros, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso):

Número 146 — Compra de chapas de hierro negro. Apertura: 4 de Junio de 1943 a las 15 horas.

Número 147. — Compra de 800 toneladas de leña para combustible de locomotoras. Apertura: 9 de Junio de 1943 a las 15 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia en las fechas y horas arriba indicadas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.27-4796-v.jn.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 1883
Papeles, cartulinas y cartón
Segundo llamado

La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 20.000 kilos papel obra primera, en bobinas, 150 resmas papeles libro, 500 resmas papel copia 175 resmas cartulinas y 3.000 kilos cartón paja, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 15 de 1943 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.20-4511-v.my.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 1873
Papel obra segunda de color
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 80.000 kilogramos de papel obra segunda, de 82 centímetros de ancho, provisto en bobinas; 45.000 kilogramos de color verde claro y 35.000 kilogramos de color amarillo canario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.19-4462-v.my.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 1874
Cajas de protección
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 520 cajas de protección individuales con carbones y fusibles de alambre de 0.3 amperios, para estaciones de abonados telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes número 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.25-4776-v.jn.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 990

Llámase a licitación pública para la compra de filtros para cañerías.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417 el día 5 de Julio de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.29-4852-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DO BARRO HERMANOS, muebleros, establecidos en la calle Uruguay número 901, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un modelo de ropero" de su creación exclusiva, y del que han depositado copias fotográficas en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 My.27-4803-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO CESAR GUIANZE, uruguayo, industrial, domiciliado a estos efectos en la avenida General Rondeau número 1944, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un modelo de economizador de nafta" del que se declara autor y del que ha depositado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 My.27-4804-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO F. CLAVIER, uruguayo comerciante industrial, domiciliado en la avenida General Rondeau números 2317|19 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de un dibujo que comprende un óvalo en fondo oscuro atravesado por un cigarrillo encendido y las palabras "El cigarrillo que más agrada" y "más se fuma en la República La Paz Extra Suave" dibujo y lemas de su creación, de los que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 My.27-4805-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE SORENSEN, dinamarqués, industrial, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3728, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un "Modelo de dispositivo para sustituir la tobera y tapa de cenicero de ga-

fógenos" del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías respectivas en duplicado a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. —Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 My.27-4806-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
ALBERTO BARRERA, uruguayo, comerciante, por Barrera Hermanos, domiciliados en la calle Uruguay números 1525|33, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de cuatro modelos de estuches de su creación exclusiva que denominan "Jacú" (para hojillas, etc.); "Hidalgos" (para cigarrillos, etc.); "Lady Hamilton" (para cigarrillos, etc.); y "Lady Hamilton" (D. para cigarrillos, etc.), y de los que han depositado dos ejemplares de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.73 My.24-4635-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ANTONIO CASARETTO, uruguayo, empleado, domiciliado a estos efectos en la calle Médanos número 1574, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Apoteosis de un amor" (drama), de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 My.27-4791-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
ALBERTO BARRERA, uruguayo, comerciante, por Barrera Hermanos, domiciliados en la calle Uruguay números 1525|33, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los dibujos y distribución de los siguientes modelos de dibujos e inscripciones en estuches para cigarrillos, hojillas, etc., denominados como sigue: "Capabana", "Ypiranga", Jacú", "Titán", "Very Good 10", "Libres", "Very Good 20", "Libres", "Titán", "Montevideo", "Montevideo" "Montevideo 10", "Libres", "Nelson", "Poker", "Nelson", "Montevideo", "Continental", "Continental" y "Dandy", de su creación exclusiva y de los que han depositado dos ejemplares de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$6.08 My.24-4634-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN LAGOMARSINO, uruguayo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1333, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de autor, de "Un cartón o cartulina de propaganda que representa un bigote de hombre, el frente de una dentadura y el labio", de su creación, y del cual ha depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 My.22-4613-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
GALIMBERTI y COMPAÑIA, comerciantes, establecidos en la calle Asunción número 1116, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor, de la leyenda o frase de su creación para propaganda de sus productos: "La bebida sana y rica que estimula y tonifica", de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 My.22-4614-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUIS ALBERTO PABLO ARROCHE, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Colonia número 845, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley de Derechos de Autor, de "Un nuevo sistema comercial de economía doméstica", del que se declara autor y del que ha depositado dos memorias explicativas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 My.22-4575-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALEJO MEDINA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Dragones número 3558, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la letra de las obras tituladas "Rosa de sbolengo" y "Ruego tu perdón", de las que se declara autor, y cuyas músicas corresponden a don Eduardo Demaría, y de las que ha depositado dos ejemplares de cada una escritas a mano, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 My.21-4523-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN ACERENZA, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Minas número 1061, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Ley Sobre Derechos de Autor de "Un modelo de calentador para baño" del cual se declara autor, con características especiales del tapón superior y canilla de desagüe en la parte inferior del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 My.22-4576-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUIS DI CARLO, ciudadano legal, industrial, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1543, de esta ciudad, solicita la inscripción de un dibujo símbolo con la palabra "King" (esmalte para uñas vitaminado) de su creación exclusiva y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 My.22-4577-v.my.31.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO
Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de la fecha, a RUTILO YBAÑEZ, con domicilio en Matheu 2180, Buenos Aires (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a prestar declaración en los autos "Carpeta 606. Año 1941", que se instruyen por infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Mayo 7 de 1943. — Antonio Blanco, Receptor.
(Gestión Fiscal) My.12-4218-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40329
Montevideo, Mayo 14 de 194. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "W. M. Jackson, Inc.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HORA DEL NIÑO"
para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.21-4479-v.jn.1.o.

ACTA N.o 40328
Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "W. M. Jackson, Inc.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MUNDO PINTORESCO"
para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.21-4480-v.jn.1.o.

ACTA N.o 40327
Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Augusto Paoletti Piemontini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TECNO QUIMICA AUGUSTA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.21-4481-v.jn.1.o.

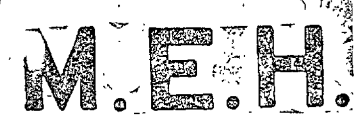
ACTA N.o 40303
Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"TONETTE"
para distinguir artículos de la clase 21.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.21-4482-v.jn.1.o.

ACTA N.o 40348
Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Homero Diez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ÑANDIPA N.o 2"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.25-4710-v.jn.4.

ACTA N.o 40343
Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
YESCA
para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.25-4715-v.jn.4.

ACTA N.o 40340
Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
DON EUSEBIO
para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 My.25-4718-v.jn.4.

ACTA N.o 40351
Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de los señores Mauricio Romera y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.25-4711-v.jn.4.

ACTA N.o 40349
Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santiago E. Sanguinetti e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VITAMALTINA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (exceptuando yerba mate).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.24-4684-v.jn.3.

ACTA N.o 40364
Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"EMARBRON"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.27-4807-v.jn.7.

ACTA N.o 40360
Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Nerison Fassanello y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"HEMOFORT"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.29-4900-v.jn.9.

ACTA N.o 40365

Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN TELMO"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.27-4808-v.jn.7.

ACTA N.o 40366

Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.27-4809-v.jn.7.

ACTA N.o 40358

Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ABBOTONIQ"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.27-4818-v.jn.7.

ACTA N.o 40359

Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VIOPTAMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.27-4816-v.jn.7.

ACTA N.o 40357

Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bastreri Hermanos y Compañía, con domicilio en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VULCANO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (gasógenos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.27-4817-v.jn.7.

ACTA N.o 40356

Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Reca y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DIAMANTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos tés y nueces).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.27-4819-v.jn.7.

ACTA N.o 40344

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

RIKIKI

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.25-4716-v.jn.4.

ACTA N.o 40338

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

BENEGAS

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.25-4712-v.jn.4.

ACTA N.o 40341

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"TURISTA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.25-4713-v.jn.4.

ACTA N.o 40345

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Iser Tailler, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LANAFIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.24-4636-v.jn.3.

ACTA N.o 40336

Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Comercial Uruguaya Anderson, Levanti y Co. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRITANNIA"

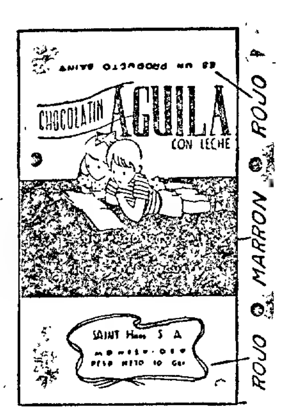
para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 12.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.24-4621-v.jn.3.

ACTA N.o 40330

Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolatines).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 My.22-4579-v.jn.2.

ACTA N.o 40350

Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Fortuny y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos , las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.25-4697-v.jn.4.

ACTA N.o 40339

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



(vino tipo generoso).

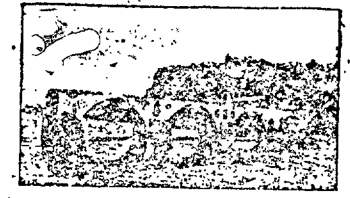
para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 My.25-4717-v.jn.4.

ACTA N.o 40342

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



TRAPICHE
PUENTE VIEJO

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.25-4714-v.jn.4.

ACTA N.o 40346

Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELLO AZUL"

para distinguir artículos de la clase 3.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.25-4696-v.jn.4.

ACTA N.o 40378

Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Alonso con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DICOBROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.29-4901-v.jn.9.

ACTA N.o 40379

Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUALAX SPEDROG"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.29-4902-v.jn.9.

ACTA N.o 40367

Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EXOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (analgésicos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.29-4886-v.jl.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5800

Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Marshall Lee Lockhart, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Invector hipodérmico y método para emplearlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.29-4879-v.jn.9.

ACTA N.o 5799

Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de "So-Co-Pan", Sociedad Comercial Panamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 20.000 min., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo techo reticular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.27-4810-v.jn.7.

ACTA N.o 5795

Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Castel Castellanos, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de recipientes para cocción de alimentos ahorrando combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.22-4618-v.jn.2.

ACTA N.o 5796

Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Bernardo Esteban Serventich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo en calentadores destinados al aseo personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.26-4747-v.jn.5.

ACTA N.o 5789

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Arnaldo Barletti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un horno portátil para la obtención de subproductos, resultantes de la carbonización de la madera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.21-4560-v.jn.1.o.

ACTA N.o 5797

Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha el señor César Manfrini, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cocina - estufa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.24-4685-v.jn.3.

ACTA N.o 860

Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Con esta fecha la Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación total, incluso máquina, de refrigeradores de absorción para cualquier dimensión y tamaño en general" y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 3.o de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.21-4532-v.jn.1.o.

ACTA N.o 5794

Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Enrique Corti y Nicolás Ramos, de Ecilda Paullier, Departamento de San José (República Oriental del Uruguay) han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en gasógenos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.21-4533-v.jn.1.o.

ACTA N.o 5792

Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Eduardo Leira, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un dispositivo electromecánico, para el lavado e higienización de copas y demás elementos de servicio en bares, restaurantes, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.25-4691-v.jn.4.

ACTA N.o 5798

Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Julio César Gulanze, de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un economizador de nafta aplicable a motores a explosión en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.25-4719-v.jn.4.

ACTA N.o 859

Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo E. Colominas, por "La Electro Metalúrgica Uruguaya, Limitada" de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Recuperación del estaño de los desperdicios de hojalata por método electrolítico alcalino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.12-4210-v.jn.4.

ACTA N.o 858

Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Exportadora de Tabacos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de panel de fumar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My 8-4110-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a concurso de anteproyectos para un edificio destinado a la Escuela de Mecánica y Electrotecnia.

Llámase hasta el día 15 de Agosto a las 15 horas a concurso público de anteproyectos para la construcción de un edificio destinado a la Escuela de Mecánica y Electrotecnia dependiente de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

El programa y bases correspondientes pueden solicitarse en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo 696, de las 13 a las 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Respecto al local donde deberán entregarse los proyectos (artículo 9.o), se indicará el día 18 de Julio próximo en los mismos diarios donde se publican estos avisos. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-4907-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 309

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Escuela Agrario Industrial de Sarandí Grande (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-4905-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 310

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacciones en el edificio del Hospital Batlle y Ordóñez (Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-4906-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 307

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del edificio en construcción para el Liceo Departamental de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My 28-4867-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación pública número 308

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y pinturas en el edificio del Hospital Young (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de ese Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más

conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.28-4868-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 305

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de refacción en la Facultad de Veterinaria, (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 al 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Junio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.24-4692-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 304

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de un edificio para sede de la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Nacional. (Con el nuevo pliego de condiciones particulares y anexo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 al 696, donde podrán obtener copias los interesados soli[illegible] con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento declaración, previo depósito de $ 35.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Junio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.24-4693-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 306

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras escuela rural número 22 del Alférez (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.25 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Junio a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.24-4694-v.jn.1.o

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 943

Llámase a licitación para la provisión de artículos para escritorio y formularios impresos de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.
Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.24-4669-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1943

Llámase a licitación para la provisión de artículos de electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.21-4670-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Migues - Tala, ruta número 80, en el Departamento de Canelones.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 3 de Junio próximo a la hora 16. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.20-4506-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado, con fechas 1º de Abril y 7 de Mayo de 1943, respectivamente, expropiadas y de urgente ocupación las siguientes fracciones de terreno:

Carretera Melo - Treinta y Tres — Ruta número 8

Número 1012. — Propiedad de José P. Castro. 1.a sección judicial. Padrón número 4549. Superficie: 8897 m.2 924.

Carretera Artigas - Tomás Gomensoro (empalme Salto - Bella Unión). — Ruta número 30.

Número 678. — Propiedad de Angela Solari de Arralde. 9.a sección judicial del Departamento de Artigas. Padrón número 449. Superficie: 26 hectáreas 5705.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.
(Cuenta corriente) My.24-4688-v.jn.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS, en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado, los restos de Francisca Bas, Paula Puente de Bas, Celina Rodríguez, un feto, Juan Amil, Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura.
$24.30 My.15-4342-v.ag.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.
$18.90 My.25-4724-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ, en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Celia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula L. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González, se hace pública esta petición haciéndose Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa, saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.
$27.00 My.8-4072-v.ag.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA en su carácter de propietario del sepulcro 527 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Crocco y María Juana Badaracco, se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.
$21.60 Mz.27-2706-v.jl.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

R. ANDRES BUSTO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de nicho número 850, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros resepectivos a nombre de Juana Z. de Busto.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$12.00 My.15-4370-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

Llámase a licitación pública, para la construcción de veinte nichos en el cementerio de villa Sarandí, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que, a disposición de los interesados, se encuentran en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia hasta el día cuatro de Junio próximo a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos en dicho Instituto. — Florida, Mayo 20 de 1943. — José Luis Rodríguez, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) My.25-4750-v.jn.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PARA ADQUIRIR UNA CAMIONETA
Segundo y último llamado

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la adquisición por este Municipio, de una camioneta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisición de esta Intendencia, debiendo llenar los postulantes las prescripciones legales en vigencia.
Las propuestas serán abiertas cualquiera sea el número de postulantes que se presenten el día 31 de Mayo corriente a las 15 horas en la Secretaría de esta Intendencia. — Mercedes, Mayo 24 de 1943. — Doctor Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$4.80 My.27-4802-v.my.31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 29 de 1943

2.a Sección

LAZARO NISSENSOHN, 26 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Rincón

561, y ELENA MISUIK, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 561.

3.a Sección

OTTO TAUBER, 50 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Misiones 1371, y HEDWIG FREHNER, 42 años, soltera, suiza, domiciliada Misiones 1371.

JACOBO ROZANSKI, 30 años, divorciado, viajante, polaco, domiciliado Reconquista 455, y REGINA ZYLBERSTEJN, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Reconquista 455.

4.a Sección

HUGO BIBERFELD, 60 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Canelones 961, y LUISA WEIL, 51 años, soltera, suiza, domiciliada Canelones 961.

8.a Sección

LORENZO JUAN MAINETTO, 36 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rondeau 2335, y AMANDA PRADO SUAREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1796.

ARMANDO PEDRAGOSA, 33 años soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pacheco 1136, y FRANCISCA PAULA ORIBE MAURENTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Pacheco 1136.

12.a Sección

JOSE RICARDO MARCONI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2626, y SARA EMA BURWOOD, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3349.

14.a Sección

ISMAEL OSVALDO MARTIÑO, 36 años, soltero, martillero, argentino, domiciliado Lucas Obes 944, y CELIA EMMA SCHELOTTO, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Lucas Obes 944.

MAURICIO JORGE WELSCHINGER, 50 años, soltero, ingeniero industrial, argentino, domiciliado Arroyo Grande 2767, y MARIA ESTHER SANCHEZ OLIVERA, .. años, soltera, argentina, domiciliada Arroyo Grande 2767.

15.a Sección

VICTORIO MACCHI, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 2961, y TERESA COTELO, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Maldonado 2061.

RODRIGO HERRANZ, 53 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerrito 120, y EMA DESCALCI, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1391.

VICENTE CALCE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2094, y JUANA TRAMONTANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2094.

18.a Sección

FRANCISCO CASTILLA RUEDA, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Legionarios 2388, y MARIA CABANES LOPEZ, 37 años, soltera, española, domiciliada Legionarios 2388.

CARLOS ALFONSO DANVILA, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado bulevar España 2884, y BETTY MERCEDES WHITAKER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 3082.

20.a Sección

MIGUEL CIPOLLA, 32 años, soltero, calderero, italiano, domiciliado J. Llupes 4339, y ANA Y. GUERREROS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 111.

21.a Sección

DOMINGO ALCIDES DORNELL, 25 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Fulton 1573, y ZULEMA BERRUETA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Sur 1534.

MARIO AGUSTIN DORGIA, 24 años, soltero, dibujante, italiano, domiciliado Bell 77, y DIANA ALVEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Payaguas 1192.

$2.00 P|p.-v.jn.1.o.

Montevideo, 28 de Mayo de 1943

1.a Sección

ALBERICO E. CASTELLANOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 936, y JUANA ARNABAL PATIÑO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 936.

ALFREDO FILLINGER, 45 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Río Branco 1587, y VICTORIA ARENA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 826.

4.a Sección

HERCULES MARITANO, 36 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Soriano 868, y NELIDA HAYDEE FURCADA, 23 años, soltera, profesora de música, argentina, domiciliada Soriano 868.

5.a Sección

DANTE NUVEL CERIZOLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1021, y MARIA ELENA SANCHEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1086.

CARLOS MENENDEZ, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Canelones 1251, y JUANA INES BAUZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1261.

JOSE PEDRO BLIXEN, 50 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Plaza Cagancha 1168, y ANA MARIA GARCIA ARISTEGUY, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Espartero 1529.

EDUARDO ALBERTO STRAUCH, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Jackson 1025, y SARA URIOSTE PIÑEYRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1130.

HECTOR PALOMEQUE PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1413, y HADA VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1413.

8.a Sección

DIEGO MIGUEL CAMPOY, 38 años, viudo, comercio, español, domiciliado Hocquart 1529, y CLARA SABUQUY, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1529.

JUAN CARLOS ZENONE, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Médanos 1784, y MARIA ANTONIA DIAZ ABRAIRA, 31 soltera, oriental, domiciliada Médanos 1784.

10.a Sección

JOSE RAUL PORTEIRO, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Laborde 2500, y JUANA M. AGUETE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 4025.

13.a Sección

LUIS ALBERTO COUTO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1965, y PETRONA SANCHEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Austria sin número.

ELIAS FALKAS, 21 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado Grecia 939, y REVECA GUELMAN, 19 años, soltera, rumana, domiciliada Grecia 3642.

ISIDORO PIRIZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 993, y ANA MARIA CEDRES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1961.

16.a Sección

AGUSTIN VITABAR, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado pueblo Santiago Vázquez, y MARGARITA REVELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada pueblo Santiago Vázquez.

17.a Sección

ANACLETO GULARTE, 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Instrucciones 13, y MARIA ESTHER GIUSSEPPI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Reinaldi 4299.

18.a Sección

JOSE IRINEO CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 3026, y SARA HEMINIA CABRAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1037.

$2.00 P|p.v.my.31.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AIRALDI (IGNACIO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9, Folio 43), padrón número 87.674 (ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña María Airaldi de Pittaluga y a don Serafín Airaldi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4316-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble empadronado con el número 68.718. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1770. Lo. 10. Fo. 120), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 68.718 (sesenta y ocho mil setecientos dieciocho), o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4317-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIDAL (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos" (Expe. 1771. Lo. 10. Fo. 121), padrón número 73.898 (setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho), se cita, llama y emplaza a don José María Vidal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4318-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO (CONSUELO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 53. Lo. 10. Fo. 135), padrón número 81.042 (ochenta y un mil cuarenta y dos), se cita, llama y emplaza a doña Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4319-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PRESSLER (MARIA). Sucesión de. Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.o 38. Lo. 10. Fo. 137), padrón número 80.058 (ochenta mil cincuenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Ana María Pressler de Haase, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4320-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 132), padrón número 41.151 (cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, den-

tro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4321-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (María) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 33. Libro 10. Folio 135), padrón número 62.059 (sesenta y dos mil cincuenta y nueve), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4322-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AYESTARAN BETELU (FEDERICO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 470), padrón número 62.652 (sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos), se cita, llama y emplaza a doña Adela Ayestarán de Carcelli y a don Alfredo Carcelli, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4323-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco Serapio Borges y Rafael Severo contra TELMO FONTICIELLA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 2. Fo. 145), se emplaza a todos los que se consideren causahabientes de Telmo Fonticiella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) My.26-4748-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO GARCIA. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 490), se emplaza a Pedro García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.910, ubicado en la calle Francisco Plá entre General M. Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.17-4412-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesiones MANUEL LOPEZ y PURA LOPEZ DE LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 411), se emplaza a los integrantes de las sucesiones de Manuel López y Pura López de López, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.274, ubicado sobre la línea Este de la calle Lindoro Forteza entre Suñer y Capdevilla y C. Saavedra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.6-3984-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco contra TOMAS PEREYRA. Urgente toma de posesión. Expropiación del inmueble padrón número 17.758" (Lo. 7. Fo. 446), se emplaza a Tomás Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) My.8-4113-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de PEDRO AGUSTIN PELUFFO", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante, Pedro Agustín Peluffo con Vicenta Guerci y las de nacimiento de sus hijos Silverio Vicente, Catalina Trifonia y Emeterio Angel Peluffo Guerci; donde en todas ellas el nombre del contrayente y padre, respectivamente, aparece como "Pedro" o "Pedro A." debe decir "Pedro Agustín"; 2.o En la misma acta de matrimonio mencionada y en las de nacimiento de sus hijos Juana María Anita, Silverio Vicente y José Florencio Peluffo Guerci, donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, aparece en todas como "Pelufo" debe decir "Peluffo"; y 3.o En las de nacimiento de José Florencio, Carmen Victoriana y Pedro Higinio Peluffo Guerci, donde el apellido de la madre aparece como "Gersi" o "Ghersi" debe decir "Guerci". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.50 My.29-4878-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Ana Campo de Minelli contra NICASIO RICCETTO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los descendientes de los cónyuges don Nicasio Riccetto y doña María Acuña de Riccetto, a sus cesionarios y, en general, a todos los que puedan tener interés en estos procedimientos como causahabientes a cualquier título y en el bien ejecutado, o sean, dos fracciones de campo situadas en la primera sección judicial del Departamento de Florida, en las costas del río Santa Lucía Chico, empadronadas con los números 3.958 y 3.959, compuestas, por estar unidas, de una superficie de 40 hectáreas, 5.048 metros 20 decímetros, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.60 My.29-4875-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CANDIDO GADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.29-4887-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON ENRIQUE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.29-4888-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO PERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.29-4873-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO CUBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.29-4874-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.28-4833-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.28-4830-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MARIA GALVALISI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura equivocadamente escrito su apellido como "Galbalilli" debe decir "Galvalisi", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.27-4792-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BENITEZ DE IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.25-4708-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA ALZUETA o ALZUETA AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.25-4700-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO BRACHI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura escrito su apellido como "Braschi" debe decir "Brachi" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.24-4654-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de primer turno, dictado en los autos "Testamentaría de VICENTE BELLARDONE y Sucesión de DOMINGA BELARDONI o BELLARDONE DE BRUCHOU", se hace saber que en dichos autos se ha presentado don Miguel Angel Carvallido, con personería acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante Vicente Belardoni con doña Magdalena Bellatti y en las de nacimiento de Bartolo Juan, Josefa y Josefina Belardoni, pues donde en todas ellas figura equivocadamente escrito el apellido como "Bellandone" o "Blardone" o "Blardoni" debe

decir "Belardoni", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.50 My.24-4656-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MIGUEL, FRANCISCO, ANTONIO y VICENTE GIOSA VIGNOLI solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran equivocadamente escritos sus apellidos paterno y materno, uno como "Gioscio" o "Gozzo" o "Gioso" y el otro como "Vignola" o "Vignolo" o "Vignolo" deben decir "Giosa" y "Vignoli" que es la forma verdadera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.24-4655-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA PINASCO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.26-4765-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SACHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.26-4743-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ALFONSO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.26-4744-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO ROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4674-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO FREIRE ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4622-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO o AUGUSTO LUIS GUILLERMO GUERRA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4640-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREYRA PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4641-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO RICARDO GREGORIO GENARO CASARAVILLA o EDUARDO RICARDO CASARAVILLA BALPARDA o EDUARDO CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 My.24-4638-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4642-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4643-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO SIMONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4644-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PARDO SANTAYANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4645-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL PILAR CASTRO DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4646-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA BESTETCHE DE TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4649-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO PAULINO BLEZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4647-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA FRANCISCA o ANGELA ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4648-v.jn.3.

Concurso

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Concurso necesario de ESTHER LUSSICH DE CARDOSO", se convoca a los acreedores de la concursada a la junta que se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), el día 8 de Junio próximo, a las 14 horas, a fin de resolver sobre la propuesta de pago formulada por la concursada, previniéndoseles que se resolverá con los que concurran siempre que se llegue a la mayoría legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 My.24-4721-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o DOLORES NICOLASA DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4650-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA o FLORENCIA AVELINA PEREIRA DE JACQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4651-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANSELMO GOMEZ PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4652-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SABIO DE PEAN o PEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4633-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña IGNACIA CORNELIA DE PEÑA y de doña MARIA IGNACIA PEÑA DE FERRARIO y de don WENCESLAO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 My.24-4637-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL ISIDORO MOIRANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido equivocadamente escrito como "Mairano" debe decir "Moirano", que es la forma verdadera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.30 My.22-4603-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FLORENCIO GIRARDELLI PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.21-4519-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BERROGAIN DE PUECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.22-4571-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.21-4567-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VITTONE DE GIOVANNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.21-4557-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Matilde F. Sagnieres de Grassi contra GUILLERMO TELL GRASSI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Guillermo Tell Grassi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.19-4426-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados "Alcides Mesa contra MARIA ZULMA LUCHINA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Zulma Luchina para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.20-4484-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA TOMAS ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.22-4607-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGLESIA o IGLESIAS DE BRUNASSE o BRUNASSO o BRUNASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.20-4483-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA BONILLA DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My[illegible]4176-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María A. Vio de Ruiz contra NOLASCO RUIZ FIGUEROA. Divorcio" se cita, llama, y emplaza a don Nolasco Ruiz Figueroa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.19-4428-v.jn.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HECTOR EMILIO ABO. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de Héctor Emilio Abó para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), el día 14 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 My 19-4427-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORG HEINRICH ALTMANN WEINBAUM o JORGE ALTMANN WEINBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.14-4315-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ART[illegible]RO CANO FEO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña María Sofía Fouchet y las de nacimiento de sus hijos Elena Nivaria, Isis, Leda Myrtha, Norma Nahir y Arturo José Cano Fouchet: en la primera los apellidos de sus padres y en las otras los apellidos de sus abuelos paternos, pues donde en ellas figuran equivocadamente como José Cano y Felicia Llerena o Llorena debe decir "José Cano Torres" y "Felicia Feo del Castillo", que son los verdaderos. Y las de nacimiento de sus hijos Ida Ofelia y Miryam Cano Fouchet deben ponerse los nombres y apellidos de sus abuelos paternos, que son los ya mencionados y además, en la de Miryam donde figura equivocadamente el nombre y apellido de su madre como Sofía Fouset debe decir "María Sofía Fouchet" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$11.25 My 15-4366-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TEOFILO FRANCISCO PEZZOLANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido de su padre y de su abuelo paterno aparece escrito como "Pezolano" debe decir "Pezzolano", que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.50 My.14-4306-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Julia Uriarte de Artagaveytia contra la sucesión de JUAN ANTONIO ARTAGAVEYTIA. Solicita se declare de su propiedad la totalidad de un inmueble" (padrón número 51447): Una fracción de terreno sito en el "Paso de las Duranas", del Departamento de Montevideo, compuesta de treinta metros seis centímetros de frente al Sud, sobre el camino Castro, por donde la casa quinta está designada con el número 272; igual extensión de fondo en la línea del Norte; cuarenta y siete metros sesenta y ocho centímetros con el costado Oeste, y cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Este formando un total de mil cuatrocientos noventa y cinco metros noventa y tres decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados, según escritura autorizada por el escribano don Antenor R. Pereira. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emilia Artagaveytia de Márquez, Matilde Artagaveytia de Arocena, Elisa Artagaveytia de Echenique, Enrique Artagaveytia, Manuel Artagaveytia, Ramón Artagaveytia y Adolfo Artagaveytia, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 My 4-3887-v.jn.8.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "JOSE PEDRO URIOSTE. Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se detallará a continuación o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de venta autorizada en Montevideo, el día 5 de Marzo de 1915 por el señor escribano Eduardo Ravena e inscripta en el Registro respectivo de Traslaciones de Dominio con el número 192 del libro 67 al folio 95 vuelto, por la que don Juan Víctor o Juan Bautista o Juan Arau Rialp compró a la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya una fracción de terreno con las mejoras que contenga, situada en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por Las Toscas (hoy Balneario Atlántida), 7.a sección judicial, señalado con el número 7 de la manzana 33 del plano trazado por el ingeniero Juan Pedro Fabini, en Diciembre de 1912, y que se compone de 450 metros cuadrados, deslindados así: 15 metros de frente al Sur a calle de 18 metros de ancho: 30 metros de frente al Oeste, por ser esquina, a calle del mismo ancho: 15 metros al Norte, lindando con fracción número 13, y 30 metros al Este, con fracción númer[illegible] Empadronado actualmente con el número 221, habiéndose extraviado la primera copia e inútil su búsqueda. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Sa[illegible] Actuario.

$27 60 Ab 26-3605-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Banco de Crédito con LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la cónyuge supérstite y a los herederos o sucesores a cualquier título o modo de don Lamberto Armadá, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos caratulados "Banco de Crédito con Lamberto Armadá. Ejecución de hipoteca" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.80 Ab 17-3530-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de BENITO y CARMEN LO TITO, en las que aparece el apellido del padre "Tito" y "Tite" debiendo decir Lo Tito, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 My.29-4899-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Inst[illegible] en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio y nacimiento, respectivamente, de GUILLERMO NICOLAS BARRIOS con ANA MARIA NUÑEZ y GUILLERMO WALTER BARRIOS, en el sentido de sustituir en la primera, donde dice "hijo de Nicolás Bario y Luisa Monich" debe decir "hijo de Luisa Barrios", y en la segunda, donde dice "comparece don Guillermo Nicolás Bario" debe decir "comparece don Guillermo Nicolás Barrios" y donde dice que es nieto por línea paterna de Nicolás Bario y Luisa Monichón debe decir "que es nieto por línea paterna de Luisa Barrios, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 My.29-4884-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MENDEZ DE CARVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.29-4897-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION RUSSO DE ANTONACCIO, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 My.28-4827-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ANA MARIA ALONSO DE COLFFIELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 My.28-4828-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 My.25-4689-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Francisco Susena contra JUAN SOLER. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al señor Juan Soler, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$7.20 My.24-4632-v.jn.28.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en los autos "María Esther Aguirre Cano contra GABRIEL LLORT. Conversión al divorcio", se hace saber a don Gabriel Llort, que en los mencionados autos se ha dictado la resolución siguiente: "Número 119. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Visto este juicio seguido por doña María Esther Aguirre Cano, contra su esposo don Gabriel Llort, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presentó a fojas 14 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separaión de cuerpos dictada por los Tribunales Argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de las sentencias de primera y segunda instancia, en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 23, no se opuso a la conversión solicitada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado la demandante que con fecha 18 de Febrero de 1938, el doctor don J. C. Miguens, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa del demandado. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires el 18 de Febrero de mil novecientos treinta y ocho por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don J. C. Miguens, en los autos caratulados "Aguirre de Llort María Esther con Llort Gabriel. Divorcio y separación de cuerpos", quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos María Esther Aguirre Cano y Gabriel Llort. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten; fecho, archívese el expediente — E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$37.20 My.27-4815-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA ETCHEVERRY, cuyos apellidos de los padres y abuelo paterno y materno, respectivamente, aparecen "Echeverri" debiendo decir, en todos Etcheverry, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.
$4.50 My.27-4793-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARCNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 My.27-4814-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GUASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 My.27-4813-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 My.26-4761-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BETTY SENIOR DE WARDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 My.26-4745-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor dón Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Celia Castillo contra ANDRES GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Andrés García para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.20 My.21-4520-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AVALLE o MIGUEL SABINO AVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 My.22-4581-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 My.22-4570-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS NAPPI, que aparece "Juan Carlos Napi", debiendo decir Juan Carlos Nappi, y donde dice hijo de Juan Napi y nieto por línea paterna de Luis Napi debe decir, respectivamente, Juan Nappi y Luis Nappi, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.
$5.25 My.14-4301-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO u OCTAVIANO VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 My.21-4552-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CALMET DE FAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 My.21-4525-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PASCUAL BARRIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 My.21-4551-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARBERO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 My.21-4524-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CLOTILDE ANDREGNETTE DE ANDREGNETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 My.22-4585-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 My.20-4490-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOCAMPO UZAL o DO CAMPO UZAL o DO CAMPO UZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 My.20-4505-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL CORNELIO QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 My.20-4478-v.my.31.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Miguel Brienza contra ELISA PERI. Conversión al divorcio" (Libro 38, Folio 453), se ha dictado la siguiente resolución: "Número 118. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Visto este juicio seguido por don Miguel Brienza contra

su esposa doña Elisa Peri, sobre conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presentó a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio, debidamente legalizado, de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 20 vuelta, aconsejando se decretara la conversión gestionada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 4 de Julio de 1929, el doctor don Martín Abelenda, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires, el cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Martín Abelenda, en los autos caratulados "Brienza Miguel con Peri de Brienza Elisa. Por divorcio y separación de bienes", quedando disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos Miguel Brienza y Elisa Peri. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten y, fecho, archívese el expediente. — E. Alberto Mallo". A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$34.80 My.13-4287-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "MARIA MATILDE DE BENEDITT. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 6215, ubicado en esta ciudad, con una superficie de 269 metros cuadrados, deslindados así: al Este, sobre la calle Río Branco, en una extensión de 1 metro 80 centímetros; siguiendo del perfil Sur de este frente y a una distancia de 21 metros 50 centímetros, una línea que se extiende hacia el Sur, 8 metros 90 centímetros y del extremo de esta línea una recta que limita la propiedad al Sur en una extensión de 21 metros 30 centímetros; por el Norte, 42 metros 80 centímetros, y por el Oeste, 10 metros 70 centímetros, siendo los linderos actuales los siguientes: al Este o sea a su frente, la calle Río Branco; al Norte, con la sucesión del doctor Enrique Méndez, en toda su extensión; al Oeste, con el doctor Alfredo Pérsico, en una extensión de 21 metros 50 centímetros, y con el "Centro Viajantes del Uruguay" en el resto, o sea, en una extensión de 21 metros 30 centímetros, y por el Sur, con Carlos Rodríguez Pintos, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 28 de 1942. — Hugo F. Barú, Actuario Adjunto.

$25.20 My.8-4083-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Anna Lejmacher contra TEODORO ESGORAS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Esgoras para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 My.8-4101-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulada "Raúl Víctor Rivero contra ROSA PREVOSTI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Prevosti para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.27-3628-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en el expediente caratulado "Marcos Ponczek contra S. KLASSBALD y AMSTERDAMSCHE BANCK WOOR BELGIE. Entrega de mercaderías" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor S. Klassbald y a la Institución Amsterdamsche Bank Woor Belgie o a quien le represente, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.60 My.10-4125-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN FELIX WARBURTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.00 Ab.28-3614-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA HERNANDEZ DE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.13-3274-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente "BENVENUTO (ELVIRA) y BENVENUTO (FRANCISCO). Incapacidad" se ha declarado incapaces a Elvira Benvenuto y Francisco Benvenuto, designándose curador de los mismos al señor Carlos M. Freira, cuyo discernimiento del cargo se efectuó en fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 My.28-4865-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "OJEDA (SERVANDO) y otros. Inscripciones y rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Servando Germán Ojeda con Circunsición Carmen Fracchia, donde dice "Servando Germán Bentancurt" debe decir "Servando Germán Ojeda" y donde dice "hijo legítimo de Cayetano Bentancurt y María Franques" debe decir "hijo de Vicencia Ojeda"; en las de nacimiento de Josefa Elida, Dámaso Servando y Juan Félix Ojeda donde dice "Servando Germán Bentancurt" debe decir "Servando Germán Ojeda" y donde dice "que es nieta por línea paterna de Cayetano Bentancurt y María Franques" debe decir "que es nieta por línea paterna de Vicencia Ojeda". — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 My.28-4859-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "WAIZMAN (JOSE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Aída Waizman, donde dice "Woitzman" debe decir "Waizman", y en la de nacimiento de Salomón Zelman Waizman, donde dice "Weizman" debe decir "Waizman". — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.28-4825-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BESOSO o BESOSSO o VEZZOSO DE MAFFEI o MAFFE o MAFEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.28-4861-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GODOFREDO CARLOS DEMETRIO o DEMETRIO WINDMÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.28-4846-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.26-4767-v.jn.5.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego). Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.24-4675-v.jn.15.
Ag.13-v.set.6.
Oct.13-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA AURICCHIO o LUCIA ORICCHIO o URICHIO o BURICHIO DE DE CRISTOFORO o CRISTOFFES, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.24-4659-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Tabárez (Zoraida) contra MEDEROS MAZZEI (ARI) Divorcio" se cita, llama y emplaza a Ari Mederos Mazzei a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.22-4569-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GREGORIO MACHADO RIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.22-4550-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "FERNANDEZ BIAGGIO (CARLOTA). Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Pedro Fernández Navarro y Josefina Biaggio o a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en estos autos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 My.25-4314-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO o TULLIO o JULIO BALARDINI, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.12 My.22-3280-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Perretta (José) y otros contra los sucesores de TERRADA DE CAYOTTA (JUANA) Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juana Terrada de Cayotta y a Federico Diecia o a sus sucesores y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble situado en la calle General Batlle haciendo esquina con la de Atanacio Aguirre, empadronado con el número cincuenta y seis mil ochenta y uno, que, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Abril doce de mil novecientos cuarenta y dos, tiene una superficie de quinientos tres metros cuadrados y ocho mil doscientos sesenta centímetros cuadrados y se deslinda así: veintiséis metros en su línea Norte, lindando con predio de los sucesores de don Domingo Perretta, Domingo Perretta (hijo) y Emilia Marta Perretta de Camí; diecinueve metros diez centímetros de frente al Este, a la calle General Batlle; veintiséis metros veinte centímetros en su línea Sir de frente a la calle Atanasio Aguirre, y diecinueve metros cincuenta centímetros en su línea Oeste, lindando con predio de don Federico Decia o sus sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.80 My.21-4534-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA LETTIERI DE BALARDINI o MARIA ROSA LETTIERI TORTORELLA DE BALARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.21-3280-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PARETTI DE FERNANDEZ y de JOSE FERNANDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3? de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.20-4516-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.14-4335-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BARREIRA (CARLOS R. y ROBERTO H.). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Maestre y Varela o a sus sucesores, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria y arroyo Miguelete (hoy veinte sección judicial de este Departamento), el que, según plano del agrimensor don Luis Ma. de Mula, se compone de novecientos veintidós metros cuadrados, tres mil quinientos trece centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con frente al antiguo camino Propios; al Nordoeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con sucesores de Juan Antonio Lavalleja, y al Suroeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y Sureste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con más terreno de los peticionantes, sucesores de doña Angélica Rosende de Barreira y don Ramón Barreira y Pérez. En el plano del agrimensor Luis Ma. de Mula se establece la apertura de calles, la división de dicha fracción en dos, la primera de las cuales conserva el padrón primitivo número ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis, y la otra le corresponde el número ciento cincuenta mil ciento setenta y nueve, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$25.20 My.15-4341-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BUSTAMANTE DE TERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 My.8-4082-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTOR DOMINGUEZ LEDO o JOSE DOMINGUEZ LEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.6-3970-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE MARTIN AGUERRE; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.29-4898-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEDEMONTE EDUARDO M. y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 89), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Vicente Crisci, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 35386 y la cual, según plano del agrimensor don Alberto Vaccaro, de Enero de 1943, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 8273, tiene una superficie de metros 334 con 40, que se deslinda así: metros 8 con 59, de frente al Este, a la calle Tiburcio Gómez, distando metros 98.04 su punto más próximo a la calle Rivera; metros 44 con 75 al Norte, lindando con terreno de don Bernardo Souhie, padrón número 30733; metros 8 con 59 al Oeste, lindando con terreno de don Antonio Dentone, padrón número 126514 y metros 44 con 75 al Sur, lindando con terreno de don Nicolás Bucacos, padrón número 30732. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.27-4797-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MALATESTA DE PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.28-4826-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don FRANCISCO ENDRUFOVICH o ENDRUJOVICH o FRANCISCO MIGUEL HENDUFROVICH, sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a deducir oposición en el juicio caratulado "Fernández María, por su menor hijo, contra la sucesión de Francisco Endrufovich. Investigación de paternidad" (Lo 32. Fo. 92). — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$7.20 My.26-4774-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña CARMEN PARDO MACEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Manuel Barbeito Gómez. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.26-4746-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don MANUEL FREGEIRO y de doña MARIA HERMENEGILDA GUARCH, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "María Esther" debe decir "María Hermenegilda". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.26-4738-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISRAEL JAIME CHEBI, estableciéndose que donde el padre, el abuelo paterno y la abuela materna aparecen con el apellido de Sebi debe decir Chebi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$4.50 My.22-4604-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SINTES DE MESQUIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.22-4602-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JUAN BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.25-4702-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GUILLERMO BURNETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.25-4703-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANEPA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.25-4704-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE SOBRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.25-4705-v.jn.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA SOTO DE TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a don Ramón Bastón Soto o a sus sucesores a cualquier título,

para que comparezcan dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.20-4477-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA SZAPIRO DE LAP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.21-4565-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FELIX MARKUSFELD, estableciéndose que donde dice, respectivamente, "Marcosfeld Félix", "hijo legítimo de Salomón Marcosfeld" y "y de Gela Bukoska" debe decir "Markusfeld Félix, "hijo legítimo de Salomón Markusfeld" y " de Gela Bukowska". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.17-4397-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ DE PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.26-4752-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRO ABDURAMANOF, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Azzan debe decir Assan. Y a los efectos legales se hace esta publicación, estableciéndose que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.30 My.20-4487-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL SPALLA, estableciéndose que donde el padre del inscripto y éste aparecen con el apellido de Espala debe decir Spalla. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.14-4297-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada doña ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.15-4365-v.jn.8.
Jn.14-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña DORCILA FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en los juicios de auxiliatoria de pobreza y divorcio iniciados ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Corinto Cocios Safons. — Montevideo, Octubre 14 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.8-4068-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOE. Prescripción" (Lo. 32, Fo. 71), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ana B. de Butler, Carolina A. de Zumarán, Sofía P. de Idiarte Borda, Celia D. Lamolle Conrado García Lagos, Rosa G. L. de Russell, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a un sobrante de área de 63 metros 34 decímetros cuadrados, contenidos dentro del inmueble empadronado con el número 3921, situado en la 3.a sección judicial de esta Capital, compuesto según título, de 685 metros 81 decímetros cuadrados y que, según plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa, en Abril de 1938, consta de una superficie de 749 metros 15 decímetros que se deslindan así: 13 metros 15 centímetros de frente al Sureste, a la calle Sarandí, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 377 y 379; por el Sudoeste y en dos líneas que, partiendo del mencionado frente y formando ángulo saliente, miden, respectivamente, 41 metros 60 centímetros y 18 metros 40 centímetros hasta terminar en el otro frente de la Plaza Zabala, separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3922, 5174 y 3923; por su otro frente, al Oeste y en 5 metros 42 centímetros, con la mencionada Plaza Zabala; por el Norte y en tres líneas que, partiendo del aludido frente y formando un martillo entrante miden, respectivamente, 15 metros, 49 centímetros, 67 centímetros y 15 metros 67 centímetros, separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3928 y 3918, y por el Este y en tres líneas que, partiendo de la última parte del límite Norte hacia el frente Sudeste y formando un martillo entrante miden, respectivamente, 22 metros 94 centímetros, 2 metros 73 centímetros y 23 metros 36 centímetros separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3919 y 3920. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.40 My.3-3816-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA CARENZI DE BERASI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los juicios que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le inició su esposo don Pedro Berasi. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.6-4002-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don SERGIO RE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Aida Judith Fernández, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Se habilitó el feriado menor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Abril 30 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.5-3758-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA LLANA VALDEZ DE ALVAREZ o BEUNAVENTURA LLANA VALDEZ Y FERNANDEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My 29-4880-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL MARIA YELPO o GELPO o GIELFFIO o GELFO o IELFO y de doña MATTIA o MATIAS o MATEA o MATILDE o MATEA CARLOMAGNO o PALMIERI o PALMIRA o PALMIER o PLAMIEDO DE YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.28-4739-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLO FRECCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.28-4836-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4740-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO GOMEZ BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4741-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.26-4742-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDO DELL'OCA o DELLOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.24-4676-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULOGIA CEJAS DE PICAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.27-4677-jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA GONZALEZ BARBOT DE GOMEZ FLATERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.24-4678-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOMEDES PITTO DE VILA GOMENSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.24-4653-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANDALIO MOLINA FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.24-4628-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR SIRIANNI, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.22-4601-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA MARIA EMILIA COLOMBO DALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.21-4566-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANALIA o ANALIA MEDORA o AMALIA MEDORA o ANA ARAUJO DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.21-4568-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FERMIN AURELIO o AUDELINO AURELIO FERMIN o AUDELINO o ADELINO o RUFINO o AVELINO o ABELINO RODRIGUEZ y CELMIRA o ZELMIRA RUSSI o ROSSI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 My.21-4559-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PIOVENE o PIOVENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.21-4556-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA BERAZATEGUI o SULMA BERAZATEGUI o BERAZOTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.20-4517-v.my.31.

Apertura de sucesión
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO ROSSI o ALBERTO ROSSI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.20-4515-v.my.31.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ADELINA DESPEYROUX DE MARICHAL. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Despeyroux con Adelina Aguirre, en la que el apellido del contrayente dice Depeiroux cuando debe decir Despeyroux, y partida de bautismo de Adelina Despeyroux, en la que el apellido de la inscripta dice Despesroux debe decir Despeyroux. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 My.14-4332-v.jn.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Sucesión ZULMA ESTHER Mc. INNES DE LETAMENDI", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alfredo Letamendi por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.15-4356-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA ROSALES CHAVES DE DELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.14-4294-v.jn.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA o HELENE SCHAUER o SCHEUR DE FRITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Karcher, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.80 My.10-4127-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "ROCCA AURELIA EUGENIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha presentado Aurelia Eugenia Rocca solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella aparece el nombre de su padre como "José Rocco" debe decir "José Rocca" y donde el apellido de su abuelo paterno aparece también como "Rocco" debe decir "Rocca", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.
$4.80 My.27-4795-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO STILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 My.22-4608-v.jn.2.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "URQUIZA DE BARONE PAULA DEL CARMEN y BARONE JORGE RAFAEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio, donde dice "María Carmen Urquiza" debe decir Paula del Carmen Urquiza; 2.o De nacimiento de su hija María Delia, en cuanto a la declaración del nacimiento y también en la nota de legitimación que consta al dorso de esa misma partida, donde dice "Paula Carmen Urquiza" y "María C. Urquiza", respectivamente, debe decir Paula del Carmen Urquiza; y 3.o De nacimiento de su hijo Carmelo Felipe, donde dice "María Carmen Urquiza" debe decir Paula del Carmen Urquiza, por ser la verdad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.50 My.26-4751-v.jn.11.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MAURICIO JANCOVICH, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Sáenz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My.26-4610-v.jn.8.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TAPIA BLANCA contra ARMANDO VICENTE. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al señor Armando Vicente para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 My.22-4586-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO ELOY DE LOS SANTOS o PROSPERO ELOY o GUILLERMO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 My.21-4558-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRENE FREYRE DE CENDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 My.21-4549-v.jn.1.o.

Rehabilitación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "FERNANDEZ HERMANOS. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución del día 17 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitados a los componentes de la ex firma Fernández Hermanos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 My.20-4489-v.my.31.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HERNANDEZ EUSEBIO ANGEL ODDULIO, MARIA AGUEDA y ESMERALDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Eusebio Hernández solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de sus hijos Angel Oddulio, María Agueda y Esmeralda, pues donde en la primera el contrayente y en las demás el padre de los inscriptos figura como "Angel Oddulio Hernández" debe decir Eusebio Hernández, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.00 My.13-4284-v.my.31.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MOREIRA ANICETO JOSE MANUEL, ANGEL ROBERTO y CARMEN AIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Aniceto José Manuel Moreira solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio de doña Carmen Fontan; donde el contrayente figura con el nombre y apellido de "Manuel Martínez" debe decir Aniceto José Manuel Moreira; donde dice "nacido el día veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres" debe decir nacido el día 2 de Octubre de 1865, y donde los padres del contrayente aparecen como "José Martínez" y "Dolores Moreira" debe decir José Moreira y Dlores Bauzán; y 2.o De nacimiento de sus hijos Angel Roberto y

Carmen Aída: donde en ambas partidas el padre de los inscriptos figura como "Manuel Martínez" debe decir Aniceto José Manuel Moreira. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 My.13-4286-v.my.31.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 21 de Octubre de 1942, en los autos caratulados "JUAN PABLO MOREIRA. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 19 de Octubre de ese mismo año se presentó ante este Juzgado Ramón L. Simois, como apoderado de Marcelino Candelario Moreira y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.7-4945-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "SANTOS DE PUCHETA MERCEDES y PUCHETA GRISELDA y CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Mercedes Santos de Pucheta solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con don Julián Pucheta, pues donde en la misma el contrayente figura como "Lucio Julián Fernández" debe decir Julián Pucheta; y 2.o De nacimiento de sus hijas Griselda y Carmen, donde en ambas partidas el padre de las inscriptas figura como "Lucio Fernández" debe decir Julián Pucheta. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4285-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Alonso Lino contra MARIA LUISA MORALES. Divorcio" se cita y emplaza a la señora María Luisa Morales para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, así como en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 My.4-3873-v.jn.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público, en autos "GOMEZ y DE LOS SANTOS DE ROMERO (AVELINA MARIA DOLORES). Expedición de segunda copia de escritura", que ante esta Oficina se ha presentado doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos, viuda de don Luis Romero, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), el 18 de Diciembre de 1930, por la que practicada la partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de la compareciente, doña Dolores de los Santos y don Ramón Gómez, se adjudica en pago, en común y proindiviso, a la nombrada doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos, por sus legítimas paterna y materna, o sea, por la suma de $ 5.690:643, y a su esposo don Luis Romero como cesionario de doña Amalia Gómez, o sea, por la suma de $ 889:650, la fracción de campo señalada con el número 4 en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Furriol en Abril de 1930, ubicada en la 9.a sección judicial de Canelones, parte del padrón 5563 compuesta de 44 hectáreas, 6338 metros 46, que delimita: al Norte, sucesores de Martín Passaistegui, servidumbre de paso en medio; al Sur, Angelina G. de Gómez; al Este, fracción número 5, y al Oeste, fracción número 3, de Desideria Juanita Gómez; más una novena parte en proindiviso con sus demás coherederos en el solar y edificios situado en la planta urbana del pueblo de Migues, padrón 112 que tiene en total una superficie de 1844 metros 7026 centímetros y que limita: al Sur y Oeste calles públicas; al Norte Sucesión Zinola, y al Este, Nicasia L. de Míguez avaluada esa novena parte en pesos 388:888; y más la cantidad de $ 61:131 que han recibido en dinero efectivo de la coheredera Isabel Amalia Gómez. En esa adjudicación, se estableció: "que al señor Luis Romero le corresponde por sus derechos como cesionario de la parte de Isabel Amalia Gómez, en la fracción de campo aludida y adjudicada a ambos cónyuges, una superficie de 6 hectáreas, 5233 metros 63 decímetros y el resto del área de esa fracción, o sea, la número 4 y la novena parte en el terreno y edificios del pueblo de Migues corresponden a doña Avelina María Dolores Gómez de Romero por sus legítimas, todo de acuerdo con la liquidación precedente". Y en cumplimiento de lo dispuesto, se cita y emplaza por noventa días a Ramón Esteban Raúl, Isabel Amalia, Desideria Juanita, conocida por Juana, Ramón Isidro, Juan León, Teodora Rómula y Julián o Pedro Julián Gómez y de los Santos, Francisco o Aramis Francisco Gómez y de los Santos, Juan María Irigoin, como cesionario de parte de los derechos hereditarios de Julián o Pedro Julián Gómez, otorgantes de la referida escritura de partición, y a los demás interesados en las sucesiones de Dolores de los Santos y Ramón Gómez y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$50.40 Ab.30-3791-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA GORLERO DE BERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.29-3702-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERNANDEZ DIAZ DE CAMAROTTA (JUANA) viuda de PABLO CAMAROTE o CAMAROTA. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Fernández Díaz de Camarotta, viuda de Pablo Camarote o Camarota promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto a una mayor extensión de terreno, de 103 metros 23 centímetros, existente dentro de los límites de un terreno de su propiedad, que se describirá, y proveniente, según informe técnico, de error padecido por el agrimensor Evaristo Martínez Calderón, al fijar la línea de la calle Pando. El terreno de propiedad del compareciente fué adquirido por ésta de su después esposo, don Pablo Camarote o Camarota, por escritura autorizada por el escribano Juan J. Domínguez, el 20 de Agosto de 1911; está empadronado con el número 60824, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo y compuesto, según el título de propiedad de 375 metros cuadrados, con 8 metros 875 milímetros de frente al Sur, a la calle Domingo Aramburú (antes Aurora); 37 metros en el Este frente en su mayor parte a la calle Pando, y el resto linda con un pequeño triángulo que hace esquina a esas calles y pertenece hoy a los sucesores de Enrique Ruiz; 38 metros en el Oeste, lindando con el solar 3, y 10 metros en el Norte, confinante con terrenos de la misma manzana. Este terreno es el solar 4 de la manzana 2 en el plano de subdivisión de los que fueron el Banco Constructor Oriental., que trazó el agrimensor Evaristo Martínez Calderón, el 17 de Agosto de 1891 La mayor extensión de terreno objeto de este juicio hace que los límites de la propiedad de la compareciente sean así: En el Sud o Sudoeste, 8 metros 875 milímetros frente a la calle Domingo Aramburú; en el Sud, línea de 13 metros 52 centímetros, que separa del triángulo esquina perteneciente a los sucesores de Enrique Ruiz; en el Sudeste, línea de 21 metros 30 centímetros, frente a la calle Pando; en el Norte o Noreste, línea de 13 metros 05 centímetros, confinante con otros propietarios, y en el Oeste o Noroeste, línea de 37 metros 92 centímetros que separa de finca padrón número 84033, mediante pared que construyó el propietario lindero. Y en cumplimiento de lo ordenado, se cita, llama y emplaza a todos los que han sido propietarios de ese terreno señores Pablo Camarota o Camarote, Luis Primucci, Francisco Piria, Pablo Branchetti, José Trabucchi, Martín Irutegui, Luis Stella, Alejandro Beisso y el Banco Constructor Oriental, personalmente, a sus herederos o sucesores y a toda persona o entidad que se crea asistida de derechos respecto del sobrante existente dentro del citado solar, a fin de que comparezcan a deducirlos en este juicio por prescripción, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.60 Ab.30-3790-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada el 5 del corriente, en autos "GABRIEL RODRIGUEZ. Quiebra. Pieza sobre cesación de pagos" se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 3 de Octubre de 1942. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 My.28-4860-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN PIETRINO solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juan Alfredo, Ana Florina y Malvina Paulina, por aparecer con los siguientes errores; donde dice, la primera "hijo legítimo del declarante y de su esposa María Celia Sapotelli", la segunda "María Celia Rosse" y la tercera "Celia Rozzi" deben decir: María Clelia Saputello. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.25-4690-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don PEDRO GIORDANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de matrimonio por aparecer el apellido del padre del interesado como Gordano, Giordan cuando debe decir Giordano, que es el verdadero Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.22-4587-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BADO DE DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 My.21-4550-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado iniciando juicio por prescripción treintenaria don ANGEL SCARPA, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 19.102 y que, según plano del agrimensor Julio A. Roletti, de Marzo 8 de 1913, está compuesto de 297 metros con 8673 milímetros cuadrados, con 8.55 metros de frente al Norte, a la calle José E. Culta, donde su puerta de entrada está señalada con el número 2136; al Este, tiene 33.68, que linda con el padrón 19.101; al Oeste, mide 33.71, que confina con los padrones 19.103 y 19.118 y al fondo tiene dos líneas: una de 6.60, al Suroeste, y otra de 3.40, al Sureste, limitando ambas con el padrón 19.119. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto y especialmente, a los causahabientes de don David Pini, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$20.40 My.22-4609-v.jn.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Luis A. Escondeur Baylac, constituyendo domicilio en la casa número 1165 de la calle Maldonado, al señor Juez me presento y expongo: Que habiendo rendido examen general de escribano, vengo a producir la información prescripta por la ley 31 de Diciembre de 1878, para optar el título respectivo. Solicito en su consecuencia, del señor Juez, quiera recibir la declaración de los testigos señores doctor Luis I. Cibils y José S. Piccardo, domiciliados en esta Capital el primero en la casa número 1165 de la calle Maldonado y el segundo en la casa número 8204 de la calle 8 de Octubre, quienes presentaré al Juzgado para la audiencia que servirá señalar los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si

conocen al suscripto y qué concepto le merecen su honradez y costumbres. 3.o) Dan la razón de sus dichos. Por tanto: Al señor Juez, pido quiera proveer de conformidad con lo que dejo expuesto y se me expida testimonio de lo obrado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Luis A. Escondeur Baylac". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$14.25 My.24-4660-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$4.50 My.21-4529-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NARVAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario.
$4.50 My.20-4500-v.my.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña FAUSTINA GUTIERREZ DE TRIAS y su hijo HUGO LORENZO TRIAS, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada el 17 de Febrero de 1917 en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones, ante el escribano don Zoilo De Simone, por la cual don Lino Trias (hoy fallecido), esposo que fué de la primera y padre del segundo de los comparecientes, compró a doña Segunda Iturralde un solar de terreno y sus mejoras sito en la villa de San Ramón, empadronado con el número 1359 y compuesto de una superficie de 1089 metros, con el siguiente deslinde: al Oeste, en su frente, 15 metros sobre la avenida José Batlle y Ordóñez; al Este, 15 metros, con calle pública; al Norte, 75 metros, con Ramón López, y al Sur, 70 metros con 70 centímetros, con Pablo Vidal. Por tanto, se emplaza por el término de noventa días a doña Segunda Iturralde o a sus causahabientes y a todo el que se considere con derecho al bien descripto. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.
$20.40 Ab.28-3672-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña LUISA LIMA DE ACOSTA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Enrique Acosta, por aparecer con los siguientes errores: Donde el apellido del contrayente figura como Medina debe decir Acosta; donde dice que es hijo de Delfino Medina y Amalia Acosta debe decir únicamente que es hijo de Amalia Acosta, suprimiéndose el nombre y el apellido del padre, y donde figura como fecha de su nacimiento el 31 de Julio de 1883 debe decir 15 de Julio de 1887. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.40 My.27-4794-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA CONCEPCION DAVILA DE CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 My.28-4829-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASCUALI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$3.75 My.28-4839-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Maciera solicitando rectificación de las siguientes partidas y en la forma siguiente: Partida de matrimonio de TEODORO ANTONIO DE LA ROSA Y DIOLINDA HIPOLITA DA SILVA; donde dice: Teodoro Antonio de la Rosa y Diolinda Hipólita da Silva, debe decir: Teodoro da Rosa y Deolinda Hipólita da Silva; partida de nacimiento de Timoteo Larrosa: donde dice: Timoteo Larrosa, Teodoro Larrosa y Diolinda H. da Silva, debe decir: Timoteo da Rosa, Teodoro da Rosa y Deolinda Hipólita da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga. Actuario.
$8.25 My.29-4951-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA INES IRASTORZA DE JAUREGUIBERRY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$8.45 My.14-4303-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1943. — Hugo Alvez. Actuario.
$3.75 My.27-4780-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 My.27-4781-v.jn.7.

Rectificación de partida.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "RAMON MEDEROS. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Mederos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece su nombre como Manuel cuando en realidad es Ramón. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 2 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$4.50 My.19-4429-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCES DE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 3 de 1943. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.
$3.75 My.21-4528-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre. Solicitan declaración de quiebra del comerciante JAIME COSTA. Pieza relativa a rehabilitación", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Jaime Costa solicitando su rehabilitación. — Melo, Mayo 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 My.21-4522-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 15 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 My.22-4599-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 My.28-4844-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 My.28-4845-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BENITA GUTIERREZ DE ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 8 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 My.21-4546-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Subprefectura del Puerto de Nueva Palmira. Hallazgo de diez tanques de hierro", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los tanques encontrados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Nueva Palmira, Mayo 7 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.13-4277-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos CATALINO PILAR ARISMENDI. Solicita rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Alfredo E. Naguila, en representación de don Catalino Pilar Arismendi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: La de matrimonio de Catalino Pilar Arismendi con Josefina Ferrero, en el sentido de que donde dice "Catalino Pilar Pérez" debe decir Catalino Pilar Arismendi Pérez; donde dice "hijo de padre desconocido" debe decir hijo de Fructuoso Arismendi, oriental, casado; donde dice "doña Aleja Pérez, de nacionalidad oriental, de estado soltera" debe decir, y de doña Aleja Pérez, de nacionalidad oriental, de estado casada; donde dice "doña Josefina Ferero" debe decir doña Josefina Ferrero, y donde dice "hija de Antonio Ferero" debe decir hija de Antonio Ferrero. En la de nacimiento de Alberto Arismendi Ferrero, donde dice "comparece don Catalino Pilar Pérez" debe decir comparece don Catalino Pilar Arismendi Pérez: donde dice "que es nieto por línea paterna de Fructuoso Arismendi y de Aleja Pérez" y aparecen éstos como solteros, debe decirse que son de estado casados por ser ese el estado civil de ambos abuelos. Y en la partida de nacimiento de Irene Arismendi Ferrero, donde dice "comparece don Catalino Pilar Pérez" debe decir comparece don Catalino Pilar Arismendi Pérez, y donde dice "que es nieta por línea paterna de abuelo desconocido y de Aleja Pérez, soltera" debe decir que es nieta por línea paterna de Fructuoso Arismendi, casado, y de Aleja Pérez, casada, que son los verdaderos estados civiles de ambos abuelos. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 6 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$20.25 My.15-4375-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO RODRIGUEZ o MARCELINO PASCASIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 11 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 My.22-4588-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — ... el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARABELA HORTENCIA BLANCHARD DE FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 10 de 1943. — Agustín Gazzano Pons,, Actuario.

$4.50 My.22-4589-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO RARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 17 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.22-4591-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULIMA ROBLES o ROBLE DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 12 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.50 My.22-4590-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 7 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.12 My.26-4762-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ARRAMBIDE DE ROBLEDO, citándose a los herederos,, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 7 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.52 My.26-4759-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO o CIPRIANO RICARDO IRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 12 de 1943. — Antonio M Quinteros, Actuario.

$3.60 My.26-4760-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA MALDONADO GONZALEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.29-4885-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DE LEON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.24-4625-v.jn.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LLAMBI DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a Ramona Busquet y JULIA BUSQUET DE AQUINO, o a sus herederos o causahabientes, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de la mencionada causante, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, habilitándose el próximo feriado menor al solo efecto del término de las publicaciones. — Minas, Mayo 7 de 1943. — José Armendariz, Actuario Especial.

$12.48 My.24-4623-v.jn.28.

Apertura de sucesión de emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO o JOSE EMILIANO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a doña Cecilia Romana y doña Isabel Eusebia Bustillo Barrera, o sus herederos, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derechos en los autos sucesorios del mencionado causante, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$10.80 My.25-4701-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA IZQUIERDO RODRIGUEZ o ANACLETA RODRIGUEZ DE CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Mayo 17 de 1943. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$4.50 My.25-4699-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA RODRIGUEZ DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 8 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.75 My.22-4595-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN REIXACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola., Actuario Interino.

$3.30 My.22-4596-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BOLLINI SANTAMARIA o JORGE ARGENTINO BOLLINI SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 6 de 1943. — Juan Serra Tur Actuario.

$5.76 My.13-4263-v.jn.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PUS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Mayo 10 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$4.50 My.22-4594-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDA CORIA DE BENITEZ, TOMAS BENITEZ, ELEODORA BENITEZ DE SILVA, NATIVIDAD o MARIA NATIVIDAD BENITEZ DE BALDERRAMOS o BALDERRAMO, JOSE ATANASIO SILVA, GENOVEVO BALDERRAMO o BALDERRAMOS y BENIGNO o BENIGNO MARCELO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 19 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.25 My.27-4783-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GARCIA y PEDRO GARCIA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 My.27-4784-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ROVETA y MARIA BARDELLI DE ROVETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 13 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 My.27-4785-v.jn.7.

Apertura de ... ones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN VISSIO y MATEO VISSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 10 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 My.27-4786-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 10 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 My.27-4811-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "DANIEL PITTIER. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado don Daniel Pittier solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice "compareció Gaspar Pique" debe decir Gaspar Pittier; donde dice "ha nacido una criatura... que recibió los nombres de Cecilio e Isidoro" debe decir de Daniel; donde figura como abuelo paterno "Daniel Isidro Pique" debe decir Daniel Isidro Pittier; donde dice "a ruego de Gaspar Piqué" debe decir Gaspar Pittier. — Paysandú, Abril 12 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 My.21-4526-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RASERO o RACERO o RACEDO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 10 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 My.21-4527-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don SANTANA ARTURO MARTINEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos en la forma siguiente: 1.o Partida de matrimonio: donde dice "Salgado Arturo" debe decir Santana Arturo Martínez y, además, debe eliminarse el nombre y datos del que aparece como padre del contrayente y agregar el nombre de la madre del mismo, que es Indalecia Martínez: 2.o Partidas de nacimiento de los hijos legítimos del gestionante llamados Juan Benjamín, Mario Isaías, Betis Raquel, Abel Alcalá, Berta María, Aurelio Santana, Roberto Timoteo: debe establecerse que son hijos legítimos de Santana Arturo Martínez y no de "Arturo Salgado", como por error aparece, y, además, debe eliminarse el nombre y da-

tos del que aparece como abuelo paterno, estableciéndose que la ascendencia por línea paterna es desconocida. — Paysandú, Abril 16 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$10.50 My.15-4371-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ANTONIA ARAMBURU DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Mayo 6 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.12 My.27-4782-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA HUART DE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$3.75 My.25-4728-v.jn.4.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1943. — ANTONIO LASSERRE. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lasserre solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) De compraventa otorgada por don Cipriano Lasserre a don Juan Antonio Etchepare, autorizada por el escribano Avelino N. Delgado, en la ciudad de Mercedes el 14 de Octubre de 1867, referente a un solar de terreno número dos, de la manzana diez de esta ciudad de Fray Bentos que mide 21 metros 47 centímetros de frente al Nordeste a calle pública (hoy avenida Treinta y Tres), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde confina con el solar siete; por el Nordeste, limita con el solar tres, y por el Sudoeste, con don Atanasio Etchepare; B) de la cesión de derechos en la sucesión de doña Amelia Quiroga de Giangecchini, realizada por doña Rafaela Quiroga, en favor del suscripto Antonio Lasserre, autorizada por el escribano José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el 31 de Marzo de 1926. Al efecto, se emplaza a don Juan Antonio Etchepare y a doña Rafaela Quiroga o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a los citados bienes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$24.00 My.24-4311-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA INES KILMURRAY DE MORGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 13 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$3.75 My.21-4547-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Juana Caciola de Saavedra contra los sucesores de ISIDRO JOSE NEME. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 112), se cita, llama y emplaza a doña María de Lourdes Neme de Neme y a su esposo don Fohad Neme, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 8 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 My.12-4231-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en autos "Siria Farías de Varela contra JUAN CARLOS VARELA. Divorcio" (artículo 148 inciso 8.o, Código Civil. Lo. 32. Fo. 92), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Carlos Varela para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 My.5-3929-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALDA MENDES DE BRIZOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$4.50 My.20-4598-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMAROLINO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 29 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$4.50 My.20-4509-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$4.50 My.20-4511-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA SGHIRLA o FELICIANA SGHIRLA BALESTRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$4.50 My.26-4754-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUSTA AVELINA CAÑETE DE NOGUEIRA o AVELINA CAÑETE DE NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 6 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 My.28-4869-v.jn.8.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "JULIO V. PAGOLA. Rehabilitación", se hace saber al público que con fecha 29 de Abril de 1943 se presentó el nombrado fallido ante este Juzgado solicitando su rehabilitación como tal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 7 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 My.28-4847-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "LAZARO JUAN RAMON BURNIA SALABERRY. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Braulio Olivera, sus sucesores o causahabientes a título universal y singular y, en general, a toda aquella persona que por cualquier concepto se considere con derechos a un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Rocha, manzana número siete, con una superficie de cuatrocientos setenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, que linda con las calles Sarandí y Florencio Sánchez y con los señores Florencio Rodríguez y Casiano Peña, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 My.24-4666-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 10 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 My.24-4667-v.jn.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, AMADO SERIO, y, en consecuencia, se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Atanasio V. Oribe, dentro del plazo de cuarenta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha, Mayo 15 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) My.22-4574-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROQUE JACINTO AMBROSIO ALTEZ o RAMON ALTEZ, citando y emplazando a los que se consideren con derechos en esta sucesión a que se presenten dentro del término de treinta días (artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Mayo 12 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$4.50 My.24-4668-v.jn.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OLEGARIO MARIO GOMEZ, citándose y emplazándose a Juana María, Leandro, Secundino, Olegario Sebastián, Miguel, Nicandra Angela, Francisco Zenón Gómez Burgueño y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos en forma legal en el término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 My.24-4665-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Rocha, se hace desaber la apertura judicial de las sucesiones de ISOLINA RODRIGUEZ DE SILVA y de AVELINO o AVELINO BUENAVENTURA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Garzón, Mayo 17 de 1943. — Marcelino Costa, Juez de Paz.
$3.75 My.28-4870-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOAQUIN DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 My.22-4584-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GUSMAN GAUDIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 My.20-4493-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SOUTO DE RODRIGUEZ o FRANCISCA SUAREZ SOUTO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 30 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 My.20-4492-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JUAN GUICHENEY o

VICTOR JUAN GUICHENEY LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 My.20-4494-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 My.20-4495-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en los autos caratulados "Pablo Musé con Sucesores de ATANASILDO EGUILUZ Ejecución de hipoteca" se cita a los sucesores a cualquier título de don Atanasildo Eguiluz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos arriba indicados. — Salto, Abril 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$7.20 ... 3971-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 30 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 My.20-4491-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOMAS o TOMAS JOSE RIBERO o RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 13 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 My.20-4496-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA o MARIA VICENTA TORIANI DE TENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 My.20-4497-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CLARA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.26-4770-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BASILIO MILAN o GREGORIO MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$3.75 My.21-4543-v.jn.1.o.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos "POMBO VERONICO. Quiebra". (Lo. 10. Fo. 535", se hace saber, en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, que el estado de graduación de créditos presentado por el Síndico de esta quiebra se encuentra depositado en la Oficina Actuaria. — San José, Mayo 10 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.20-4512-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO TORRADO o INOCENCIO TORRADO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.20-4513-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR SOUTO o SOTO DE GONZATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.25-4730-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DANIEL CASEROS, MARCELINO CASEROS y CRISTINA DEVIA DE CASEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 9 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.25-4731-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados "ODRIOZOLA TEODORO. Sucesión. Incidente de rectificación de partidas" (Lo. 10. Fo. 563), se hace saber que en dichos autos ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Teodoro Odriozola con María Louzan, dado que el apellido del contrayente y de su padre aparece "Odiosora" en vez de Odriozola y el de su madre luce "Latorre" en vez de Torres, y por aparecer escrito el apellido de la contrayente y de su padre "Lousan" en lugar de Louzan; 2.o De nacimiento de Teodoro Calixto Odriozola Louzan, por aparecer el nombre del inscripto "Teodoro" en vez de Teodoro Calixto y el apellido de su abuela paterna "de Latorre" en vez de Torres; 3.o De nacimiento de Ramona Odriozola Louzan, dado que el apellido de la madre y abuelo materno de la inscripta lucen "Lousan" en vez de Louzan y el de la abuela paterna aparece "de la Torres" en vez de Torres; 4.o De nacimiento de Blanca Nieves Odriozola Louzan, por aparecer la inscripta con el nombre de "gumersinda Nieves" en vez del de Blanca Nieves y lucir el apellido de su abuela paterna "Latorre" en vez de Torres; y 5.o De nacimiento de María Odriozola Louzan, dado que el apellido de la abuela paterna de la inscripta luce "Latorre" en vez de Torres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Mayo 8 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$19.50 My.11-4326-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA RUSSI DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$5.00 My.25-4732-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO CRISPIN ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 8 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.25-4733-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LUIS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 13 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$3.75 My.25-4709-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA DOMENECH DE BARBOSA o ELVIRA NIEVES DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedees, Mayo 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.20 My.28-4862-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA o HILARIA JOSEFA ARRIBILLAGA DE SIMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.60 My.28-4863-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GIMENEZ DE ULTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 11 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 My.26-4755-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o JOSE AGUSTIN NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.30 My.20-4501-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RUBIOLO DE ROVERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 My.27-4801-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ARCAGNI y de ROSA o PLACIDA ROSA ARCAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 14 de 1943. — J. C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$3.84 My.21-4548-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Juan Cantero Ibarra contra Sucesiones GALVAN DE MELLO y LAURINDA SENA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Ondina de Mello conocida también por Ida de Mello y a todas las personas que con motivo del fallecimiento de esa causante puedan tener interés en este juicio, a que comparezcan a oponer excepciones dentro del término legal, bajo apercibimiento de quedar representados por el defensor de oficio ya nombrado en autos. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$10.80 My.10-4150-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don LEANDRO LOPEZ, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Mayo 20 de 1943. — Francisco Silva, Juez de Paz.
$5.50 My.26-4756-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DA SOSA OLIVERA o JULIA OLI-

VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Abril 30 de 1943. — Fernando B. Pérez, Juez de Paz.

$3.50. My.22-4572-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DAMIAN CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1943. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$3.75 My.27-4820-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO o PIO MARIA o PIO MARIANO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola,, Actuario.

$3.75 My.27-4821-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO SUAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedeores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.27-4822-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POLICARPO OLASCUAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.24-2016-v.jn.8.

REMATES JUDICIALES

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 8.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con ROJO HERMANIS. Ejecución de prenda" remataré el día 10 de Junio a las 16 horas en el local calle Santa Fe 1268, un compresor S. I. A. M. Sello de Oro de 1|4 H. P., número 778.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón, 696 — Teléfono 8 - 71 - 78.

$6.00 My.29-4876-v.jn.9.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con HERNAN MARABOTO. Ejecución de prenda", remataré el día 10 de Junio a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica familiar S. I. A. M. Sello de Oro, modelo 45, número 962.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón, 696 — Teléfono 8 - 71 - 78.

$6.00 My.29-4877-v.jn.9.

CARLOS M. OCHOA
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo venidero a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rivera 767, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Carlos M. Ochoa, asistido del Alguacil ad-hoc don Benicio S. Cabral y del escribano don Julio Federico Arís de la fracción de terreno y sus mejoras empadronado con el número 2305 encerrado en una superficie de quinientos sesenta y ocho metros cuadrados cinco mil setecientos ochenta centímetros cuadrados, que linda al Norte una línea de sesenta y un metros treinta y cuatro centímetros por medio con lote número 2, adjudicado a doña Felisa Vispo; al Sur, una línea de cincuenta y seis metros cincuenta centímetros por medio con don Jacinto Reherman; por el Este, una línea de once metros treinta y cuatro centímetros por medio con la empresa del Midland, y por el Oeste, nueve metros, sesenta y cinco centímetros de frente, primera sección judicial, por las dos terceras partes de la retasa aprobada en autos, y que asciende a la suma de quinientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centésimos y cuyo remate se ha dispuesto en autos: "Banco de Crédito contra CRESENCIO VISPO. Reconocimiento de firma" se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. —Salto, Mayo 22 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

$23.00 My.29-4950-v.jn.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajas. Importantes fracciones de campos ubicadas en los Departamentos de San José, Florida y Colonia y 2 casas en la ciudad de Las Pieidras. El jueves 24 de Junio a las 15 horas, remataré, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 en el orden y con las bases que se detallan, los siguientes inmuebles: 1.o Base, $ 2.540.00: La casa ubicada en la ciudad de Las Piedras, frente a la calle Yatay 587. Area: 405 metros. 2.o Base. $ 1.400.00: La casa ubicada en la ciudad de Las Piedras, frente a la calle Río de la Plata 551, esquina a la de Florida. Area: 707 metros. 3.o Base, $ 130.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José; a sólo 500 metros de la carretera a Colonia, kilómetro 102. Superficie: 74 hectáreas 7182 metros. 4.o Base, $ 120.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y compuesta de 100 hectáreas 9993 metros. 5.o Base. $ 120.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y lindera a ella, compuesta de una superficie de 100 hectáreas 9993 metros. 6.o Base. $ 50.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida. Superficie: 43 hectáreas 2306 metros; 7.o Base, $ 140.00 la hectárea: Fracción de campo compuesta de 7 hectáreas 3788 metros, ubicada en la 1.a sección judicial de Colonia. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CIRILO CARAMBULA" se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: Primero, con la base de $ 2.540.00: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 567, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la Dirección General de Avalúos el 19 de Agosto de 1936, con una superficie de 405 metros 20 decímetros con 13 metros 20 centímetros de frente al Oeste, a la calle Yatay número 587; al Norte, linda con sucesión Felisberto F. Carámbula y Juan A. Bustillo: al Este con José Deluca, y al Sur, con solar número 3, de Rómulo T. Carámbula. Segundo, con la base de pesos 1.400.00: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte del solar 8 de la manzana 33 de la primitiva planta urbana, empadronado con el número 1345, con 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Río de la Plata, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 551; 32 metros 95 centímetros al Este que, por formar esquina, son también de frente a la calle Florida; al Sur, linda con el resto del solar del señor Carlos Ronzoni, y al Oeste, con el señor Avelino Sarrasqueta. El solar descripto tiene una superficie total de 707 metros 60 decímetros. Tercero, con la base de pesos 130.00 la hectárea: Una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano del agrimensor Manuel B. Rodríguez, de Enero de 1923, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, empadrona con el número 5665 con una superficie de 74 hectáreas, 7182 metros 54 decímetros, lindando: al Noreste, en 1285 metros, con Pablo Bonjour; al Sureste, en 573 metros 20 centímetrors, con camino a la Picada de Gambetta, en medio, con Juan Hernández; al Suroeste, en 1314 metros 30 centímetros, con el lote B, y al Noroeste en 577 metros 50 centímetros, servidumbre de 10 metros de ancho en medio, con Pascual Morales. Cuarto, con la base de $ 120.00 la hectárea: La fracción de terreno señalada con la letra D en el plano antes mencionado, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas, 9993 metros 29 decímetros, lindando: al Noreste, en 2123 metros, con María A. de Rohrer y en parte con servidumbre de paso en medio, con sucesión de Fructuoso Méndez y José Méndez; al Sureste, 476 metros 20 centímetros, servidumbre de paso en medio con Federico Scklucb; al Suroeste 1905 metros con la fracción E, y al Noroeste, con el arroyo Cufre y la fracción F. Quinto, con la base de $ 120.00 la hectárea: La fracción señalada con la letra E, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas, 9993 metros 20 decímetros, lindando: al Noreste, en 1905 metros, con la fracción D; al Sureste, en 604 metros 80 centímetros, con Federico Scklucb; al Suroeste, en 1531 metros, con Luis E. Segundo, y al Noroeste, arroyo Cufré. Sexto, con la base de $ 50.00 la hectárea: Una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado Chamamé, empadronada con el número 1418, con una superficie de 43 hectáreas 2306 metros, lindando: al Norte, con Martín Arambillete; al Sur, con Santos Rojas; al Este, con Eduviges Bustelo, y al Oeste, con Fernando Machado. Séptimo, con la base de $ 140.00 la hectárea: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 5125, con una superficie de 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros, lindando al Sur, con Liborio Hernández; al Este, Domingo Hernández; al Norte, Máximo Hernández y señora, y al Oeste, servidumbre de paso en medio, con el mismo Máximo Hernández y señora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y comisión de rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción del título correspondiente a los bienes deslindados en tercero y cuarto términos, que se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 115 "Z"), donde podrán ser examinados; 4.o Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.

$191.40 My.27-4812-v.jn.24.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Coupé Ford V. 8, batidora Alfa - Laval, 9.177 botellas de leche, máquina escribir Underwood, máquina sumar Bourroghs, etc., etc. Remataré el día 4 de Junio de 1943 a la hora 14 y 30, en el lugar de su ubicación, calle Millán 2512. Sobre la base de las 2|3 partes de las respectivas tasaciones, la mercadería arriba anunciada y otro importante detalle en mi poder, por orden del Juzgado Civil de primer turno, en autos "E. Gaya y Compañía contra KASDORF, S. A. Cobro ejecutivo de pesos".

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.30 My.26-4777-v.jn.4.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Molino para beneficiar arroz, marca "Tonnassi", modelo F. A. 21, con dos zarandas, 4 blanqueadoras, pulidora, descascaradoras, clasificadoras, separadores, abrillantador, aspiradoras, elevadoras tolvas, hélices, sinfines, transmisiones, engranajes, poleas, cañerías y demás accesorios. Además, electromotor "Marelli" 60 H. P., básculas de 500 y 250 kilos, zorra, molinillo con dínamo p. rendimiento, máquina escribir "Continental", muebles escritorio, bibliotecas, mostradores, mesas, sillones, sillas, herramientas, etc.. En el local, calle Blandengues 1417, entre las avenidas San Martín y Millán. El lunes 7 de Junio a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por mandato del Banco de Cobranzas contra ARROZALES DEL ESTE" (Lo. 28. Fo. 590), con la base de las 2|3 partes de las tasaciones.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. En exhibición desde jueves 3. Más informes: Piedras, 318.

$12.00. My.26-4758-v.jn.6.

ROBERTO BACHINO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "ERNESTA DELPRATO DE VALLEGRA y PABLO VALLEGRA Sucesiones" (Lo. 20. Fo. 40), se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de dos pesos el metro cuadrado, por el martillero público don Roberto Bachino, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la veintidós sección judicial del Departamento de

Montevideo, de una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, en la expresada sección judicial, padrón número setenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve, compuesta de una superficie total de seiscientos cincuenta y seis metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, que ha sido fraccionada en tres lotes, para su venta separada, por el agrimensor Juan Francisco Bernasconi, en Agosto de mil novecientos treinta y nueve, plano aprobado por la Dirección del Plan Regulador de la ciudad de Montevideo, cuyos lotes se deslindan así: Solar número 1. Area: doscientos once metros setenta decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, diez metros, con el solar número tres; al Sudeste, veintiún metros diecinueve centímetros con el solar número dos; al Nordoeste, veintiún metros quince centímetros, con el padrón ciento doce mil ochenta y dos, y al Sudoeste, en diez metros, frente a la calle Santiago Sierra. Solar número 2. Area: doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, en once metros veintitrés centímetros, con el solar número tres; en sus frentes, al Sudeste, en diecisiete metros sesenta y nueve centímetros, a calle Granaderos, y al Sudoeste, a calle Santiago Sierra, en siete metros sesenta y nueve centímetros, con una ochava de cinco metros, ,y al Nordoeste, en veintiún metros diecinueve centímetros con el solar número uno. Solar número 3. Area: doscientos doce metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, en veintiún metros veintitrés centímetros, con el padrón número ciento doce mil noventa y nueve; diez metros seis centímetros de frente al Sudeste, a calle Granaderos; diez metros al Nordoeste, con padrón ciento doce mil ochenta y dos, y veintiún metros veintitrés centímetros al Sudoeste, con los solares números uno y dos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; C) Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo doce de mil novecientos cuarenta y tres. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

Y para que conste, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

$63.00 My.24-4624-v.jn.9.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Casita baja. Calle Galicia número 2261, casi esquina Cufré, próxima al bulevar Artigas y al lado de los Laboratorio "Clausen". Con la base de $ 3.800.00. Produce actualmente con alquileres bajos $ 360.00 anuales. Se compone de 3 piezas, zaguán, patio, cocina, W. C., altillo y demás comodidades. El miércoles 9 de Junio a las 16 horas (4 p. m.), en la misma y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JOSE VESPELLI", se hace saber que el día 9 de Junio próximo y a la hora 16, se procederá por el martillero señor Enrique Gomensoro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 3.800.00 y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y edificio que contiene, ubicado en la manzana 1.174, que se compone de una superficie de 79 metros 44 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 62 centímetros de frente al Sur, a la calle Orillas del Plata (hoy Galicia) número 2261, por 12 metros de fondo al Norte, confinando con terrenos del señor Morató; por el Oeste, con Guillermo Grimoldi, y por el Este, con Bca. Estancia Los Ceibos. Está empadronado con el número 20.766. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$34.50 My.24-1597-v.jn.9.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictado en autos "Fiscal Letrado Departamental con la Sucesión de TOMAS MONTAÑO. Cobro de impuesto de herencias" (Lo. 21. Fo. 87), se hace saber al público que el día quince de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta sobre la base de las dos terceras partes del valor del aforo para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, que es de cuarenta pesos por hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras existentes en la misma, situada en el paraje "Marmarajá", séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 2185, compuesta de una extensión superficial, según título, de mil ochocientas quince hectáreas, siete mil trescientos noventa y cuatro metros y diecinueve decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Manuel Montaño; al Sud, Agustina Montaño de Rovira; al Este, carretera Aiguá - Mariscala, y al Oeste, Cipriana Cortés de Moreno, según el referido título, y, según diligencia de embargo extendida en autos, linda: al Norte, Alfredo Montaño y José Montaño; al Este, Emilia Cortés, Alberto Cortés y Aníbal Pereira; al Sur, José María Sarazola, y al Oeste, Delicia M. Unzaga, Hipólito Unzaga y Montesdeoca Hermanos. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta inmediatamente de serle aceptada la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.22-4583-v.jn.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Alejandro Urquijo contra JOSE HUGO SUAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Sarandí de Río Negro, 8.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de treinta hectáreas seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Antonio Díaz Olivera; por el Sud y Oeste, con Emegidio Pintos y, en este último viento, camino departamental por medio y por el Este, con María Joaquina Leles Motta e Hipólito Vaz. Está empadronado con el número 3185. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$50.40 Ab.14-3446-v.jn.3.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SARA GALLETTI DE FERNANDEZ CARRO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 399. Lo. 10. Fo. 178), se hace saber al público que el día 17 de Junio de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 6.233.34 (seis mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble, su edificio y mejoras, empadronado con el número 55.458 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho), ubicado sobre la línea Este de la avenida Agraciada entre Gil y Larrobla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado a la disposición de los interesados, calle Buenos Aires número 594. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

$34.50 My.28-4871-v.jn.14.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha 11 de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE LUCIO BULLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 533. Lo. 8. Fo. 305), se hace saber al público que el día 18 de Junio de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 81.186 (ochenta y un mil ciento ochenta y seis), ubicado sobre la línea Norte de la calle Felipe Contucci entre Carabelas y Quillapí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

$30.00 My.28-4212-v.jn.14.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Mendibehere Graciano C. contra JUAN P. ETCHEGARAY. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 255), se hace saber que el día 10 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimooctava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número veintiún mil ochocientos noventa, fracción designada con el número 1 en el plano del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier, de fecha 20 de Diciembre de 1938, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 1756, compuesto de una superficie de mil ciento cuarenta y seis metros seis mil ochocientos cuarenta y dos centímetros, deslindados así: trece metros setenta centímetros al Oeste, de frente a la calle Juan Paullier entre las de Carapé y Palmar, distando cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros de esta última; veintinueve metros diecisiete centímetros en la línea del fondo, al Este, limitando con fincas empadronadas con los números 21873, 21872 y 21860; al Norte, línea quebrada que confina con el bien empadronado con el número 21882, 21883 y 21884, y al Sur, línea quebrada en tres tramos, limitando con finca de Humberto Bonomi y con las propiedades empadronadas con los números 21857 21858 y 21859. Los edificios a enajenarse tienen sus puertas de entrada sobre la calle Juan Paullier señaladas con los números 1474, 1476 y 1478. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que el expediente y demás antecedentes de esta ejecución hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso) a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad se encuentran en el Banco "El Hogar Uruguayo" primer acreedor hipotecario. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Piedras, 318.

$45.00 My.25-4723-v.jn.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra MANUEL LORIDO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31. Fo. 408), se hace saber que el día 16 de

Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta al mejor postor, en remate público, por intermedio del pregonero designado en autos, don Eduardo Graña, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana letra "J", en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 106254, señalado en el plano levantado el 19 de Diciembre de 1923, por el agrimensor Manuel R. Avilés, con el número 19, compuesto de una superficie de 200 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Gowland, donde su puerta lleva el número 497; igual medida al Sudeste, confinando con el solar 18; 20 metros de frente al Sudoeste, a la calle Yáñez Pinzón, e igual extensión al Noreste, con el solar 20, de Dionisio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, derechos universitarios y registros y saneamiento, si se debieran, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$37.80 My.27-4778-v.jn.15.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra JOSE MASELLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 113.762, señalado con el número 16 de la manzana A en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto de 1927, compuesto de 344 metros 90 decímetros cuadrados con 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Emilio Raña número 3195, entre el camino Propios y la calle Tomás Gomensoro, de la que su punto medio dista 39 metros 40 centímetros; 33 metros 70 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 15; 10 metros 12 centímetros al Sureste, lindando con parte del solar 21, y 35 metros 28 centímetros al Surceste, limitando con el solar 17 y con el fondo del 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, certificados e impuesto universitario, así como lo que se adeude por medianerías y otras cargas análogas, pavimento, vereda, colector, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Misiones, 1489. Teléf. 8 - 13 - 84.

$36.00 My.13-4293-v.my.31.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Díaz Allegue Asunción contra ANTONIO VILABOA NUÑEZ. Divorcio unilateral", se hace público que el día 16 de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos por los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 77.666 y parte del padrón número 77.669, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, levantado en Marzo del corriente año, el que, según dicho plano, tiene una superficie de quinientos dos metros treinta y cinco decímetros (según título tiene 485 metros 61 decímetros cuadrados) y se deslinda así: diez metros veinte centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General San Martín; cuarenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, con el padrón número 77.665; al Nordeste, 27 metros 78 centímetros, con padrón número 77.670; dos metros 40 centímetros, frente a la calle Rafael Hortiguera; 18 metros 55 centímetros al Este, con parte del padrón número 77.669 y en líneas de 10 metros 16 centímetros y 30 metros 42 centímetros al Nordeste, con la fracción B del mismo plano; 2.o Acto continuo: Otra fracción de terreno con edificios y mejoras que contenga, situada, como la fracción anterior, en la 22.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B de dicho plano, padrón 77.667, compuesta de una superficie de trescientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, según plano, y de 300 metros 42 decímetros cuadrados, según título, y, según aquél, se deslinda así: 10 metros 31 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General San Martín; 20 metros 92 centímetros al Suroeste, con el solar letra A, antes descripto; 10 metros 30 centímetros al Oeste, digo al Nordoeste, con parte del padrón número 77.669; 33 metros 92 centímetros al Nordeste, con propiedad padrón número 77.668. Se hace constar que los referidos inmuebles están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en las sumas de $ 3.700.00 el deslindado en primer término, y en $ 2.400.00 el descripto en segundo término, y no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de sus respectivos aforos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$68.40 My.27-4722-v.jn.16.

ENRIQUE HACKENBRUCH

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa, resolución dictada a fojas 29 y 30, número 7611, del expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con IDELFONSO FELICIANO DE LEON. Ejecución de hipoteca", (libro 34, folio 164), se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Enrique Hackenbruch con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos y acciones hereditarias que le corresponden al ejecutado Idelfonso Feliciano de León, como hijo de Egidio de León y María González, en los siguientes bienes inmuebles: Primero: una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número tres mil trescientos cincuenta (3.350), compuesta de una superficie de ciento quince hectáreas ocho mil doscientos noventa y ocho metros seis mil setecientos nueve centímetros; lindando: Norte, arroyo Pedernal; Sur, arroyo Solís Chico y Vicente Barreto (hoy sucesión de José Alonso); Este, sucesión de María Martínez; y Oeste, Gregorio Barreto. Segundo: otra fracción de terreno ubicada en el mismo lugar que la anterior y situada también en la misma sección judicial, empadronada con el número dos mil cuarenta y cinco (2.045), compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros setenta decímetros cuadrados; lindante: Norte, Feliciano de León (hijo) y Juan Falero; Sur, arroyo Solís Chico; Este, Fermín Falero; y Oeste, Mercedes Falero de Martínez. Tercero: una fracción de terreno en el mismo lugar que las anteriores empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y cinco (2.145), compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros; lindante: Norte, sucesión Emiliano de León; Sur, Feliciano de León; Este, Pablo Robledo; y Oeste, Marcial Martínez. Cuarto: otra fracción de terreno ubicada en la undécima cuarta sección judicial, parte del padrón número dos mil trescientos cuarenta y cinco (2.345, parte), compuesta de ciento trece hectáreas siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho centímetros, lindante: Norte, Jaime Sandri y José Rampoldi; Sur, Antonio Perdigón y Agapito Bentancor; Este, José Rampoldi; y Oeste, arroyo Pando. Quinto: otra fracción de terreno, en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y cuatro (2.154), compuesta de dieciséis hectáreas doscientos diecinueve metros y veinte decímetros; lindante: Norte, Delfina Guerra de Barreto; Sur, sucesión Egidio de León; Este, Leandro Ferreira; y Oeste, Juan Bautista Giardino. Sexto: otra fracción de terreno unida a la deslindada en cuarto término y por lo tanto comprendida en el mismo padrón dos mil trescientos cuarenta y cinco (2.345, parte), compuesta de ochenta y nueve hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y cinco metros setenta y tres decímetros; lindante: Norte, sucesión Montenegro; Sur, fracción deslindada en cuarto término; Este, arroyo "El Descarnado" y sucesión de Salvador Linares; Oeste, arroyo Pando. Séptimo: otra fracción de terreno en la misma sección undécimacuarta, parte del padrón número dos mil veintiocho (2.028, parte), compuesta de dieciséis hectáreas diecinueve metros veinte decímetros cuadrados; lindante: Norte, Ramona Guerra de Orendi; Sur, sucesión Egidio de León; Este, sucesión Leandro Ferreira; y Oeste, Juan Bautista Giardino. Octavo: dos fracciones de terreno unidas, linderas a la anteriormente deslindada y parte del mismo padrón dos mil veintiocho (2.028, parte), compuesta de cuarenta y dos hectáreas nueve mil ochocientos diecinueve metros setenta y siete decímetros; lindante: Norte, la fracción anterior y sucesión Leandro Ferreira; Sur, Ruperta Delgado de Mattos; Este, Cornelia Abreu; y Oeste, sucesión Pedro García. Noveno, otra fracción de terreno, en el mismo paraje y sección de las anteriores, empadronada con el número ocho mil cuatrocientos veinticuatro (8.424), compuesta de veintiséis hectáreas tres mil quinientos treinta y seis metros y ochenta y dos decímetros; lindante: Norte, Juan González; Sur, Rafael Lacruz; Este, arroyo Pando; Oeste, Gumersindo Lacruz. Décimo: otra fracción en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón tres mil trescientos treinta y seis (3.336), compuesta de cincuenta y tres hectáreas dos mil trescientos diecinueve metros treinta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, Brígida Ramos de Bentancor y Dominga D. de Diverio; Sur, Petrona N. de Amarelli; Este, cañada Los Membrillos, por medio Gregorio de los Santos; y Oeste, Teresa Diverio. Undécimo primero: otra fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial, empadronada con el número tres mil trescientos diecisiete (3.317) compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas un mil novecientos cincuenta y cuatro metros, lindante: Norte, María y Antonia Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo segundo: Otra fracción de terreno también en la décima sección como la anterior, compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas mil novecientos cincuenta y cuatro metros, empadronada con el número tres mil trescientos veintiuno (3.321) lindante: Norte, camino en medio Domingo Cabrera y sucesión María Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo tercero: otra fracción unida a la anterior y comprendida en el mismo padrón (3.321), compuesta de nueve hectáreas cinco mil novecientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, lindando al Norte, camino en medio Domingo Cabrera; Sur, camino en medio sucesión Emiliano de León; Este, fracción antes deslindada y Oeste, Diego María Silva y Benjamín Fontes y Juan F. Silva. Undécimo cuarto: una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriormente descriptas, empadronada con el número tres mil noventa y nueve (3.099), compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas un mil novecientos cincuenta y cuatro metros, lindando al Norte, camino en medio sucesión Antonia Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este, sucesión Antonio Rubio; y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo quinto: otra fracción de terreno ubicada en el mismo lugar seccional que las que se han descripto anteriormente, compuesta de una superficie de doce hectáreas cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve metros setenta y siete decímetros, empadronada con el número ocho mil quinientos ochenta y uno (8.581), lindante al Norte, camino en medio, sucesiones Martín Fontes y Ruperto Batista; Sur y Este, sucesión Egidio de León; y Oeste, camino en medio con Filomena Fontes de Borges. Undécimo sexto: otra fracción de terreno ubicada en la undécima cuarta sección, empadronada con el número un mil novecientos cuatro (1.904), compuesta de dieciséis hectáreas nueve mil cuatrocientos dieciséis metros cincuenta y tres decímetros y lindando: Noreste, arroyo Pando; Suroeste, Benjamín González; Noroeste, Juana González de Marrero; y Sureste, Camilo Lacruz. — Bienes ubicados en el Departamento de Lavalleja. — Undécimo séptimo: una fracción de terreno ubicada en la cuarta sección judicial, empadronada con el número ochenta y siete (87), compuesta de una superficie de doscientas sesenta y cuatro hectáreas tres mil trescientos noventa y dos metros, lindante al Norte, sucesión Rufino Trías; Sur, Francisco Artigas, Miguel Retume y Pedro Fachelli, camino nacional en medio; Este, Pedro Fachelli; y Oeste, Dionisio Trías. Undécimo octavo: una fracción de terreno en la décima sección judicial, empadronada con el número un mil setecientos once (1.711), compuesta de una superficie de ciento veintiuna hectáreas un mil ochenta y ocho metros, lindando al Norte, Camilo Acosta; al Sur, Secundino Silveira; al Este, Pedro Acosta; y Oeste, Segundo Sena o Lena. Undécimo noveno: una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número un mil quinientos cuatro (1.504), compuesta de

una superficie de ciento cincuenta y cuatro hectáreas un mil dos metros sesenta decímetros cuadrados, lindando por un costado, Benjamín Pereira; por otro, arroyo Corrales, por otro sucesión Víctor Crescencio y Felipe Briano y por el otro, este último Vigésimo: otra fracción de terreno en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número un mil quinientos veintiuno, parte (1.521, parte), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros y lindante: Norte, Epifanio Sosa; Sur, arroyo Los Molles; Este, María Ignacia Sosa de García; y Oeste, camino en medio, Ciriaco Méndez. Vigésimo primero: otra fracción de terreno en la undécima tercera sección del referido Departamento, empadronada con el número tres mil quinientos setenta y cuatro (3.574), compuesta de una superficie de ciento cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil trescientos cuatro metros; lindante: al Noroeste, Doroteo de León; Sureste, Florentina y Doroteo de León; Noreste, Doroteo de León y Miguel Chiappe; y Suroeste, Corina Z. de Moreno y Bartolo Cabrera. Vigésimo segundo: otra fracción de terreno ubicada en la cuarta sección judicial, empadronada con el número seis mil ochocientos nueve (6.809), compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas seis mil quinientos veintidós metros veintiocho decímetros, lindando al Norte, Dolores Gutiérrez de Barboza; Este, sucesión Egidio de León; Sur, Aureliano de León y Jacinto Guerra; y Oeste, Aureliano de León. Vigésimo tercero, otra fracción de terreno en la cuarta sección judicial, compuesta de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas seis mil treinta y un metros noventa y cuatro decímetros, empadronada con el número ochenta y dos "A" hoy siete mil doscientos treinta y uno (82 A, hoy 7.231), y lindando al Norte, sucesión Egidio de León; Sur y Oeste, sucesión Eulogia Artigas de Izquierdo; y Este, Exequiel Silveira. — Bienes ubicados en el Departamento de Florida. — Vigésimo cuarto: una fracción de terreno ubicada en la novena sección judicial, empadronada con el número un mil trescientos sesenta y dos (1.362), compuesta de una superficie de ciento ochenta y nueve hectáreas cinco mil novecientos cuarenta y cinco metros cincuenta y un decímetros y lindante: Norte, Manuel Alegría; Sur, Florentina de León; Este, Marcelina de León; y Oeste, sucesión Emiliano de León. Vigésimo quinto: otra fracción de terreno ubicada en la novena sección judicial, compuesta de una superficie de setenta y una hectáreas tres mil cuatrocientos noventa y siete metros ochenta y ocho decímetros, empadronada con el número un mil cuatrocientos treinta y dos (1.432)), lindante al Norte y Noroeste, camino en medio, con la sucesión Jackson; Noreste, Benito Peña Gaticano; y Suroeste y Sudeste, Natividad Ferreira. Vigésimo sexto. Otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros, empadronada con el número un mil ciento cuarenta y cinco (1.145), y lindante al Norte, Luis y Agueda Santana, al Sur; Juan Laurano; al Este, sucesión Lindolfo Ponce de León; y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay. Vigésimo séptimo: otra fracción de terreno compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas seis mil ciento veinticinco metros, unida a la anterior, comprendida en el mismo padrón o sea el número un mil ciento cuarenta y cinco (1.145), y lindante al Norte, la fracción anterior; al Sur, Máximo Basualdo y Amalia Laureiro; Este, Máximo Basualdo y sucesión Lindolfo Ponce de León; y Oeste, vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay. Vigésimo octavo: y, por último, otra fracción de terreno situada en la segunda sección judicial empadronada con el número un mil ciento cuarenta y seis (1.146), compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros y lindante: Norte, Josefa Santana; Sur y Oeste, vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 olo de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; y 3.o Que los gastos de escritura de compromiso y definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianería u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles que se adjudiquen, serán de cargo del comprador, en el caso que no fuere el Banco ejecutante el adquirente, quien también al efectuarse el remate deberá oblar el 10 olo. — Canelones, Mayo 13 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$355.50 My.24-4620-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que en los autos caratulados Receptoría de Aduana, dando cuenta de haber sido arrojadas a la costa pedazos de madera del buque "Aurelia", el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, en la parte Este del muelle de ultramar de la zona franca, en esta ciudad, el Alguacil del Juzgado procederá a la venta de dicha madera, en un solo lote, sin base y al mejor postor, debiendo el comprador consignar en el acto el importe de su compra. — Colonia, Mayo 14 de 1943. — Juan C. Altieri Actuario.

(Gestión Fiscal) My.26-4775-v.jn.5.

JUAN M. CABARA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos caratulados "LORENZA ROBATTO DE PEREIRA y AGUSTIN PEREIRA. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Junio entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación del primer bien y del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del segundo bien, que a continuación se describen: Una fracción de terreno y edificio situada en esta ciudad, con una superficie de mil nueve metros, que linda al Norte, calle Artigas; al Este, Lorenza Pereira de Píriz, Luis O. Píriz y R. José Pereira; al Sur, propiedad del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y al Oeste con Roque Aratti, que está empadronada con el número 1464. Tasada en dos mil novecientos pesos. Otra fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en esta primera sección de Durazno, empadronada con el número 613 y linda: al Norte, calle Rivera; al Sur, Andrés Viñoly; al Este, Juan Demarco, y al Oeste, Manuel Píriz, con una superficie de doscientos cuarenta y seis metros. Aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 8 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$40.50 My.15-4376-v.jn.2.

EULOGIO Z. DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos seguidos por la Sucursal de Impuestos de Florida contra la Sucesión de JOSE LUIS CANZOBRE, por cobro de impuestos, se hace saber que el día 10 del próximo Junio, a las 14, en las puertas de este Juzgado, el martillero Eulogio Z. Díaz, en presencia del suscripto y Actuario Ad - hoc, procederá a la venta en remate del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y accesorios ubicada en la manzana número 28, de esta ciudad, de frente a la calle General Enciso, compuesta de 772 metros 90 decímetros, según mensura, que linda: en 17 metros 35 centímetros, con la referida calle; en 42 metros 95 centímetros al S. E., con Angela P. de Mescia y Gerónima S. de Gálvez; 18 metros 40 centímetros al N. E., con la sucesión de Gerónimo de Sierra; 20 metros 70 centímetros al N. O., con Evaristo González y Mario Pérez, formando martillo de 54 centímetros para seguir en la misma dirección en 22 metros y 47 centímetros con Alfonso Ihigo. Se previene: 1.o Que dicho bien fué retasado en la suma de $ 500.00 y que no se aceptará oferta no llegue a las 2|3 partes de ese avalúo: 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar como garantía el 10 olo de la misma; 3.o Que de dicho inmueble sólo existe título de derechos posesorios y que los gastos de certificados y escrituraciones serán de cuenta del adquirente; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 12 de 1943 — Juan P. Gianola, Actuario.

$34.00 My.20-4503-v.jn.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosino Vaz Martins dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con FRANCISCO JOSE y ANTONIO MASSANET. Ejecución de hipoteca" (L. 21, F. 472), se hace saber al público que el día veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, por los martilleros "Gomensoro y Castells", presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Lavalleja, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con los edificios, construcciones, arboledas y demás mejoras que contenga situada en las inmediaciones del pueblo Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número 7.193 compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, dos mil novecientos treinta y cuatro metros, trece decímetros, según plano de mensura levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Febrero y Noviembre de mil novecientos veinte, lindando: al Norte Telésfora Alvarez Bruno Alvarez y Félix Gutiérrez; al Sud, Manuela Rodríguez de Alvarez, sucesión de Antonio Suárez y Ejido del pueblo Solís; por el Oeste, con camino departamental de Montevideo a Solís; y por el Este, con Ignacio Bonifacio. B) El establecimiento industrial existente en el inmueble descripto anteriormente y que consiste en molino harinero y anexos y que comprende las siguientes maquinarias que acceden al mismo: una moledora "Turncer" sin número, un centrífugo, diez elevadores, una máquina "Jollera" con un clasificador un cilindro "Turner" con tres pasajes número cuatro mil trescientos veintitrés, un cilindro "Turner" con tres pasajes sin número, un cilindro "Henry Simón" con dos pasajes número treinta y un mil setecientos cuarenta y cuatro, una máquina "Eureka" número dieciocho, seis cernidores, un motor "Deutz" número cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro de treinta y cinco hors powers, una báscula "Fairbark" de trescientos kilogramos, una báscula "Fairbark" de cuatrocientos kilogramos una bomba "Aermotor" número P-ochocientos setenta, dos bocoys de tres mil litros cada uno, ocho bocoys de quinientos litros cada uno, ocho bocoys de doscientos cincuenta a doscientos ochenta litros cada uno, diez bocoys de cien a ciento veinte litros cada uno, una trasegadora a mano número cero; una estrujadora a motor "Marmonier" sin número, un motor "Ford" número dos millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cinco, dos máquinas sulfatadoras a mano, dos máquinas azufradoras a mano, y todas las demás cosas muebles destinadas o que se destinen a la explotación del establecimiento mencionado o que sustituyan o completen a las originarias por inutilización, desgaste, reforma o ampliación del plan industrial, así como toda renovación o ampliación de privilegio, nueva marca o patente. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su respectiva oferta en el acto de serle aceptada ésta, al funcionario qu presidirá la diligencia, B) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Mayo 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto

$69.00 My.24-4683-v.jn.9.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, en el expediente caratulado "IDALINA MASSA. Sucesión", se hace saber que el día 7 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del martillero designado, don Américo Florio con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, que se expresarán, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y mejoras en la 9.a sección de Paysandú, compuesta de una superficie de 218 hectáreas 2021 centiáreas linda: al Norte, con el arroyo de Las Piedras; por el Este, con Margarita Massa de Ugarte; por el Sur, con Domingo Roja Massa, y por el Oeste con Emilia M. de Torres. Padrón rural número 1273 Este campo fué tasado en la suma de $ 43.00 la hectárea formando un total de $ 10.672.69; B) Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número 185, de esta ciudad, empadronado con el número 4773 compuesto de una superficie de 502 metros 86 decímetros, lindando: por el Norte, la calle Bolívar; por el Este, con Hilario González; por el Sur, con Santiago Fiapo, y por el Oeste, con Domingo Roja Massa y Emilia Massa de Torres. Este terreno y mejoras fué tasado en la suma de $ 1.000.00. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 3 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 My.15-4372-v.jn.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, en el expediente caratulado "Sucesión de JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario", se hace saber que el día 7 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que se expresará, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1765, compuesta de una superficie de 60 hectáreas, 2601 metros, lindando: por el Norte y Este, con Fructuoso Gutiérrez; por el Sur, con Cosme Coelho y Antonio Correa, y por el Oeste, con la cañada de Los Perros. Este campo fué tasado a razón de $ 30.00 la hectárea, lo que importa la suma global de $ 1.808.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 6 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$25.50 My.15-4373-v.jn.2.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "SOFIA AGUIAR, JULIA AGUIAR DE DOMINGUEZ y JUAN PEDRO AGUIAR, por sí y como tutor de WALTER BOLIVAR y MARIA E. AGUIAR. Venta judicial", se hace saber que el día 10 del entrante mes de Junio y en las puertas de este Juzgado, de las 14 a las 14 y 15 minutos, por intermedio del martillero don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 43 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 521, y que, según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Bersani, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el número 36 el 24 de Julio de 1934, se compone de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros noventa y ocho decímetros lindando: por el frente, en nueve metros seis centímetros, con la calle "25 de Agosto"; por el fondo, en ocho metros sesenta y seis centímetros, con predio que fué de don Laudamas Demicheli; por un costado, en cuarenta y tres metros sesenta y seis centímetros, con predio de Juan P. Aguiar, Serafín Aguiar y Juan R. Aguiar, y por el otro costado, en una línea quebrada compuesta de tres trozos que, respectivamente, miden veinte metros ochenta y nueve centímetros, treinta y ocho centímetros y veintidós metros setenta y un centímetros, con terreno de doña Olegaria Domínguez de López. Avaluada dicha fracción de terreno en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos del inmueble a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 5 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$49.50 My.15-4353-v.jn.2.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "JOSE G. LUJAMBIO. Quiebra", se hace saber que el día 28 del entrante mes de Junio y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 a las 14 horas y 15 minutos: Una fracción de terreno inmediata al "Barrio España", compuesta de 12507 metros, lindando: al frente, en 130 metros, calle de diez metros de ancho por medio, con terreno vendido a Juan Parnisari; por un costado, en 96 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con terreno vendido a Bernardo P. Merigo; al fondo, en 130 metros, con terreno de Inés V. Lujambio, y por el otro costado, en 96 metros 20 centímetros, con terreno vendido a Francisco Nicolás Acosta; y 2.o De las 14 y 20 a las 14 y 35 minutos: Otra fracción de terreno, también inmediata al "Barrio España", compuesta de 12.137 metros, lindando: por un lado, calle número 3, por medio, con el "Barrio España"; por otro, calle por medio, con terreno vendido a Juan Parnisari; por otro, en 96 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con terreno vendido a Francisco Nicolás Acosta, y por el otro, con terreno de Inés V. Lujambio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras definitivas serán de cuenta de los compradores; y C) Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran agregados a los autos en esta Oficina. — Rocha, Mayo 5 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) My.14-4324-v.jn.1.o.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 154 serie "29", a cargo de EDUVIGES CABRERA, el próximo 17 de Junio, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rogelio D. Araújo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos noventa y cinco pesos ($ 1.895.00), un terreno y mejoras en la manzana 54 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte de los padrones 333 y 1.426 y, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 14 de Enero de 1930, tiene una superficie de doscientos cinco metros, deslindado: 5 metros de frente al Este, a la calle Mariano Soler; al Sur, una línea entrante que, partiendo del frente, mide 11 metros y al final de ésta otra hacia el Sur, de 10 metros, confinando ambas con finca de Nubie González Olaza, y al final de ésta parte otra hacia el Oeste, que mide 10 metros y da frente a la calle Veinticinco de Agosto; 21 metros al Norte, limitando con Estanislao Tassano, y 15 metros al Oeste, con Francisco Méndez. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.545.13 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su actual estado de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prometiente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos setenta pesos diecinueve centésimos ($ 1.370.19), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.370.19 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.28-4834-v.jn.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Américo Negri se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el primero de Marzo de este año, a don SANTIAGO NEGRI, la parte proindivisa que le pertenece en la carnicería sita en esta ciudad, calle Pedro Piñeyrúa número 4862, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Américo Negri. — Santiago Negri.

$5.00 My.11-4177-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Paysandú 801, en los ramos de restaurant y bar, a favor de los señores HERIBERTO PARDIÑAS y EMILIO BIANCHI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Ramón Vila. — Heriberto Pardiñas. — Emilio Bianchi.

$5.00 My.14-4314-v.jn.2.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he clausurado mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos giraba en este pueblo. Los que se consideren con derecho deben concurrir con los justificativos de sus créditos a mi casa en esta localidad. — Tupambaé, Mayo 25 de 1943. — Ernesto Marín Sánchez.

$5.00 My.27-4800-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor GIL FELIX RUIZ, el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1045, esquina a la de Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Martínez y Giraldez. — Gil Félix Ruiz.

$5.00 My.14-4331-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto hacer cesar los negocios de la firma social "Cesari y Benvenuti", de esta plaza. Los acreedores deben concurrir a Darwin 3442 o Rincón 638, escribano Domingo M. Gambetta. De acuerdo a las leyes vigentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Cesari y Benvenuti.

$3.75 My.26-4773-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don BALDOMERO FERNANDEZ el café y bar con alcohólicas situado en la calle Convención número 1354, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Claudio Picos. — Pedro Picos. — Baldomero Fernández.

$5.00 My.28-4832-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores JONAS RYMOSZAJTIS, CARLOS MORALES y STANISLAVAS RASIKOS, la mitad indivisa que me corresponde en la "tintorería" que tiene su sede en la calle San José número 940. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos al señor Bernardo Elpern, calle Convención 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Zygmundo Olsztyn. — Jonas Rymoszaitis. —Carlos Morales. — Stanislavas Rasikos.

$5.00 My.28-4837-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor BENITO RODRIGUEZ la casa de comercio en el ramo de café y bar que gira en esta ciudad, calle Máximo Gómez número 4263. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Carlos Ibáñez. — Benito Rodríguez. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.12-4233-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta Capital, bulevar España número 2960, en el ramo de restaurant y hotel bajo la razón social de "PIÑEYRO Y FUENTES", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Piñeyro. De acuerdo con lo dispuesto con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores de la citada razón social, que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la escribanía Leindakar, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 8). — Apolinario Fuentes. — Enrique Piñeyro.

$5.80 My.14. 4237-v.jn.1.o.

CONCORDATO PRIVADO

Testimonio. — Entre los abajo firmados, Vicente Ponce, propietario de la panadería "Segunda Gioconda", sita en la calle Libertad número 2920 y sus acreedores, que los son por las cantidades puestas al pie de sus firmas respectivas, han concertado el siguiente concordato privado, de conformidad con la ley de Noviembre 11 de 1926.

Primero. Vista la imposibilidad en que está el deudor de hacer frente a su pasivo cede la panadería "Segunda Gioconda" a los señores ANGEL y TOMAS PONCE, quienes aceptan la cesión y en prueba de conformidad y aceptación firman el presente convenio.

Segundo. En virtud de esta cesión, los señores Angel y Tomás Ponce abonarán a los acreedores el treinta por ciento de sus respectivos créditos en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Tercero. Efectuado el pago del treinta por ciento relacionado en el número anterior, los acreedores otorgarán a los cesionarios carta de pago en forma, por el total de los adeudos, la que se hará efectiva de pleno derecho.

Cuarto. El deudor se obliga a obtener la mayoría legal de los acreedores, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha del presente documento, y toman a su cargo la reposición del sellado correspondiente al concordato. — Montevideo, Octubre 16 de 1942. — Vicente Ponce. — Tomás Ponce. — Angel Ponce

Por Torcuato Di Tella: R. O. Barrutti. $ 675.00. Invidio Hermanos, pp. Esp "Gramon" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales, $ 4.069.22. Estableciendo que a los efectos del párrafo 4.o la mora se producirá por el solo vencimiento del término. —Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Hacemos constar que queda sin efecto la condición resolutoria puesta al pie de nuestra firma. Federico Nim Pérez. G Larvi. Juan Caballero ($ 138 25). José Francisco Antelo, $ 475.96 Agustín Botigue, $ 79.73 B. O. Rossi, $ 93.50 Casatroja Hermanos $ 244.67. J. C Paganini Rossi, $ 479 88 Consentino Hermano y Cía. Debiendo pagarse la primera cuota el 11 de Enero de 1943. $ 2 206.50. La primer cuota de $ 14 37 (catorce pesos con 37 centésimos se hará efectiva el día 29 de Enero de 1943. Total de la deuda $ 478.91. Molinos y Fideerías del Este Sociedad Anónima. A. Berrutti. Luciano Scavone e Hijo $ 100.95. — En Montevideo, a dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres comparece ante el suscripto escribano el señor Vicente Ponce, quien expresa ser español, mayor de edad, casado con doña Antonia Suárez, domiciliado en la casa de la calle Libertad número dos mil novecientos veinte y manifiesta que en su calidad de propietario de la panadería "Segunda Gioconda" situada en la calle Libertad número dos mil novecientos veinte ha concertado un concordato con sus acreedores y de acuerdo con la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis encomienda al suscripto escribano notifique a los acreedores no firmantes del concordato Para constancia se labra la presente que firma por ante mí, doy fe — Vicente Ponce. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

En Montevideo a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa de la calle Agraciada número setecientos treinta y tres bis a efecto de notificar al señor José Estrader del concordato efectuado según acta que antecede y fuí informado por el señor Osvaldo Buono que no estaba, dejándole al mismo copia del concordato concertado quien firma su recibo. Doy fe. — O. Buono. —Méndez Schiaffino.

El doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la Compañía de Productos Agrícolas calle Paraguay número dos mil setenta y nueve y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar le dejé copia del concordato a que se refiere la presente acta ante los testigos Sarandí Martorell y Félix Acosta — Félix Acosta. — S. Martorell — Méndez Schiaffino.

En Montevideo, a quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa de la calle 26 de Marzo número mil trescientos sesenta y seis a efecto de notificar al señor Juan Brea del concordato efectuado según acta que antecede en fojas uno a quien dejé copia del concordato concertado y firma su recibo. Doy fe — Juan Brea — Méndez Schiaffino.

En Montevideo, a los quince días de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa C. Abal calle Yaguarón número dos mil veinticinco y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas uno ante los testigos Sarandí Martorell y Félix Acosta. Doy fe. — Félix Acosta — S. Martorell. — Méndez Schiaffino

En Montevideo a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la Fábrica Nacional de Papel calle Rondeau número mil setecientos noventa y cinco a efecto de notificar el acta de fojas uno y dejé copia del concordato al señor Oscar Penadés, quien firma su recibo y notificación. Doy fe. — O. Penadez. — Méndez Schiaffino.

El dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la "Caja Obrera", calle Veinticinco de Mayo número quinientos y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas uno ante los testigos don Félix Acosta y don Sarandí Martorell. —Félix Acosta. — S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

El dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en las oficinas del Frigorífico Artigas calle Zabala número mil trescientos treinta y ocho y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar, le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas 1 ante los testigos don Félix Acosta y don Sarandí Martorell. Doy fe. — Félix Acosta. — S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

El dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa Oneto y Vignale calle Veinticinco de Agosto número novecientos treinta y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar, le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas uno ante los testigos don Félix Acosta y don Sarandí Martorell. Doy fe. — Félix Acosta. —S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

El dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa de la calle Florida número mil cuatrocientos dieciséis donde tiene su domicilio la casa Berch y Compañía y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar, le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas uno ante los testigos don Félix Acosta y don Sarandí Martorell Doy fe. — Félix Acosta. — S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

En la ciudad de Montevideo, a los doce días de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres comparece ante el suscripto escribano don Vicente Ponce, español, mayor de edad, casado con doña Antonia Suárez, y solicita del suscripto escribano protocolice en el Registro a su cargo las actuaciones precedentes referentes a un concordato privado. Para constancia se labra la presente que firma el compareciente en el lugar y fecha indicado. — Vicente Ponce. — Raúl Méndez Schiaffino. Escribano.

Número 1. — Montevideo Mayo trece de mil novecientos cuarenta y tres. De acuerdo con lo dispuesto por el interesado en el acta presente incorporo en este mi Registro de Protocolizaciones del año mil novecientos cuarenta y tres las actuaciones que preceden referentes al concordato privado de don Vicente Ponce propietario de la panadería "Segunda Gioconda" Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en el Registro a mi cargo, correspondiente al año corriente. — Méndez Schiaffino.

Concuerda: Lo testimoniado bien y fielmente con el original que luce en el Registro de Protocolizaciones a mi cargo de fojas una a cinco: en fe de ello y para don Vicente Ponce expido el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — (Firmado:) Raúl Méndez Schiaffino

Esta publicación se hace de acuerdo con el artículo 7.o de la ley de Noviembre 11 de 1926, de Concordatos Privados.

$39.75 My.28-4707-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel Fernández Estévez se comprometió vender a su socio y condómino don JOSE GONZALEZ HERMIDA la parte proindivisa que le pertenece en la carnicería sita en esta ciudad calle Durazno número 1601 cuyo comercio correrá por cuenta exclusiva del comprador desde el primero de Junio de este año Se hace esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 pudiendo los acreedores presentarse ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511. —Montevideo, Mayo 19 de 1943 — Manuel Fernández Estévez. — José González Hermida.

$5.00 My.27-4779-v.jn.15.

DISOLUCION SOCIAL

Comunícase al comercio y al público que por intermedio de la oficina de Gaspar Panzera Paraguay 1259 hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos bajo la razón de CARLOS MENENDEZ y COMPAÑIA en la calle Canelones 1251 en los ramos de panadería y anexos, desligándose de la misma el señor Isidro Menéndez y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Carlos Menéndez Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Isidro Menéndez. — Carlos Menéndez.

$5.00 My.28-4840-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma comercial "Abel González y Compañía", que gira en esta plaza, prometió vender el activo de su comercio denominado "Provisión y Bar Calvo" avenida Gonzalo Ramírez 1700, al socio señor JESUS CASCUDO, quedando disuelta la sociedad y desligado de ella el señor Abel González. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y. C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1943. — Abel González — Jesús Cascudo.

$5.00 My.29-4891-v.jn.17.

VIDRIERIAS UNIDAS, S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1.o de Junio próximo está a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio 1942 - 1943. — La Gerencia.

$1.80 My 29-4904-v.jn.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 21 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1971 (segundo piso, apartamento número dos), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o ejercicio 1942, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o Dar cuenta; 3.o Informe del. Directorio; 4.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — El Directorio.

$6.75 My.29-4903-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que por escritura que autorizó el escribano Oscar Alberto Silva, el día veintidós del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería y confitería teníamos establecida en la avenida Agraciada número 4194 y calle Pablo Zufriateguy número 935 bis, bajo la razón "Emilio y Roberto Parcos", quedando a cargo del activo y pasivo el señor ROBERTO BARCOS. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Emilio Barcos — Roberto Barcos.

$5.00 My 28-4838-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor JUAN P. CERIANI el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo situado en este pueblo, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en mi casa de este pueblo. — Olimar Mayo de 1943 — David Meleque.

$5.00 My 12 4189-v my 31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 6 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor LUIS MARIO BARRETO todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en el "Café Cosechera" situado en la esquina de las calles 18 y Julio y Convención, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en la casa de comercio objeto de la venta, con los justificativos de sus créditos por duplicado debiendo recabarse del señor Luis Mario Barreto la constancia de su presentación. — Montevideo, Mayo 10 de 1943 — Pedro Cosme Mercavide

$5.00 My 11-4178-v my 31

"IMPRESORA URUGUAYA S. A."
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 1.o de Junio próximo a las 16 horas en la calle Solís número 1533, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Consideración de la memoria balance general e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado 2.o) Distribución de utilidades 3.o) Elección total de Directores, titulares y suplentes 4.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo 5.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. Montevideo Mayo 6 de 1943. — El Secretario

$12.68 My.13-4264-v.my.31.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, calle San José número 902, en los ramos de "pinturería, cuadrería y anexos", que giraba bajo la firma "Ithurralde y Balay", desligándose el socio don Eduardo Balay y haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don ROBERTO ITHURRALDE. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Eduardo Balay. — Roberto Ithurralde.

$5.00 My.25-4729-v.jn.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido en venta al señor ISIDRO GONZALEZ la provisión y puesto de venta de frutas y verduras que en la calle Santa Isabel de esta localidad tenía establecida, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso, en el citado comercio, al señor González que toma a su cargo el activo y pasivo. — Cardona, Mayo 20 de 1943 —Elida Morales.

$5.00 My.25-4695-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a ISMAEL ALVAREZ el comercio que en el ramo de salón de lotería, mensajería y salón de lustrar tengo establecido en la casa 2592 de la avenida Agraciada en esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1943 —Benigno Varela.

$5.80 My.25-4561-v.jn.14.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Antonio M. Quinteros, el 5 de Enero de 1943 hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de "BARASCH HERMANOS", en los ramos de tienda, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Jacobo Barasch — Trinidad, Mayo 11 de 1943. — Barasch Hermanos.

$5.00 My 26-4764-v.jn.14.

AL PUBLICO

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don MANUEL SILVA el establecimiento de peluquería de mi propiedad, situado en esta Capital, calle Colonia número 1076. La escritura correspondiente se otorgará el día 15 de Julio entrante y los que tengan cuentas contra mí deberán presentarlas en la escribanía de don Adolfo Orellano, calle Rincón 669, antes de dicha fecha a los efectos pertinentes. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Pedro Pascual Ferro.

$5.00 My.26-4757-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender a la señora GENTA MOSKOVICH DE ELBOYM la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Corumbé número 4202, esquina Robinson, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Atanasio Velecico. — Genta Moskovich de Elboym.

$5.00 My 26-4766-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ADRIAN TEJERA MENDEZ, de mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Manuel H. y Obes 4498. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — César Bertacchi. — Luis Bertacchi. — Adrián Tejera Méndez.

$5.00 My.24-4672-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a ROGELIO VILA VAZQUEZ el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa 1725 de la calle Martín García, en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Emilio Sanjurjo Montero.

$5.00 My.21-4562-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora TERESA AÑON DE VALVERDE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Pablo de María 1046 (bis). Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — José Valverde. — Teresa Añón de Valverde.

$5.00 My.12-4206-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor DANIEL E. DEVITA GARCIA mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Santa Lucía 5171. Se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Adrián Tejera Méndez. — Danel E. Devita García.

$5.00 My.12-4207-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores SALOMON BALAS y FERNANDO SEGUES han convenido en disolver la sociedad que entre ellos habían constituído para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de importación y venta de ligas, tiradores y seda para corbatas tienen establecida en la calle Colón número 1338, de esta ciudad, enajenando el señor Balás a favor del señor Segués la parte que le corresponde en dicho establecimiento comercial. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Salomón Balás. — Fernando Segués.

$6.00 My.12-4239-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor MANUEL GARCIA VEIRA el comercio que en el ramo de provisión y panadería bajo la denominación de "Gran Provisión y Panadería García" tengo establecido en la casa número 2783 de la calle Rivera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Dositeo García Castro.

$5.00 My 12-4244-v my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina Centro Comercial La Amistad, del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor CORNELIO COLLAZO MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén que viene girando en la calle Arroyo Grande 2749, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Emilio Menéndez. — Cornelio Collazo.

$5.00 My.12-4241-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor VICENTE MORENO la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles denominada "La Gran Despensa de Pocitos", ubicada en esta ciudad, calle Roque Graséras número 845. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Mayo 7 de 1943 — Agustín Allegue. — Vicente Moreno. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.12-4234-v.my 31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores JULIO G. NAVARRO y GERVACIO A. PEREZ, del café y bar situado en la calle Capurro 749, quedando a cargo del activo y pasivo del mismo y de la lechería situada en Gutiérrez 3509 el señor Gervacio Aparicio Pérez que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Julio G. Navarro. — Gervacio Aparicio Pérez.

$5.00 My.12-4205-v.my.31.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre el señor Constantino Santos y la señora Alicia Devesa de Calvo, del café y bar situado en la calle Soriano 1299. Formando una nueva Sociedad entre los señores CONSTANTINO SANTOS y FRANCISCO RODO PEREZ, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del 1.o de Mayo inclusive. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al 30 de Abril de 1943 en esta oficina. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Constantino Santos. — Alicia D. de Calvo. — Fco. Rodó Pérez.

$6.00 My.24-4671-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Pereiro Hermanos", establecida con café, horno de pizza y bebidas alcohólicas en la calle 25 de Mayo número 249, desligándose de la misma el señor José Pereiro y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor BALDOMERO PEREIRO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Baldomero Pereiro. — José Pereiro.

$5.00 My 24-4629-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Casciotti, Candia e Hijo" establecida con café, horno de pizza y bebidas alcohólicas en la calle Yatay número 1548, desligándose de la misma el señor Angel Casciotti y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores PASCUAL CANDIA y PEDRO CANDIA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Mayo 17 de 1943.

$5.00 My 24-4630-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores José Veiga y Julio Calvo, con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 900 haciéndose cargo del mismo el señor JOSE VEIGA quien a su vez lo promete en venta a la razón social "VEIGA, VAZQUEZ y CASTRO". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Julio Calvo. — José Veiga. — Manuel Vázquez. — Eduardo Castro.

$6.00 My 24-4631-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Salvador Liporace y Juan Trucelli, de la barraca situada en la calle Burgues 3763, quedando a cargo del activo y pasivo el señor JUAN TRUCELLI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. —Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Salvador Liporace. — Juan Trucelli.

$5.00 My 24-4673-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don RICARDO NICOLINI, mi establecimiento que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo ubicado en el camino Carrasco (7.a sección de Canelones). Notifico a mis acreedores, a los efectos pertinentes, que deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Ricardo Nicolini, camino Carrasco número 20. — Canelones, Mayo 20 de 1943. —Domingo J. Theophile.

$5.00 My.24-4627-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don FRANCISCO VAZQUEZ el almacén de comestibles sito en la calle Juan D. Jackson número 1251, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Celso Rodríguez Giraldéz.

$5.00 My.12-4204-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que, integrada por los suscriptos y con domicilio en esta ciudad, giraba bajo la razón social de "ROSTAN y AMONDARAIN", para la explotación del ramo de consignaciones, remates y liquidaciones. Se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Daniel Rostán. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio. — Dolores, Abril 21 de 1943. — Cosme Alberto Amondarain. — Daniel Rostán.

$5.00 My.17-4422-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "FERNANDEZ y SAN ESTEBAN", en el ramo de café y bar ubicado en la calle Colón número 1551, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Fernández. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Vicente San Esteban. — José Fernández. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.17-4389-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don CAMILO CAMI mi establecimiento de almacén, despacho de bebidas y ramos generales, ubicado en Cuchilla de Castro, kilómetro veinticuatro y medio de la carretera de Montevideo al Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Notifico a mis acreedores, a los efectos pertinentes, que deberán presentar en el referido establecimiento dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Cuchilla de Castro (Departamento de Canelones), Mayo 14 de 1943. — Moisés Francisco Gavegno.

$5.00 My.17-4420-v.jn.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico al comercio y al público que ha entrado en liquidación, desde el primero de Enero próximo pasado, por conclusión de negocios, el comercio que tenía establecido en esta ciudad, calle Galicia número 957 en el ramo de consignación de frutos del país, y que he designado liquidadores del mismo a los señores Germán C. Tellechea y Juan Bautista Tellechea. Los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local dentro de treinta días. — Mayo 13 de 1943. — Baldomero T. Tellechea.

$5.00 My.17-4400-v.jn.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Jorge J. Cassanello y a partir del 31 de Marzo de 1941, se retiró de la sociedad comercial colectiva "Juan Peluffo y Compañía" el socio don Edmundo Américo Bernasconi quedando a cargo del activo y pasivo social los socios restantes señores JUAN ISIDRO y TOMAS PELUFFO y JUAN MIGUEL TERINO, pasando este último a formar parte de los administradores. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — "Juan Peluffo y Compañía". — Casa Central: avenida General Flores 2857 y 2859.

$5.00 My.17-4398-v.jn.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que hemos prometido vender a don SALOMON JORGE AKIKI la casa que en el ramo de fabricación de guantes y anexos gira en esta ciudad, calle Paysandú número 1439. Asimismo y en virtud de esta operación quedará disuelta la sociedad de capital e industria que gira con el nombre de "Romero y Compañía". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires 494. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — "Romero y Compañía". — Manuel Ricardo Romero. — Oscar Presa.

$5.00 My.17-4339-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "FERRARA y FARACCHIO", en el ramo de Liceo "Estudios" ubicado en la avenida 18 de Julio número 909, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Faracchio. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el Liceo "Estudios". — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Antonio Ferrara. — José Faracchio. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.17-4388-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que con la intervención del escribano Jorge Sáez Borrás, se disolverá la sociedad: "Facal y González" denominada: "República Hispano Oriental", con domicilio en Echaurri número 2083 de esta ciudad, con el objeto de fábrica de sodas y bebidas sin alcohol; mediante la cesión que de su cuota social hará el socio Lorenzo González a favor del socio BALDOMERO FACAL, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad continuando éste con la misma. Todo acreedor o tercero que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del término legal en el estudio del escribano designado calle 25 de Mayo 535 (piso 3.o) de 9 a 11. — Montevideo, Mayo 15 de 1943.

$6.00 My.19-4446-v.jn.7.

AVISO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público que: por escritura que el 29 de Abril último autorizó el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 66 folio 263 del tome I el 11 de este mes, los Srs. Paul Marcy White y Juan Carlos Ferreira transfirieron a los señores LOWEL E. ALDERMAN y RALPH ALEXANDER BRECKENRIDGE las cuotas que les correspondían en la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada" habiendo quedado integrada esa sociedad, exclusivamente por los nombrados señores Alderman y Breckenridge, quienes son actualmente los administradores de la misma. El domicilio de la sociedad es en la avenida Agraciada número 1464. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — "Laboratorios Winthrop Limitada".

$7.00 My.19-4442-v.jn.7.

"CASA DEL PARTIDO" S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 8 de Junio a las 15 y 30 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondientes al quinto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1942. 2.o) Elección total de Directorio titular y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y, a sus efectos se deja expresa constancia, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$9.70 My.19-4425-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y por la ley de 26 de Setiembre de 1904, sus únicos socios hacemos saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "PROFILLET y COMPAÑIA" con domicilio en Porongos 2687 en el ramo de elaboración, compra y venta de yerba mate, sus derivados, subproductos y ramas anexas, constituída por cinco años el 17 de Julio de 1941, ante el escribano Agustín Romero Tajes, será disuelta contractualmente, haciéndose cargo el socio Ríos del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar del inmediato siguiente a la primera publicación, en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Eugenio Profillet. — Carlos M. Ríos.

$6.00 My.17-4392-v.jn.5.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a FRANCISCO RONDAMARENA, promitente comprador de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron con el número 856, folio 201 libro 14 y número 898, folio 211, libro 14 respectivamente que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Por Joaquina Román de Riverón y Nicolás Riverón: Banco Popular del Uruguay.

$8.58 My.15-4383-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "La Amistad", de Omar Palumbo, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Ubaldo Nario, Melkon Djimbachian, María Djirikian, referente al comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén, en la calle 14 de Julio 1451, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio el señor UBALDO NARIO y desligándose del mismo Melkon Djimbachian y María Djirikian. A los efectos a que diera lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Ubaldo Nario. — Melkon Djimbachian. — María Djirikian.

$5.00 My.20-4507-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, promitentes comprador y vendedor del negocio que en el ramo de provisión está ubicado en la calle Duvimioso Terra número 1654 de esta ciudad, y de acuerdo con las publicaciones de "Diario Oficial", de fecha 27 del mes de Abril próximo pasado y siguientes, se han puesto de común acuerdo para rescindir el contrato de compraventa de referencia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Miguel A. García. — Nancianceno Machado.

$5.00 My.20-4485-v.jn.8.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de las Oficinas Comerciales "Co - In" Juncal 40, de esta ciudad, he prometido en venta libre de activo y pasivo comercial, mi casa de comercio sita en la calle 19 de Abril 1588 en el ramo de almacén, a favor de don PEDRO ALMIRON TAPELLA. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en las oficinas arriba citadas. — Salto, Mayo 11 de 1943. — Vicente L. Finali.

$5.00 My.20-4499-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con intervención del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a don AQUILINO CONDE mi negocio que en el ramo de tambo gira en la calle Cerro Largo número 968, de esta ciudad. Los interesados deberán comparecer dentro de treinta días al estudio del citado profesional con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Manuel Juncal.

$5.00 My.21-4545-v.jn.9.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina de balances de Juan J. Sanguinetti, Florida 1476, he contratado vender a favor de DIEGO GONZALEZ el restaurant bar y pensión situado en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad. Los acreedores que se consideren con derecho presentarán los justificativos de sus créditos en este escritorio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Jesús Mariano Montero. — Diego González.

$5.00 My.22-4598-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que, de común acuerdo entre todos los interesados se ha resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "QUEIROLO, FERNANDEZ FACAL y COMPAÑIA" y denominación de "Sociedad Industrial La Ideal" por haberse enajenado el único bien social que restaba, o sea, la finca números 2218 al 2222 de la calle Dante, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio citamos a nuestros acreedores para que concurran a cobrar sus créditos dentro de treinta días en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — "Queirolo, Fernández Facal y Compañía".

$6.00 My.14-4302-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que doña JOSEFINA DASTES DE LAGO, ha prometido comprar a don Silverio Pablo Novelli el negocio de almacén, lechería y bebidas fermentadas, establecido en Larrañaga número 1795 que estaba prometido en venta a don Edwin Bosshart Hoepli, rescindiéndose este último compromiso. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en la escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito número 592 teléfono 92 676, en el término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Josefina Dastes de Lago. — Silverio Pablo Novelli. — Edwin Bosshart. — Cosmes Fon-Amor, Escribano público.

$6.00 My.15-4343-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señora NATALIA APARICIO DE CAPPI SEGOVIA, la casa de comercio que en el ramo de farmacia, gira e nesta plaza bajo la denominación de "Farmacia Gari", en la calle Treinta y Tres, número 1548 esquina calle Piedras. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el expresado local dentro del término que marca la ley, con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — S. Gari — Natalia Aparicio de Cappi Segovia. — Angel Cappi Segovia.

$5.00 My.15-4384-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el ramo de tienda mercería y zapatería bajo la firma social de Manuel y David Szwarfitr en Conchillas, Departamento de Colonia, quedando el activo y pasivo a cargo del señor DAVID SZWARCFITR. Los que se consideren acreedores deben presentar en el lugar indicado con los justificativos y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Conchillas, Mayo 12 de 1943.— Manuel Szwarcfitr.— David Szwarcfitr.

$5.00 My.15-4360-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JUAN VILLANUEVA y HECTOR PLA, se han comprometido a constituir una sociedad colectiva con el objeto de instalar y explotar un establecimiento industrial y comercial, para la fabricación y venta de ataúdes y afines; aportándose a dicha sociedad los establecimientos comerciales de taller de carpintería y taller de lustrar muebles, que tenían instalados respectivamente en la calle Bonaparte número 3384 y en la calle Coquimbo número 2385, de esta ciudad. Los acreedores de los nombrados señores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Enero 26 de 1943. — Juan Villanueva. — Héctor Plá.

$6.00 My.15-4346-v.jn.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Gelasio Agapito Canedo Mato ha prometido vender a JOSE BENITO FERNANDEZ GONZALEZ, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería está instalado en la calle José L. Terra casa número 2650 esquina Guadalupe; de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Gelasio A. Canedo. — José Benito Fernández González.

$5.00 My.15-4347-v.jn.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Francisco Sobral y Sobral ha prometido vender a FELIX BENITO TADDEY, el establecimiento comercial que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas y bajo la denominación de "Copetín al Paso" está instalado en la calle Rivera número 2345 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Francisco Sobral. — Félix B. Taddey.

$5.00 My.15-4348-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor ANTONIO VEIGA PEREIRA, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejandro Chucarro número 1195 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Alfredo Domínguez Carballo. — Antonio Veiga Pereira.

$5.00 My.15-4349-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido las máquinas del taller de imprenta y rayados, que tengo establecido en Cerrito número 589, continuando el giro y la razón social a nombre de ARTIGAS F. SOSA, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos, durante el término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 20 de 1943. — Artigas F. Sosa.

$5.000 My.5-4344-v.jn.3.

"RYAN HNOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto - ley número 8992, hacemos saber al comercio y al público, que por instrumento privado, el tres de Mayo de 1943 los señores ALFREDO R. L., DAVID E., PEDRO y JULIO RYAN, constituyeron una sociedad comercial limitada que girará bajo la razón social "Ryan Hermanos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar el taller mecánico en todas sus manifestaciones y derivados, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles. El capital es de cien mil pesos, aportados: cuarenta mil, por Alfredo R. L. Ryan, y los sesenta mil restantes en cuotas de veinte mil pesos cada una, por los señores David E., Pedro y Julio Ryan. El plazo es de cinco años, a partir del 1.o de Enero de 1943, con prórrogas tácitas quinquenales. Domicilio: César Díaz 1231 (Montevideo). Gerente Director y Administrador, el señor Alfredo R. L. Ryan, estando autorizados todos los socios para hacer uso de la firma social ante los Bancos e Instituciones del país. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en Montevideo Mayo 14 de 1943, con el número 69.

$12.00 My.27-4763-v.jn.7.

JABONERIA SAN JOSE, LIMITADA

En escritura que autoricé el 12 de Mayo de 1943, constituyóse la sociedad de responsabilidad limitada con la razón social del epígrafe y las siguientes características: Objeto: Fabricación de jabones, productos sanitarios e industrializaciones afines. Domicilio: Ciudad de San José. Capital: $ 10.500, representado por acciones de $ 100.00 cada una y aportados por partes iguales por sus socios Luis A. Caputi Seijas, Ricardo González, Ismael Odriozola Louzán, Luis A. Vives, Sociedad "José María Cerdeña", Atilio M. Zugasti y Diego Ruiz. Administradores: Estos dos últimos. Plazo: 4 años, prorrogable automáticamente por iguales períodos, de no mediar oposición expresada con 6 meses de prelación. Asambleas: Ordinarias y extraordinarias, debiéndose realizar aquéllas en el mes de Diciembre de cada año y éstas en cualquier tiempo, a solicitud de 2 socios, por lo menos. Síndico actual: El socio Odriozola Louzán. Inventario y balances: En Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias: Aquéllas por partes iguales y éstas: A) 10 o|o, fondo de reserva legal; B) Hasta un 20 o|o, amortizaciones necesarias; C) 10 o|o, reserva para compra de edificio social y máquinas; D) Y remanente, dividendo a distribuir. Emisión de acciones: Los administradores y el Síndico suscribirán los documentos que las representen. Inscripción: Registro Público de Comercio. Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, el 17 de Mayo corriente, con el número 5 al folio 355. — San José, Mayo 22 de 1943. — G. Perdomo Pintos, Escribano.

$12.00 My.27-4769-v.jn.7.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA URUGUAYA

(S. A. F. U.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Financiera Uruguaya" (S. A. F. U.) para la asamblea general ordinaria de accionistas que se reunirá en el local social de la calle Piedras número 457 (primer piso derecha) el día sábado 5 de Junio a las 9 y 30 con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de la Sindicatura correspondiente al segundo ejercicio económico. 3.o) Determinación de la retribución del Directorio y del Síndico. 4.o) Distribución de las utilidades. 5.o) Elección de tres Directores y de tres suplentes. 6.o) Elección de Síndico titular y suplente. 7.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 24 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — La Secretaría.

$10.50 My.28-4790-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores CARMELO D. DI SANTI y A. PROSPERO DA CUNHA mi empresa de transporte de leche y anexos que tengo establecida en Cardal, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano Raúl Asturiaga, calle Juncal 1414 (escritorio 4), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Angel A. di Santi. — Carmelo di Santi. — A. Próspero Da Cunha.

$5.00 My.21-4564-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señorita MARGARITA ARAGON la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicada en esta ciudad, calle Fray Bentos número 3799. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — José María Fernández. — Margarita Aragón. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.19-4390-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a ARTURO RUIZ y COMPAÑIA mi establecimiento comercial que en el ramo de manufactura de tabacos tengo en la calle Camacuá 722, de esta ciudad, quedando el pasivo de la misma a mi cargo, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 19 de 1943. — Antonio H. Alves.

$5.00 My.21-4563-v.jn.9.

CLAUSEN Y Cía. LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 9 de Junio de 1943 a las dieciocho horas, en el local social calle Miguelete número 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta del estado de la sociedad. 2.o Reducción del capital. 3.o Renuncia del Directorio y del Síndico y elección de nuevo Directorio y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la sociedad, antes del día seis de Junio. — Mayo 21 de 1943. — El Secretario.

$6.30 My.24-4697-v.jn.3.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en la calle Paysandú 1244, en los ramos de cortes de calzados y anexos, que giraba bajo la razón social "FRIED y CZITROM", desligándose de la misma el socio Alejandro Czitrom y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Zoltan Fried. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Zoltan Fried. — Alejandro Czitrom.

$5.00 My.21-4536-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pazos y Fernández prometieron vender su comercio denominado "Ejido Bar" establecido en la calle Uruguay número 1547, de esta ciudad al señor ANTONIO BARREIRO. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisan a sus acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y. C. A." oficina de balances de R. Cercido y Cía., Cerrito número 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — José Manuel Pazos y Eduardo Fernández. — Antonio Barreiro.

$5.00 My.21-4539-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo he prometido vender a favor del señor JOSE FALCO la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle José L. Terra 2698, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten únicamente en el comercio, o sea, José L. Terra dentro de los treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Jacobo Kaztbach. — José Falco.

$5.00 My.17-287-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores VASCO y JUAN PEDRO GONÇALVES el comercio que en los ramos de restaurant, bar y almacén de comestibles tengo instalado en una propiedad situada frente al Palacio de Oficinas Públicas, calle General Artigas esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, haciéndose cargo del pasivo y de las cuentas a cobrar. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la "Escribanía Gonçalves", calle General Artigas número 921. — Salto, Mayo 12 de 1943. — Humberto C. Balbiani. — V. Gonçalves. — Juan Pedro Gonçalves.

$5.00 My.21-4535-v.jn.9.

"LA METALURGICA URUGUAYA", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio de 1943 a las 16 y 30 horas en las oficinas, calle Rincón 502, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Elección de los Directores suplentes por terminación de su mandato anual.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, avenida 31 de Marzo 3440, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria o los certificados de depósitos de acciones en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Mayo de 1943. — Pablo M. Ferrés, Presidente. — Alberto B. Hardoy, Secretario.

$9.00 My.20-4486-v.my.31.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes con destino a la Escuela Militar de Aeronáutica de Pando, de acuerdo con los pliegos de condiciones y detalles que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en esta oficina el día 12 de Junio próximo a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.31-4928-v.jn.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 43

Llámase a licitación pública por segundo vez para la provisión de una caldera generadora de vapor para el lavadero del Hospital Penitenciario.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 10 de Junio próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.31-4939-v.jn.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1921
Trapos blancos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 18.000 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, a suministrarse en remesas mensuales de 1.500 kilos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.31-4940-v.jn.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 40393

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Adhemar Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LIBERTY"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.31-4965-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 133

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 300 (trescientas) resmas de papel para valores, destinado a la Contaduría General de la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.31-4922-v.jn.2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Mayo 31 de 1943

1.a Sección

RAFAEL DI PAULO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1528, y MARIA ELENA GARCIA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1528.

9.a Sección

JOSE PEDRO MORASCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal sin número, y FILOMENA BURIANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada camino Sauce 5667.

10.a Sección

MIGUEL GONELLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 2020, y OLGA IRMA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 2079.

JOSE ANTONIO PASTORINO, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Mallorca 15, y EMILIA RUFINA ROSAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4588.

ANTONIO PASSARELLO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado F. Laborde 2737, y TERESA VIDAL, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada F. Laborde 2737.

14.a Sección

JORGE NELSON MACHADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascencio 1134, y MARIA LINA MONTAÑES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ascencio 1136.

17.a Sección

JESUS TOMAS ROIZ, 48 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado Corrales 4062, y MACRINA MARIA ROIZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Corrales 4062.

JUAN ALBERTO BELLATI, 27 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino Mendoza sin número y MARIA JULIA GARBARINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza sin número.

18.a Sección

CARLOS KUSSROW CORMA, 24 años, soltero, concertista, oriental, domiciliado Cololó 2202, y ZAIRA PILAR GAMUNDI ESTELLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2202.

MANUEL BLANCO, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Brandzen 2252, y ROSA ARAMBILLETE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2332.

CARLOS PORTAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1037, y OLIMPIA D'ANDREA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1304.

19.a Sección

RAUL VIÑA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1986, y NEBE GUTIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1986.

LUIS ALBERTO REYES, 37 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado General Pagola 1696, y MARIA ELENA MONTEIRO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada General Pagola 1696.

ANTONIO BALDOMIR, 34 años, soltero, industrial, español, domiciliado Goes 2137, y AURELIA FELIPEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Goes 2137.

RUBEN WALTER SOLER FERRARI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Constitución 2129, y YOLANDA IRENE BAVOSI BOGGIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2009.

23.a Sección

PEDRO ANIBAL BOCAGE, 43 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Agraciada 1881, y ARGENE MARIA VEGA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2771.

FELIPE DOMINGO ABBIATI, 26 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado Gibert 2819, y LANTHELME NELIDA GHIGGIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2870.

$2.00 Plp.-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO UMPIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.31-4938-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra de "ANGEL CARLOS MONTEGHIRFO" el señor Angel Carlos Monteghirfo solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 My.31-4909-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRUGONI o FRUGONE ARZENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, citándose también a los herederos, Luis, Raquel y Judith Frugone, la estirpe de su hermano Julio Frugone, compuesta de sus hijos Luisa e Inés Frugone Cosso y la estirpe de su hermana Luisa Frugone de Frugone, integrada por sus hijos Catalina, Judith Santiago, Esteban Julio María y Carlos y su nieta María Luisa Dasso de Etchebarne, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$13.20 My.31-4734-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1943 — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 My.31-4911-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Solicitud de declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha pre-

sentado don Carlos Tago solicitando la declaración de ausencia de su esposa doña MAGDALENA BERTINAT, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 28 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$11.75 My.31-4915-v.jn.10. Ag.19-v.ag.31. Oct.18-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS EL DIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 11 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 My.31-4916-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o LORENZO TOMAS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 26 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4.50 My.31-4917-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFONIA FIGUEREDO DE LACALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 12 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.60 My.31-4931-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GORLERO BURZACO DE THODE BUXAREO o MARIA GORLERO DE THODE BUXAREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 19 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.60 My.31-4932-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL MONTAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.
$3.30 My.31-4934-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CEFERINO GIL FERNANDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en el término de treinta días. — A. Pagola Tomasini, Juez de Paz.
$3.30 My.31-4933-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARA o PEDRO ALCANTARA DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 21 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 My.31-4923-v.jn.10.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GOMEZ y OCTAVIA BRITOS o BRITES RODRIGUEZ DE GOMEZ u OCTAVIA RODRIGUEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 21 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 My.31-4924-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 21 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 My.31-4921-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RISSO o RIZZO DE NICOLINI, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 20 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuaroi.
$3.75 My.31-4919-v.jn.10.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ATILIO, TERESA Y CATALINA MARIA MONTICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 22 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 My.31-4920-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MARTIN RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 My.31-4918-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALEJO BRESQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1943. — Hugo D. Govenola, Actuario.
$3.75 My.31-4929-v.jn.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra FRANCISCO BELLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 103.312, en mayor área, y, según plano levantado por el agrimensor Rogelio M. Villardino, el 29 de Setiembre de 1931, está señalado con la letra A y se compone de una superficie de 1006 metros 3927 centímetros, teniendo 8 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Burgues; 19 metros 94 centímetros al Nordeste, confinando con el lote C del mismo plano, que está totalmente sobre el bulevar General José Gervasio Artigas; 66 metros 89 centímetros al Norte, limítrofe con parte del bien empadronado con el número 103.309, de Osorio Giménez; 12 metros 37 centímetros al Este, limitando con el lote D del citado plano de Villardino, destinado a la apertura de la prolongación de la calle Ramón Marques, y 86 metros 89 centímetros al Sur, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 82081, de Francisco Rocco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, escrituras, certificados, impuesto universitario, así como los saldos que en el momento de la escrituración se adeudaren por pavimento, saneamiento, conexión y vereda; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.50 My.31-4914-v.jn.16.

LUIS ARTURO BALPARDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "JUSTINO SANSIAGO BLENGIO. Incapacidad", se hace saber al público que en el día 17 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 5.000.00, por el martillero señor Luis Arturo Balparda, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, ubicada en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Bonino, compuesta de 5 hectáreas, 1651 metros 67 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle en medio, con Antonio Fernández; al Sur, Pedro Melchor; al Este, Casiana de León, y al Oeste, calle por medio, Bernardino Noda. Está empadronado con el número 42.405. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de certificados, escrituración comprendidos los honorarios, así como la comisión del rematador, será de cuenta del comprador, como también lo que se pudiere adeudar por pavimento; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$30.00 My.31-4926-v.jn.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Melo) contra JUAN EVANGELISTA FUENTES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, padrón 2627, sito en la manzana 257 del "Barrio Arpí", del ejido de esta ciudad, que consta, según mensura del agrimensor José B. López, de Setiembre de 1938, de una superficie de trescientos metros y que linda: al Norte, 16 metros con 92 centímetros, con Roque Silvio Fernández; al Sur, 17 metros 49 centímetros, con Elbio Méndez; al Este, 17 metros con 44 centímetros, con la calle General Prim, y al Oeste, 17 metros con 45 centímetros, con Pedro N. Ganen. Se previene que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, quien deberá entregar, además, el 10 o|o de su oferta en forma de consignación, en el acto de serle aceptada. — Melo, Mayo 17 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$25.50 My.31-4937-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender, libre de deudas, a don SIEGBERT COHN nuestro negocio que en los ramos de artículos de viaje y mercería gira en esta Capital, calle Andes 1440. Los acreedores que se consideren con derecho deberán comparecer dentro de treinta días en el local precitado con los justificativos correspondientes. — Pinkas Wolf. — Markus Wolf. — Siegbert Cohn.
$5.00 My.31-4930-v.jn.21.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 incisos A) y D) y en el artículo 18, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1943 a las 16 horas en los escritorios de la Sociedad, calle Paraguay número 2253, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance y memoria anual; 2.o Elección de Directorio.
Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la misma (artículo 24 de los estatutos).
$6.00 My.31-4910-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, contraté vender al señor HUGO CESAR ORPIN el comercio en el ramo de comestibles establecido en la calle Juan Jacobo Rousseau 4051, esquina Pan de Azúcar, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Bedros Nechanian. — Hugo César Orpín.

$5.00 My.31-4912-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, contraté vender al señor BEDROS NECHANIAN el comercio que en el ramo de comestibles tengo instalado en la calle Lindoro Forteza 3902, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada oficina. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — José Félix Depaulo. — Filomena Infante. — Bedros Nechanian.

$5.00 My.31-4913-v.jn.21.

"ELABORADORA DE METALES, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1943 a las 19 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes (artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

$9.75 My.31-4908-v.jn.10.

COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CARNICEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores cooperadores a asistir a la asamblea general ordinaria que se realizará, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos, en el local social, Lavalleja 1665, el domingo 6 de Junio a las 9 horas y 30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Considerar y aprobar el balance del ejercicio 1942; 3.o Dar cuenta de la adquisición de un terreno con las mejoras existentes para instalar la fábrica para industrializar el sebo; 4.o Ratificar la resolución de la asamblea extraordinaria para comprar una fábrica de jabón y autorizar al Directorio para solicitar un préstamo para la instalación de la misma; 5.o Realización de una fiesta de propaganda en el predio adquirido. — Ramón A. Roumas, Presidente. — Erasmo F. Pacci, Secretario.

$2.20 My.31-4935-v.my.31.

RADIO LUX, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo a las 17 horas y 30, en Agraciada 2711, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942; 2.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1942; 3.o Elección del Síndico y suplentes; 4.o Consideración de otros negocios de interés para la Sociedad; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 8 de Junio a las doce horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1943.

$8.25 My.31-4968-v.jn.11.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

General Electric S. A., Uruguay

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1942

Activo—

Inmovilizado	$	430.656.56
Mercaderías generales	"	1.084.562.65
Caja y Bancos	"	1.700.00
Varios saldos deudores	"	504.140.09
	$	2.021.059.30
Cuentas de orden	"	113.235.40
	$	2.134.294.70

Pasivo—

Capital	$	200.000.00
Varios saldos acreedores	"	1.072.544.22
Casa matriz	"	748.515.08
	$	2.021.059.30
Cuentas de orden	"	113.235.40
	$	2.134.294.70

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.75. — 4555.

General Electric S. A., Uruguay

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1942

Activo—

Inmovilizado	$	424.640.66
Mercaderías generales	"	1.016.174.84
Caja y Bancos	"	1.700.00
Varios saldos deudores	"	547.230.67
	$	1.989.746.17
Cuentas de orden	"	113.142.61
	$	2.102.888.78

Pasivo—

Capital	$	200.000.00
Varios saldos acreedores	"	1.021.242.28
Casa matriz	"	768.503.89
	$	1.989.746.17
Cuentas de orden	"	113.142.61
	$	2.102.888.78

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.75. — 4554.

BANCO DE MONTEVIDEO

Balance correspondiente al 13 de Mayo de 1943

ACTIVO

Encaje:			
Billetes	$ 182.658.00		
Vellón	" 263.68		
Cámara compensadora	" 293.187.10		
Banco República	" 33.593.97	$ 509.702.75	
Deuda Pública v/n., a más de 6 meses pesos 203.974.00, v/efectivo		" 203.124.69	
Letras de Tesorería hasta 6 meses		" 446.963.60	
Deudores:			
Cuentas corrientes	$ 2.105.528.42		
Valores descontados	" 1.182.941.54		
Deudores en gestión	" 4.236.61		
Cauciones	" 403.148.75		
Otros adelantos	" 209.096.74	" 3.904.952.06	
Varios:			
Muebles y útiles	$ 9.509.17		
Otras cuentas deudoras	" 423.512.38		
Corresponsales en el exterior	" 292.807.91		
Letras de Tesorería redescontadas	" 900.000.00	$ 1.625.829.46	
Total del activo		$ 6.690.572.56	
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 10.961.645.18	
Valores depositados v/n.		" 19.310.183.71	
		$ 30.271.828.89	

PASIVO

Capital realizado	$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva	—	$ 1.000.000.00
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depositos a menos de 30 días	$ 1.701.045.73	
Obligaciones a plazo:		
Cajas Ahorro (preaviso 30 días)	" 210.561.38	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 2.426.000.00	" 4.337.607.11
Varios:		
Varios acreedores	$ 452.965.45	
Redescuento, letras de Tesorería	" 900.000.00	" 1.352.965.45
		$ 6.690.572.56
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras		$ 10.961.645.18
Depositantes de valores		" 19.310.183.71
		$ 30.271.828.89

N. Galain. — C. Gortchacow.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos.

$ 14.85. — 4799.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acuerdo número 2300. — En Montevideo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan, por el cuatrienio 1943-47, a las siguientes personas:

Departamento de Paysandú: Juez de Paz de la 5.a sección, a don Armando M. Muñoz, actual Jefe de Paz de la 6.a sección del mismo Departamento; Juez de Paz de la 6.a sección, a don Josué Castelli.

Departamento de Salto: Juez de Paz de la 7.a sección, a don Leonardo Astiazarán.

Departamento de Canelones: Juez de Paz de la 8.a sección, a don Pablo C. Tissoni.

Departamento de Río Negro: Juez de Paz de la 2.a sección, a don Américo Acland.

Se hace constar que el señor Ministro, doctor Minelli, votó para el Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, por el señor Nomar Urruty y que el señor Ministro, doctor Aguiar, votó para el Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Salto, por don Raymundo Azambuya, y para el Juzgado de Paz de la 8.a sección de Canelones, por don José Curthe Cabalé, actual Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado.

Que se comunique, anote y publique. — Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Guani. Aguiar. Carve Urioste. Nattino, Minelli. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN FEBRERO DE 1943

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916)

San José

1.a Sección—

Fernando Roibal, 22 años, soltero, mecánico, oriental con Felicia Hortencia Tejera, 20 años, soltera, oriental.

Lorenzo Vicente Scheidegger, 33 años, soltero, jornalero, oriental con María Emilia Hernández, 20 años, soltera, oriental

Telésforo Isabelino Castrillo, 26 años, soltero, comercio, oriental con Paulina Seurino, 25 años, soltera, oriental.

Domingo Gervasio Magnon, 27 años, soltero, empleado, oriental con Teresa Renée Salvatierra, 24 años, soltera, oriental.

Anacleto Dámaso Morales, 29 años, soltero, militar, oriental con Olga Esther Viera, 16 años, soltera, oriental.

Cecilio Bussi, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Sosa, 28 años, soltera, empleada, oriental.

Artigas Muñoz, 26 años, soltero, empleado, oriental con Rosa Rodríguez, 26 años, soltera, oriental.

Lucas Sisneros, 30 años, soltero, jornalero, oriental con María Reina Isabel Belén, 21 años, soltera, oriental.

Francisco Julián García, 32 años, soltero, empleado, oriental con Gabriela Rafaela Pezzolano, 32 años, soltera, oriental.

Rafael Gumersindo Díaz, 27 años, soltero, industrial, oriental con Esther Antonia Vilar, 16 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Cecilio Jesús Delgado, 33 años, soltero, agricultor, oriental con Paula Irma Martínez, 15 años, soltera, oriental.

Emilio Pouquette, 28 años, divorciado, jornalero, oriental con Martina Montedinea, 50 años, soltera, oriental.

Lucas Victoriano Quijano, 32 años, soltero, chauffeur, oriental con Rosa Aurelia Cravea, 20 años, soltera, oriental.

Rubens Barcos, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Esther García, 17 años, soltera, oriental.

Alejandro Umpiérrez, 32 años soltero, jornalero, oriental con Juana Avelina Martínez, 24 años, soltera, oriental.

Pedro Policarpo Falero, 26 años, soltero, agricultor, oriental con Erminda Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.

Effisio Bera, 49 años, viudo, comerciante, italiano con Felipa Corina Basignani, 33 años, soltera, oriental.

Floreal Chao, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Mariana Alvarez, 18 años, soltera, oriental.

Ernesto Feliciano Guelvenzu, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Enriqueta Leomar Eselda Travieso, 19 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Elbio Alberto Ramos, 26 años, soltero, agricultor, oriental con Evangelina Hernández, 19 años, soltera, oriental.

Gumersindo Fernández, 37 años, soltero, jornalero, oriental con Eugenia García, 67 años, viuda, oriental.

Esperanza Urbano Porley, 26 años, soltero, agricultor, oriental con Indalecia Juana Baudilia Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.

Mánuel Iduate, 40 años, soltero, hacendado, oriental con Elvira Matilde Morgan, 29 años, soltera, oriental.

Luis Ramón Rodríguez, 27 años, soltero, agricultor, oriental con Adelina Celmira Choca, 17 años, soltera, oriental.

Martín Ventura Hernández, 27 años, soltero, agricultor, oriental con Cormen Dorotea Chacón, 25 años, soltera, oriental.

José Pedro Alallón, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Alcida Elena Espinosa, 16 años, soltera, oriental.

Alberto Quiroga, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Paulina Josefina González, 24 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Erasmo Gabriel del Castillo, 25 años, soltero, agricultor, oriental con María Esther Aranda, 23 años, soltera, oriental.

Abdón Raúl Reyes, 32 años, soltero, empleado, oriental con María Isabel Umpiérrez, 17 años, soltera, oriental.

Pedro Moré, 30 años, soltero, hacendado, oriental con Clemencia Carmen Castro, 29 años, soltera, oriental.

José Pedro Ramírez, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Eugenia Bernarda Collazo, 22 años, soltera, oriental.

Epifanio José Parodi, 26 años, soltero, viticultor, oriental con Eufemia María Pacheco, 22 años, soltera, oriental.

Julio Martínez, 21 años, soltero, labrador, oriental con María Esther Perdomo, 19 años, soltera, oriental.

Pedro Pablo Sellanes, 38 años, soltero, agricultor, oriental con Dolores Amalia Munsch, 22 años, soltera, oriental.

Carlos Wesceslao González, 27 años, soltero, horticultor, oriental con Olga Esther Mauri, 18 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Benjamín E. Pérez, 27 años, soltero, empleado, oriental con Aurelia Catalina Pérez, 24 años, soltera, oriental.

Pedro Irineo Pérez, 32 años, soltero, labrador, oriental con Jorgelina Sánchez, 30 años, soltera, oriental.

Luis Ramón Grasso, 23 años, soltero, agricultor, oriental con Violeta Blanca Almirón, 19 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección—

Bartolo Lucilo Colmán, 44 años, soltero, jornalero, oriental con Paula Cáceres, 44 años, soltera, oriental.

Lindlofo Gregorio Chifflet, 37 años, soltero, empleado, oriental con Juana Micaela Rigo, 33 años, soltera, oriental.

Claudio Muñoz, 41 años, soltero, empresario, oriental con Edelma Rosa Manzzi, 22 años, soltera, oriental.

David Rizzo, 33 años, soltero, albañil, italiano con Toribia Mercedes Romero, 33 años, soltera, oriental.

Fausto Simonelli, 27 años, soltero, comercio, oriental con Nilda Costa, 24 años, soltera, oriental.

Juan Emilio Tristán, 21 años, soltero, comercio, oriental con María Juana Etcheverría, 22 años, soltera, oriental.

Omar Leguizamo, 20 años, soltero, empleado, oriental con Rosa Catalina Conimale, 18 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Carlos María Rodríguez, 37 años, soltero, empleado, oriental con Pabla Rosalía Moyano, 28 años, soltera, oriental.

Fernando Hugo Acosta, 23 años, pintor, oriental con Blanca Natalia Torres, 21 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Sasso, 25 años, soltero, mecánico, oriental con Esther Aida Pessi, 17 años, soltera, oriental.

Francisco Felipe Duarte, 23 años. industrial, oriental con Zulma Constancia De'i Oglio, 20 años, soltera, oriental.

José Eber Montero, 20 años, soltero, hacendado, oriental con Celeste Iris Oroná, 17 años, soltera, oriental.

Carlos Oscar Puig, 22 años, comisionista, oriental con Fidela Guillerma López, 23 años, soltera, oriental.

José del Palacio (hijo), 27 años, soltero, hacendado, oriental con María Angélica Calcoterra, 24 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Miguel Antonio Caldera, 26 años, soltero, empleado, oriental con Delia Cáceres Martínez, 20 años, soltera, oriental.

José Sánchez, 43 años, soltero, agricultor, oriental con María Josefina Lozano, 19 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Adrián Emilio López, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Vilda René Colmán, 16 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Gregorio Geremías Rodríguez, 37 años, soltero, empleado, oriental con Ana Isabel Gasteluzarry, 33 años, soltera, oriental.

Sebastián Silva, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Aida Margarita Pérez, 16 años, soltera, oriental.

Juan Manuel Pérez, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Angela Reina Sicilia, 22 años, soltera, oriental.

Luis Gervasio Loiteg, 28 años, jornalero, oriental con Delmira Steiner, 24 años, soltera, oriental.

Carmelo Cedrés, 26 años, soltero, hacendado, oriental con Ramona del Castillo, 20 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección—

Gaspar Isidro García, 36 años, soltero, comercio oriental con Dina Ferreira, 32 años, soltera, oriental.

Jacintos Ocampos, 33 años, soltero, pintor, oriental con Florinda Márquez, 22 años, soltera, oriental.

Elbio Vaz, 25 años, soltero, empleado, oriental con Adela Adelina Nicaretta, 17 años, soltera, oriental.

Victorio Márquez, 20 años, soltero, empleado, oriental con Ofelia Fernández, 20 años soltera, oriental.

Benito Núñez, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Ceferina Acuña, 29 años, soltera, oriental.

Hugo Brun Nieves, 22 años, zapatero, oriental con Eva Pesce, 16 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Pan de A. Kalevitch, 47 años, soltero, empleado, yugoeslavo con Adela Colmán, 23 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Ernesto Machado, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Anatolia Valdéz, 16 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección—

Juan José Fleitas, 28 años, soltero, militar, oriental con Manuela Suárez, 18 años, soltera, oriental.

Eufemio Melicianao Gómez, 35 años, soltero, militar, con Petrona Inocencia Pérez, 36 años, soltera, oriental.

Tomás Manuel Alzugaray, 40 años, soltero, empleado, oriental con Luisa Barceló, 32 años, soltera, oriental.

Isidro Delmiro, Techera, 25 años, jornalero, oriental con Enestorila Bentancur, 26 años, soltera, oriental.

César Wenceslao Latorre, 25 años, comerciante, oriental con Elsa Izmendi, 23 años, soltera, oriental.

Casiano González, 34 años, soltero, comerciante, oriental con Lila Esther Alzugaray, 33 años, soltera, oriental.

Alejandro Fregueiro, 28 años, soltero, sastre, oriental con Orfelina Anselma Avila, 21 años, soltera, oriental.

José Krajei, 25 años, soltero, hacendado, checoeslovaco con Boyenka Homola, 16 años, soltera, estudiante, checoeslovaca.

Eghart César Arbenoiz, 26 años, soltero, empleado, oriental con María Esther Fregueiro, 19 años, soltera, oriental.

Germán Correa, 32 años, soltero, hacendado, oriental con María Celeste Macedo, 28 años, soltera, educacionista, oriental.

2.a Sección—

Antonio Valentín Milano, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Delma Martins Borges, 24 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Regino Quinteró, 32 años, soltero, criador, oriental con Clorinda Hernández, 25 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Justino Martínez, 24 años, soltero, militar, oriental con Laura Conde, 19 años, soltera, oriental.

Rudecindo Rocha, 49 años, soltero, jubilado, oriental con María Ramos, 32 años, soltera, oriental.

Manuel Terencio Silva, 25 años, soltero, militar, oriental con Nélida Isais Terra, 18 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Caraballo, 25 años, soltero, oriental con Consolina González, 37 años, soltera, oriental.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de Mayo de 1943

Sebastián Albarracín, oriental, 4 meses, H. P. Visca.

Elsa Pombo de Morales, oriental, 25 años, casada, H. P. Rossell.

Román Fajardo, oriental, 66 años, casado, H. Pasteur.

Arístides Silva, oriental, 46 años, soltero, H. Pasteur.

José Míguez, español, 51 años, casado, Larrañaga 3030.

Raúl Vignolo, oriental, 40 años, soltero, Carapé 2167.

Héctor Bagnasco, oriental, 26 años, soltero, H. Vilardebó.

Rosa Mikirian, oriental, 1 día, H. P. Rossell.

Hilda Cuitiño, oriental, 45 años, soltera, H. P. Rossell.

Benerana Stefano de Rugueiro, italiana, 49 años, casada, Cerrito 271.

Carmen Gómez, oriental, 20 años, soltera, C. S. Bois.

Manuel Manso, portugués, 54 años, soltero, H. Maciel.

Demetrio Silva, oriental, 56 años, soltero, H. Maciel.

Magdalena Quintana de Barbé, oriental, 78 años, viuda, Porongos 3595.

Leonardo Soller, oriental, 65 años, casado, 18 de Julio 1465.

Gabino Rivero, oriental, 30 años, soltero, H. Maciel.

Feliciano Méndez, oriental, 31 años, soltero, C. S. Bois.

Enriqueta Germano de Ivaldi, italiana, 59 años, casada, Carrasco 5592.

Magdalena Orns de Recayte, oriental, 87 años, viuda, Italia 2456.

Gregoria Ferreura, oriental, 54 años, soltera, H. Maciel.

Lorenzo Vallarino, oriental, 58 años, soltero, N. Palmira 1611.

Raymundo Riscar, oriental, 62 años, soltero, A. L. P. del Campo.

Martha Dávila, oriental, 4 meses, Arrieta 2144.

Adolfo González, oriental, 3 meses, O. Cruz 4960.

Eliberto González, oriental, 1 día, Casa del Niño.

Teodora Damoli, oriental, 60 años, viuda, H. Pasteur.

Teresa Cattano de De León, oriental, 66 años, casada, H. Pasteur.

Juan Tomás Martínez, oriental, 73 años, soltero, H. Pasteur.

Día 20 de Mayo de 1943

Rosario García de García, española, 55 años, casada, S. Bolívar 1332.

Jesusa Vidal de Caramés, española, 63 años, viuda, Maldonado 1121.

Pedro Maldonado, oriental, 54 años, casado, Pernas 2521.

Sara Sánchez de Cardozo, oriental, 36 años, casada, Laborde 2268.

José M. Bustillo Ruiz, oriental, 51 años, soltero, 18 de Julio 1745.

Francisco Sivo, italiano, 68 años, casado, Cufré 2277.

Jorge Parachevea, griego, 46 años, casado, H. Vilardebó.

Josefina Dilla, alemana, 39 años, soltera, H. Vilardebó.

Blanca Aliverti, oriental, 4 meses, Ceibal 1569.

Oscar Labourdette, oriental, 39 años, casado, Colorado 1691.

José Pouso, español, 80 años, casado, Quito 1636.

María Zanabria, oriental, 36 años, soltera, H. F. Ferreira.

Francisco Sixto, oriental, 46 años, soltero, H. F. Ferreira.

Marino Salvagni, oriental, 32 años, soltero, H. F. Ferreira.

Elena Delbese de Pascual, oriental, 74 años, viuda, Maldonado 986.

José Magariños Maturel, oriental, 50 años, soltero, Cerrito 109.

Blanca Sufrelli de Bersamino, oriental, 36 años, casada, H. P. Rossell.

Irene Mudri de Zchorira, húngara, 37 años, casada, C. S. Bois.

Lorenzo Scelza Berlangeri, italiano, 71 años, viudo, Agraciada 1664.

Jorge Abichalki, libanés, 65 años, soltero, A. P. del Campo.

Braulia Suárez Melgarejo, oriental, 54 años, soltera, H. Pasteur.

Arnolda Benítez, oriental, 18 años, soltera, H. Pasteur.

Celina Gerona de Scluickendantz, oriental, 50 años, casada, I. Muerta 4085.

Angela Castañera de Castañera, oriental, 72 años, viuda, T. Gómez 1480.

Enriqueta Carrasco de Gómez, oriental, 50 años, casada, P. Gomar 4324.

Rosa Méndez, oriental, 56 años, soltera, Canelones 1784.

Carmen Pastor de Cabrera, española, 63 años, casada, Sarmiento 2268.

Luis Pintos, oriental, 72 años, casado, Departamento San José.

Pedro Oyamonde, oriental, 64 años, soltero, H. Pasteur.

Juan Varela, español, 71 años, casado, H. Maciel.

María Bertoni de Pizzorno, italiana, 96 años, viuda, Vilardebó 1613.

Se avisa a los propietarios del sepulcro número 32 del Cementerio del Cerro, que las paredes se encuentran deterioradas.

Día 21 de Mayo de 1943

Sofía F. de Fernández de Chaves, oriental, 54 años, viuda, Brandzen 2005.

Antonio Mernis, oriental, 25 años, soltero, H. F. Ferreira.

Isabelino Redes, oriental, 70 años, viudo, J. Roldons Pons 4243.

Rodolfo Queiroz, oriental, 44 años, casado, S. Martín 2959 bis.

Carmen Rodríguez, oriental, 26 años, soltera, H. F. Ferreira.

Jorgelina Chaves, oriental, 25 años, soltera, H. F. Ferreira.

Juan García, brasileño, se ignora, soltero, A. L. P. del Campo.

Luis Acosta, oriental, 38 años, viudo, Wáshington 268.

Josefa Gómez de García, española, 70 años, casada, Camanbú 114.

Juana Casamayor de Asfessi, francesa, 75 años, viuda, H. Maciel.

Alfredo Niza, oriental, 52 años, soltero, Chacabuco 3737.

Ana Valle de Pendibene, oriental, 56 años, viuda, B. del Pino 1316.

Rolando Pallares, oriental, 34 años, casado, J. Núñez 2841.

Alfredo Larriera, oriental, 63 años, casado, General Flores 2382.

Josefina Callegaris de Gillardo, italiana, 89 años, viuda, B. España 2175.

Miriam Rodríguez, oriental, 2 meses, H. P. Visca.

Camila Martínez, oriental, 74 años, soltera, H. P. Rossell.

María Casal Vitureira, oriental, 59 años, soltera, Brandzen 2214.

Alfredo Casal Vitureira, oriental, 50 años, soltero, Brandzen 2214.

José Pascual, oriental, 52 años, casado, H. F. Ferreira.

Beatriz Paganini de Vacca, oriental, 68 años, viuda, Canelones 2218.

Enrique Ferme, oriental, 27 años, casado, Florencia 71.

Antenor Fernández, oriental, 30 años, casado, H. Pasteur.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2002 AL 2010

Solicitudes despachadas el día 17 de Mayo de 1943

PERMISOS DE DESPACHO (DÓLARES)

7|13591, Frigorífico Artigas S. A., A, Argentina, Piezas de acero para máq. ind., etc., 1.150.

7|13593, Frigorífico Artigas S. A., A, Argentina, Ruedas para vehículos, 282.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|13581 García y Butrón, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial 3.232.

7|13629, Vidrierías Unidas S A., A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 3.788.

7|13637, C. S. Alvarez, A, Inglaterra, Casimires de lana, 193.

7|13653, C. A. U. R. Y. D., A, Inglaterra, Pinturas, 270.

7|13588, Armour del Uruguay S. A., A, Inglaterra, Termómetros para cámaras frigorif., 20.

7|13592, Luquín Hermanos, A, Inglaterra, Canabá de algodón, 234.

7|13594, Elías Marón, A, Inglaterra, Percalina de rayón, 580.

7|13606, Gessner y Erlanger, A, Inglaterra, Termos, 459.

7|13632, Vidrierías Unidas S. A., A, Inglaterra, Vidrios para construcción, 2.071.

7|13640, Emilio Fontana S. C., A, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.725.

7|13652, Manuey Poch, A, Inglaterra, Casimir de lana, 3.035.

7|13656, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", A, Inglaterra, Pabilo, 1.068.

7|13658, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", A, Inglaterra, Carbonato de amonia, 746.

7|13662, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", A, Inglaterra, Carbonato de amonia, 709.

7|13589, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Filtros respiratorios, 18.

7|13511, Aeronáutica Militar, A, Estados Unidos de Norte América, Trajes amianto para incendios, 95.

7|13508, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Bombas surtidoras para nafta, 1.842.

7|13555, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Carbones vulcanizados en hojas, 719.

7|13602, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Acetona, 71.

7|13531, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Aspirina, 174.

7|13535, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Acido cítrico, 190.

7|13460, Drog. Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Comprimid. vitamina "C", etc., 44.

7|13578, Juan Alborja, A, Brasil, Elástico de algodón para fab. tiradores, 800.

7|13579, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 776.

7|13584, Pizzo Hermanos, A, Brasil, Yerba mate, 571.

7|13616, Martínez y Cía., A, Brasil, Acé. galv. para inst. de agua corriente, 1.025.

7|13620, Marcos Nahoun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.339.

7|13596, Jacobo Mizraji, A, Brasil, Lienzo crudo, 750.

7|13761, Mateo Brunet S. A. C., A, Brasil, Azúcar cristal (fletes), 10.125.

7|13660, Turcatti y Casalia, A, Inglaterra, Jueg. de té de porcalana, 306.

7|13661, Curtiembre Ramponi S. A., A, Inglaterra, Cueritos de gamuzas para lavar, 1.568.

7|13576, Catalina Bergues, A, Inglaterra, Cremas, leches, tónicos, polvos, 85.

7|13590, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Argentina, Cebada, 1.471.

7|13651, Eduardo Ponce de León, C, Argentina, Maíz para consumo, 11.397.

7|13577, Juan Uccelli, A, Argentina, Papel de lija, 244.

7|13586, Pizzo Hermanos, A, Argentina, Semilla de alfalfa, 1.147.

7|13587, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz para elab. de alcohol, 15.212.

7|13604, Droguería Americana, A, Argentina, Ioduro de potasio, 191.

7|13624, Augusto Paoletti, A, Argentina, Borato de cal y sodio (mezcla), 270.

7|13639, Domingo Dante Caprio, A, Argentina, Tejidos de algodón, 548.

7|13647, G. Kupfer y Co. Limitada, A, Argentina, Neobismosalván Richter, 110.

7|13663, Fca. Nacional de Papel S. A., A, Argentina, Fieltros de lana sinfin, 734.

PLANILLAS N.os 2011 AL 2020

Solicitudes despachadas el día 19 de Mayo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|13691, Emilio Martino, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos y acc. para tractores agríc., 671.

7|11340, Cía. "Bao" Alfredo R. Deambrosis, A, Estados Unidos de Norte América, Contador de registro y partes, 864.

7|13677, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 1.653.

7|13664, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Cemento de asbeto, etc., 572.

7|13709, F. A. Myers (Cte. de Will L. Smith S. A. U.), A, Estados Unidos de Norte América, Pila seca para aparat. sordera, 13.

7|13711, Primera Hiland. Urug. de Algodón S. A., B, Perú, Fibra de algodón, 23.107.

7|13789, Luis Ferrari, A, Ecuador, Cloches de paja para sombreros, 54.

7|13720, Primera Hiland. Urug. de Algodón S. A., B, Paraguay, Fibra de algodón, 39.999.

7|13689, Sud Atelántica Limitada, A, Chile, Alambre de cobre electroiítico, 833.

7|13787, Dolmenit S. A., A, Canadá, Fibra en amianto en bruto, 10.054.

7|13714, Frigorífico Nacional A, Argentina, Fuel-oil (flete y gastos), 1.132.

7|11839, Herald y Castro, A, Estados Unidos de Norte América, Aparat. duplicadores para oficina, 580.

7|11837, Herald y Castro, A, Estados Unidos de Norte América, Papel sensibilizado y revelad., 248.

7|13738, Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para encuadernar y cartulinas, 267.

7|13740, Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para dibujo, 185.

7|13754, Oneto, Vignale y Cía., A. Chile, Orejones, 510.

7|13752, Oneto, Vignale y Cía., B. Chile, Orejones, 510.

7|13719, Luis Ambrosio Otero, B, Chile, Lentejones, 351.

7|13756, Oneto, Vignale y Cía., C, Orejones, 119.

7|13769, Warner Bros, Firts Nat. South Films, A, Estados Unidos de Norte América, Película cinematográfica, 3.

PLANILLAS N.os 2021 AL 2029

Solicitudes despachadas el día 19 de Mayo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|13765, Tufic Sassón y Halfon, A, Inglaterra, Tejidos de rayón.

7|13749, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Gastos, seguro (materiales), 69.

7|13693, Isaac Abudara, A, Inglaterra, Gabardina de lana y algodón, 1.777.

7|13743, Meindl Hnos., A, Inglaterra, Casimir de lana, 149.

7|13745, Meindl Hnos., A, Inglaterra, Casimires de lana, 145.

7|13767, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Filástica alquitranada, 645.

7|13795, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Ladrillos refractarios, 44.

7|13799, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Candados de hierro galvanizado, 40.

7|13801, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Piez. repuestos para tableros de distribuc., 4.

7|13803, Soc. Comercial de Montevideo, A. Inglaterra, Material aislante para sec. motores, 189.

7|13805, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Secciones para armaduras, 604.

7|13807, Soc. Comercial de Montevideo, Repuestos para motores de tranvía, 314.

7|13684, A. Carlos Mir, A, Inglaterra, Casimires de lana en cortes, 2.079.

7|13712, Emilio Fontana S. C., A, Inglaterra, Piletas de cocina, 1.894.

7|13726, Isaac Vesochansky, A, Inglaterra, Tejidos de lino, 4.215.

7|13750, Mendel Kaplau, A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 1.237.

7|13762, Puig Hnos., A, Inglaterra, Bisulfito de sodio, 712.

7|13792, Ind. y Com. Cuer. Calz. Anexos, A, Inglaterra, Extracto campeche para curtiembre, 407.

7|13794, Ind. y Com. Cuer. Calz. Anexos, A, Inglaterra, Metasilicato de sodio para curtiembre, 109.

7|13755, José A. Patrón y Cía., A, Inglaterra, Barniz para carruajes, 363.

7|13796, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Vidrios comunes, etc., 919.

7|13798, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Tomacorrientes para portalámparas, 56.

7|13800, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Carbones para motores, etc., 391.